

CARPETA DE PRENSA

Organización Mundial del Comercio
Cuarto Conferencia Ministerial
Doha
9-13 de noviembre de 2001

Índice

Carta del Sr. Moore a los Periodistas	3
Antecedentes	5
Países menos adelantados	8
Agricultura	11
Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)	14
Comercio de servicios	18
Las cuestiones relativas a la aplicación	24
Propiedad intelectual (cuadro sobre los ADPIC)	27
Los textiles y el vestido	34
Productos de tecnología de la información	36
Comercio y medio ambiente	38
El comercio y las inversiones	44
Comercio y política de competencia	46
Transparencia de la contratación pública	48
Facilitación del comercio	50
Comercio y normas del trabajo	52
Diferencias	55
Comercio electrónico	60
Miembros y adhesión	62
Acuerdos comerciales regionales	67
Algunos hechos y cifras	70
Glosario de términos	74

Publicado el 9 de noviembre de 2001

NOTA

Estas notas informativas describen la situación existente en el momento de entrar en prensa (a mediados de octubre de 2001)

Tienen por objeto ayudar a los periodistas y al público a comprender los temas clave de la Conferencia Ministerial de Doha. Si bien se ha hecho todo lo posible por garantizar que el contenido es exacto, estos textos no son interpretaciones jurídicas de los Acuerdos de la OMC, ni afectan a las posiciones de los gobiernos Miembros en la Conferencia y en futuras negociaciones.

PARA MÁS INFORMACIÓN CONSÚLTENSE LAS DIVERSAS PUBLICACIONES DE LA OMC, ENTRE OTRAS:

10 ventajas del sistema de comercio de la OMC

10 malentendidos frecuentes sobre la OMC

La OMC en pocas palabras

Con el comercio hacia el futuro: Introducción a la OMC. Versiones en folleto y electrónica interactiva, pueden obtenerse de Publicaciones de la OMC, o descargarse del sitio Web de la OMC <http://www.wto.org>

Guía de los Acuerdos de la Ronda Uruguay. Preparada por la Secretaría de la OMC, publicada conjuntamente por la OMC y Kluwer Law International

Focus magazine. Revista mensual de la OMC, disponible en el sitio web

Sitio Web de la OMC: <http://www.wto.org>; para ver información básica sobre la OMC, pulse en "**La OMC**" en la parte superior de las páginas

Sitio Web de la Conferencia Ministerial de la OMC: <http://www.wto-ministerial.org>

Algunos de estos documentos, comprendidas las notas informativas, también están disponibles en el CD-ROM que se incluye en la carpeta de prensa.

CARTA DEL SR. MOORE A LOS PERIODISTAS En manos de los ministros en Doha

Estimados amigos:

¡Bienvenidos a Doha!

A lo largo de esta Conferencia Ministerial, 142 gobiernos tendrán en sus manos el futuro del sistema global de comercio del siglo XXI. No es exagerado decir que lo que decidan los Ministros aquí en los próximos días determinará si la Organización Mundial del Comercio continuará en el centro del interés de la política comercial en los próximos años.

Hay quien ha dicho que si la OMC no consigue emprender un programa de trabajo ambicioso aquí en Doha, la Organización se verá relegada a la hibernación o al olvido.

No creo eso. Seguiremos siendo el más importante árbitro de las diferencias comerciales a nivel mundial y seguiremos prestando asistencia técnica y formación a los gobiernos deseosos de participar más ampliamente en un sistema global de comercio, y al mismo tiempo seguiremos llevando a cabo los importantes Exámenes de política comercial.

Pero sí es cierto que muchas naciones dejarán de considerar Ginebra como el centro del comercio si no tenemos éxito en Doha. Lo he dicho muchas veces porque de verdad lo creo: las negociaciones sobre liberalización comercial se llevarán a cabo el próximo año. Lo único que hay que saber es si se llevarán a cabo de manera bilateral, regional o multilateral.

Los acuerdos comerciales regionales pueden contribuir en gran medida a la economía global, pero no son sustitutos de un sistema multilateral de normas comerciales no discriminatorias. En estos tiempos en que la cooperación global es más importante que nunca, sería no sólo desafortunado, sino también peligroso, no llegar a mejorar uno de los más importantes pilares de la estructura internacional.

Además de la necesidad de reforzar el sistema y la organización, hay una clara necesidad de enviar una señal de confianza a un mundo en que todas las mayores economías se enfrentan a una posible recesión. La última vez que la Unión Europea, el Japón y los Estados Unidos sufrieron al mismo tiempo una recesión fue en 1975. La vitalidad económica de los tres es muy importante y no sólo afecta a sus habitantes. La crisis de las grandes economías se traduce en menos exportaciones de los países en desarrollo y menos inversión extranjera directa para los países pobres, lo que, al mismo tiempo, supone menos puestos de trabajo en los países en desarrollo y menos posibilidades de aumentar los niveles de vida.

El lanzamiento de un programa de trabajo ambicioso en Doha no tendrá unas consecuencias inmediatas para la economía global, pero sí será una fuerte señal de que los gobiernos Miembros de la OMC son conscientes de que es necesario abordar cuestiones muy importantes para sus pueblos.

No todos nuestros gobiernos Miembros están a favor de emprender un programa de trabajo ambicioso, y he recibido críticas por exhortar a los Miembros a que inicien en Doha un programa de trabajo de amplia base. Acepto que existan diferencias de opinión sobre este aspecto, pero es menester no perder de vista que las negociaciones son la única manera de modificar las

normas y procedimientos de la OMC en lo que respecta a las cuestiones sustantivas. Estamos, después de todo, en un foro de negociación.

Cuando los países en desarrollo dicen no haber recibido de la Ronda Uruguay todos los beneficios que esperaban y que la OMC debe hacer más por ellos, estoy de acuerdo. ¿Pero cree alguien sinceramente que se puede llegar a cambiar sustancialmente nuestras normas sobre agricultura, textiles o compensaciones comerciales de otra manera que negociando?

Debemos enfrentarnos al hecho de que hay cosas en nuestra Organización que podrían funcionar mejor. No todos los que nos critican están equivocados. Esta Organización tiene que hacer más para ayudar a los países pobres dándoles acceso a los mercados y aumentando la asistencia técnica. Es necesario trabajar más y mejor para garantizar a nuestros pueblos que las normas de la OMC no suponen una amenaza para la protección del medio ambiente. Es necesario que trabajemos para reducir los desequilibrios del sistema agrícola mundial, en que los países ricos gastan cerca de 1.000 millones de dólares al día en subvenciones generalmente inútiles y con efectos de distorsión sobre el comercio. Recortar estas subvenciones y reducir los obstáculos a las importaciones procedentes de los países en desarrollo supondría para estos países beneficios equivalentes a tres veces el nivel de la Asistencia Oficial para el Desarrollo prestado por los países ricos.

Además, debemos ver la manera en que funciona esta Organización. Aunque el sistema de solución de diferencias es excelente, aún debemos resolver algunos problemas. La diferencia sobre el banano/plátano ha subrayado la necesidad de definir cómo y cuándo un gobierno Miembro puede proponer la adopción de medidas de retorsión contra otro porque este último no haya aplicado una resolución del Órgano de Solución de Diferencias. Debemos examinar la manera en que los países en desarrollo puedan obtener más beneficios del sistema de solución de diferencias.

También debemos ofrecer a nuestros gobiernos Miembros un sistema de asistencia técnica financiado adecuadamente. En la actualidad, nuestro presupuesto cubre únicamente una parte de los costos de asistencia técnica y para el resto debe recurrirse a las contribuciones de fondos fiduciarios. Agradezco la generosidad de aquellos Miembros que han hecho aportaciones a estos fondos, pero si el presupuesto principal no es suficiente no podremos planear adecuadamente nuestras actividades de asistencia técnica más allá de este año. Debemos encontrar la manera de ocuparnos del déficit de desarrollo con programas y formación mejorados que contribuyan a una mayor participación de los gobiernos que no pueden permitirse abrir una oficina en Ginebra.

A menos que todos los Miembros estén plenamente comprometidos en el proceso de negociación y sientan que entienden intrínsecamente todas las cuestiones, corremos el riesgo de generar nuevos problemas de aplicación en el futuro. Cualquier negociación que comience en Doha no podrá completarse si los Miembros se sienten marginados del proceso, y la mejor manera de evitar este problema es a través de una asistencia técnica mejor definida.

No me hago ilusiones con respecto al reto al que nos enfrentamos. No será fácil encontrar un compromiso satisfactorio sobre cuestiones como la aplicación, la patentabilidad de los medicamentos esenciales, la agricultura, el medio ambiente, la inversión y la competencia, pero debemos encontrarlo, porque el precio del fracaso es demasiado alto.

Mike Moore

Director General de la OMC

ANTECEDENTES**Conferencia ministerial de Doha: La culminación de un proceso de dos años***Ver también:*

El sitio web de la OMC: <http://www.wto.org>

Para encontrar informaciones sobre la Conferencia Ministerial, sigue:
 ...> **LA OMC>Conferencias Ministeriales** (bajo **Adopción de decisiones**)
 or pulse en el sitio oficial de la Conferencia:
<http://www.wto-ministerial.org>

Los preparativos de la Conferencia Ministerial de Doha empezaron en enero de 2000, poco después de la infructuosa Tercera Conferencia Ministerial que tuvo lugar en Seattle en diciembre de 1999.

El Director General, el Sr. Mike Moore, y el Presidente del Consejo General en 1999, el Sr. Ali Mchumo, comunicaron a los gobiernos Miembros un plan de medidas destinadas a consolidar la confianza, articulado en torno a cuatro puntos, cuya finalidad era que la Organización volviera a la normalidad y pudiera seguir funcionando. Entre estas medidas figuraban las siguientes:

- Iniciativas específicas para prestar asistencia a los países menos adelantados, instando a un mayor acceso a los mercados.
- Un mecanismo especial para debatir y negociar las cuestiones relativas a la aplicación.
- Un examen exhaustivo de las actividades de cooperación técnica y de fortalecimiento de la capacidad.
- Procedimientos para garantizar una participación más activa y efectiva de todos los gobiernos Miembros en la OMC.

Estas cuatro medidas han demostrado su eficacia. Respecto a la cuestión de los PMA, 29 países se han comprometido a abrir más sus mercados a las exportaciones de esos países. El Consejo General también convino en establecer un mecanismo de examen de la aplicación mediante reuniones extraordinarias del Consejo, que se ha reunido periódicamente con carácter formal e informal a fin de debatir y negociar las cuestiones relativas a la aplicación (véase la nota de prensa relativa a la aplicación, página 19).

El Director General ha llevado a cabo una revisión exhaustiva de la cooperación técnica y el fortalecimiento de la capacidad, que, pese a no haber concluido aún, ya ha permitido aumentar la eficiencia. Además, el Sr. Moore ha colaborado con dirigentes de otras organizaciones a fin de reforzar el Marco Integrado¹ de asistencia técnica para los países menos adelantados.

Conferencias Ministeriales de la OMC

Oficialmente, se trata de la cuarta Conferencia Ministerial de la OMC. La Conferencia Ministerial es el órgano decisorio de más alto nivel de la Organización. Se reúne "por lo menos una vez cada dos años", según lo estipulado en el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio – la carta constitutiva de la OMC.

La Conferencia Ministerial de Doha será la cuarta desde la creación de la OMC, el 1º de enero de 1995.

Singapur:
9-13 de diciembre de 1996

Ginebra:
18 y 20 de mayo de 1998

Seattle:
30 de noviembre –
3 de diciembre de 1999

Doha:
9-13 de noviembre 2001

¹ Las seis organizaciones participantes en el Marco Integrado son la Organización Mundial del Comercio, la UNCTAD, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Centro de Comercio Internacional.

Respecto a la cuestión de una participación más efectiva de los gobiernos Miembros, el Presidente del Consejo General en 2000, el Sr. Kare Bryn de Noruega y el Presidente en 2001, el Sr. Stuart Harbinson de Hong Kong, China, han establecido un sistema de frecuentes reuniones informales abiertas de jefes de delegación, acompañadas de consultas de otra naturaleza. El objetivo de un sistema de esta índole es reunirse periódicamente a fin de consultar e informar a todos los Miembros acerca de las actividades de la OMC mediante diversas modalidades de consultas.

Asimismo enero de 2000 marcó el inicio de las negociaciones objeto de mandato sobre agricultura y servicios. A nivel mundial, estos dos sectores de la actividad económica representan aproximadamente dos tercios de la producción y casi el mismo porcentaje del empleo. Estas negociaciones han progresado considerablemente hasta ahora, ya que 121 gobiernos Miembros han presentado propuestas para la agricultura y 50, para los servicios. Aunque todavía no ha comenzado la negociación propiamente dicha encaminada a garantizar las concesiones, muchos gobiernos Miembros han declarado que están satisfechos con los progresos realizados hasta la fecha.

Estando ya en curso esas negociaciones, los Miembros empezaron a prepararse a principios de 2001 para la Cuarta Conferencia Ministerial. En virtud del Acuerdo de Marrakech la Organización debe celebrar su Conferencia Ministerial cada dos años.

El 8 de febrero de 2001, el Consejo General, órgano rector encargado de los asuntos corrientes de la OMC, convino en aceptar una oferta del Gobierno de Qatar para acoger la Conferencia. El Presidente del Consejo General y el Director General recibieron del Consejo el mandato de trabajar con los Miembros en la formulación de aspectos relacionados con la organización y el contenido de los preparativos de la Conferencia.

El 20 de abril el Presidente del Consejo General Stuart Harbinson ofreció a los Miembros una lista recapitulativa de cuestiones que podían ser objeto de debate. Los gobiernos Miembros la aceptaron como base para la labor futura. Desde abril el Presidente y el Director General han celebrado con las delegaciones cientos de consultas en modalidades muy diversas, incluyendo desde reuniones de jefes de delegación hasta conversaciones individuales. Este método ha merecido el elogio de los gobiernos Miembros, especialmente de los países en desarrollo Miembros, por su carácter abierto, transparente y eficiente.

El Presidente Harbinson y el Director General Moore han aplicado a este proceso un criterio de inclusión expresa fomentando un sistema impulsado por los promotores de las propuestas en el que aquellos que están a favor de incluir ciertos temas en el programa se reúnen en un esfuerzo por obtener apoyo para sus posturas. Los gobiernos Miembros de la OMC celebraron una serie de reuniones al margen del proceso formal del Consejo General para evaluar los niveles de apoyo respecto a un abanico de temas que incluían el acceso a los mercados de los productos no agropecuarios, la inversión, la competencia, el medio ambiente, las subvenciones al sector de la pesca y la reforma del Entendimiento sobre Solución de Diferencias.

Estas sesiones sirvieron para hacer aportaciones al proceso promovido por el Presidente Harbinson.

Durante la primera mitad de 2001 el Director General se reunió periódicamente con los Ministros de comercio y les instó a trabajar de forma más intensa para salvar las diferencias de opinión. Les recalcó la importancia de evitar un fracaso en Doha.

El 24 de julio el Presidente Harbinson y el Director General Moore publicaron un informe sobre la situación de las negociaciones. Este informe al que el Director General hizo referencia como una "constatación de la realidad" ofrecía una evaluación aleccionadora de la situación en ese momento. El Consejo General se reunió los días 30 y 31 de julio y debatió la forma de avanzar más allá de lo que prácticamente todos los Miembros consideraban un punto muerto. Ante el Consejo General, el Sr. Moore advirtió que "la situación es delicada y que, sin generosidad, cortesía y buena voluntad, este proceso podría implosionar y escapársenos de las manos. A menos que tomemos verdaderamente en

serio la realidad que ahora percibimos y actuemos en consecuencia, el paso del tiempo hará que esa realidad empeore, y el proceso podría llegar a ser inmanejable".

En la reunión de finales de julio había un reconocimiento general de que era esencial avanzar con respecto a la aplicación para que el proceso siguiera adelante. El Presidente Harbinson dijo a los gobiernos Miembros que era fundamental aprovechar la pausa de agosto a fin de examinar las posturas y prepararse para celebrar consultas intensas durante el último tramo antes de Doha.

Al reanudar sus trabajos el 4 de septiembre, el Consejo General oyó del Presidente Harbinson que las delegaciones no podían partir de la base de que todas las cuestiones siguieran sin resolver al llegar los Ministros a Doha. La estrategia de esperar a que los Ministros solucionaran todos los temas había fracasado en Seattle, dijo, y no se podía esperar que funcionara en Doha.

Durante el mes de septiembre el Presidente Harbinson celebró con las delegaciones consultas intensas de carácter muy variado, en un intento de descubrir posturas aceptables o al menos más compatibles.

¿Cuál es la diferencia entre los preparativos para Seattle y para Doha?

Para Seattle: 19 de octubre de 1999
El proyecto de declaración tenía **34 páginas** y contenía **402 pares de corchetes**, 11,8 pares por página.

Para Doha: 26 de septiembre de 2001
El proyecto de declaración tiene 9 páginas y contiene 6 pares de corchetes.
El proyecto de Decisión sobre la aplicación tiene 11 páginas y contiene 7 pares de corchetes.
En total, son **20 páginas y 13 pares de corchetes**.

El 26 de septiembre el Presidente y el Director General facilitaron a los Miembros dos documentos: un proyecto de Declaración Ministerial y un proyecto de decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación. El Presidente destacó que ningún pasaje de estos dos textos estaba convenido y que ningún elemento de ellos podría considerarse acordado hasta que quedaran acordados en su totalidad. Los textos representaban, según el mejor criterio de ambos hombres, un esbozo de futuro programa de trabajo basándose en las condiciones del mercado.

En paralelo con los esfuerzos del Presidente Harbinson, el Director General se ha mantenido en estrecho contacto con los Ministros. Durante los

últimos meses, el Director General se ha reunido individualmente con más de 100 Ministros a los que ha animado a mostrar la flexibilidad necesaria para garantizar que la Conferencia Ministerial se lleve a cabo con éxito.

Durante el mes de octubre el Presidente Harbinson celebró reuniones informales abiertas de jefes de delegación sobre temas relativos a la aplicación y las cuestiones que figuran en el proyecto de Declaración Ministerial. Los Miembros aceptaron los dos documentos como base de la negociación pero destacaron que ambos contenían elementos que no consideraban de forma enteramente favorable.

El proceso ha logrado reducir las diferencias pero siguen existiendo discrepancias entre los gobiernos Miembros. Está claro que para ciertas cuestiones fundamentales sólo se podrá llegar a una solución en la propia Conferencia Ministerial.

PAÍSES MENOS ADELANTADOS

Hacia el libre acceso a los mercados para los países menos adelantados

En los últimos años los Miembros de la OMC han dedicado gran parte de sus esfuerzos para mejorar la situación de los países menos adelantados (PMA) dentro del sistema multilateral de comercio, en lo que respecta tanto al acceso a los mercados como a la asistencia técnica. Las medidas tomadas en el marco de la OMC pueden ayudar a incrementar las exportaciones de los PMA a otros Miembros de la OMC y a atraer inversiones.

En numerosos países en desarrollo, las reformas favorables al mercado han facilitado un crecimiento más rápido, una diversificación de las exportaciones y una participación más eficaz en el sistema multilateral de comercio. Exceptuando a los países en guerra o en proceso de transición, el crecimiento de las exportaciones de los países en desarrollo ha aumentado del 4,3 por ciento anual en el decenio de 1980 al 6,4 por ciento en el decenio de 1990. El crecimiento del PIB por habitante ha aumentado del 0,4 al 1,5 por ciento anual.

Incluso han mejorado ligeramente los resultados de los países menos adelantados, aunque no tanto como los de otros países en desarrollo. Excluyendo nuevamente a los países en guerra o en proceso de transición, el crecimiento de las exportaciones en los PMA ha aumentado del 2,9 por ciento anual en el decenio de 1980 al 3,2 por ciento en el de 1990. Y mientras el PIB por habitante descendió un 0,6 por ciento anual en los años ochenta, aumentó un 0,8 por ciento anual en los noventa.

Concretamente, la OMC ha "cumplido" con los PMA en los siguientes ámbitos:

En primer lugar, han mejorado considerablemente las oportunidades de acceso a los mercados para los PMA. Veintiocho Miembros de la OMC se han comprometido a facilitar el acceso a los mercados. Muchos de ellos han incluso acordado eliminar todos los obstáculos a las exportaciones de todos los PMA y otorgarles el trato "libre de aranceles y de contingentes". Se suman a otros países que ya han abierto sus mercados. El arancel medio no ponderado aplicado a las exportaciones de los PMA por los principales interlocutores comerciales ha disminuido del 10,6 por ciento en 1997 al 6,9 por ciento en el primer trimestre de 2001.

Por ejemplo:

- Con efecto a partir del 1º de septiembre de 2000, el Canadá añadió otras 570 líneas arancelarias a la lista de mercancías procedentes de PMA que reunían las condiciones necesarias para acogerse al régimen de franquicia arancelaria. Alrededor del 90 por ciento de todas las importaciones procedentes de los PMA serán objeto en adelante del régimen de franquicia arancelaria.
- A partir del 1º de julio de 2001, Nueva Zelandia otorga a todas las importaciones procedentes de los PMA el acceso libre de aranceles y de contingentes a su mercado.
- La Unión Europea, Noruega y Suiza otorgan a todas las exportaciones (excepto las armas) procedentes de todos los PMA el acceso libre de aranceles y de contingentes a su mercado. Se ha establecido un período de transición para algunos productos específicos.
- El Japón anunció en diciembre de 2000 su "iniciativa del 99 por ciento en Aranceles Industriales". Tras su aplicación en abril de 2001, la cobertura del trato libre de aranceles y de contingentes para las exportaciones de productos industriales de los PMA pasó del 94 al 99 por ciento, incluidos los textiles y las prendas de vestir exportados por los PMA.

- Los Estados Unidos han ampliado la Ley de Crecimiento y Oportunidades para África, adoptada en mayo de 2000. En octubre de 2000, 34 países subsaharianos han sido designados beneficiarios con arreglo a esta Ley, y podrán acogerse a nuevos beneficios del SGP para 1.835 líneas arancelarias desde diciembre de 2000.
- Hungría, la República Checa y la República Eslovaca otorgan el acceso libre de aranceles y de contingentes a todas las importaciones de los PMA.
- Egipto notificó reducciones arancelarias del 10 al 20 por ciento de los aranceles actuales aplicados a 77 productos cuya exportación es de interés para los PMA, y otorga el acceso libre de aranceles a aproximadamente 50 productos. Además, Egipto consolidó los aranceles aduaneros, concediendo una reducción del 10 por ciento a los productos industriales importados de los PMA.

En segundo lugar, el Marco Integrado -programa conjunto de asistencia técnica del FMI, el CCI, la UNCTAD, el PNUD, el Banco Mundial y la OMC para los PMA- ha sido reestructurado y funciona con carácter experimental Camboya, Madagascar y Mauritania. Ello contribuirá a que los PMA integren el comercio en sus planes nacionales de desarrollo y en sus estrategias para la reducción de la pobreza. Ayudará a que el comercio, como elemento propulsor del crecimiento, ocupe un lugar prioritario en los planes de desarrollo. También asegurará que la prestación de asistencia técnica relacionada con el comercio y la creación de capacidad se realicen en un marco de política coherente y no de manera independiente. Se está considerando la posibilidad de ampliar el Programa Piloto del Marco Integrado, sobre la base de los progresos de los que se informe en la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC.

Los organismos han establecido un fondo fiduciario para el Marco Integrado al que varios países donantes aportaron en total 6,2 millones de dólares.

El primer seminario conjunto de los seis organismos participantes del Marco Integrado se celebró en enero de 2001. Se mostraron la razón de ser y las modalidades de la integración del comercio en los planes de desarrollo de los PMA y en los documentos sobre estrategias para la reducción de la pobreza, y se observó cómo el Marco Integrado reestructurado puede funcionar como un mecanismo para la reducción de la pobreza y la prestación de asistencia técnica relacionada con el comercio.

También se presta asistencia técnica a los PMA para que puedan aplicar los derechos y obligaciones que les incumben en virtud de los Acuerdos de la OMC. Por ejemplo, de conformidad con la Iniciativa Conjunta OMPI-OMC de Cooperación Técnica para los PMA, se ofrece asistencia para aprovechar al máximo los sistemas de propiedad intelectual de estos países.

En tercer lugar, los Miembros de la OMC buscan actualmente medios para prestar la mayor asistencia posible a los PMA en proceso de adhesión a la OMC. Estos PMA tienen que aprender y entender cómo funciona la OMC. Deben redactar una legislación nacional que esté en conformidad con las normas de la OMC y establecer mecanismos para aplicarlas. También necesitan negociar con los Miembros actuales unas condiciones adecuadas para entrar en la OMC. Los PMA que están actualmente en proceso de adhesión a la OMC son los siguientes: Bhután, Camboya, Cabo Verde, la República Democrática Popular Lao, Nepal, Samoa, el Sudán, Vanuatu y el Yemen. Además, Etiopía y Santo Tomé y Príncipe son observadores de la OMC.

En cuarto lugar, los Miembros de la OMC han tomado toda una serie de iniciativas para ayudar a los PMA a participar más plenamente en la OMC. Estas iniciativas incluyen:

- actividades para los Miembros y Observadores no residentes para asegurar que los países sin representación en Ginebra puedan aun así estar al corriente de las actividades diarias de la OMC y formar parte integrante del proceso de la OMC;

- la "Semana en Ginebra": este acontecimiento anual reúne a los altos funcionarios de las capitales y de las delegaciones radicadas en Europa -no sólo de los PMA sino también de otras pequeñas economías- para familiarizarse con esferas decisivas del trabajo de la OMC e intercambiar opiniones al respecto;
- mejoramiento del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales de la OMC: además de ilustrar sobre las normas comerciales de los países, ahora también facilita la creación de capacidad en materia de políticas comerciales y la integración de las esferas prioritarias del comercio en los planes de desarrollo económico y las estrategias para la reducción de la pobreza;
- ampliación de la formación de la OMC y sus cursos de política comercial;
- establecimiento de centros de referencias de la OMC que pongan en contacto a las capitales de los PMA con las fuentes de información de la OMC a través de Internet;
- establecimiento de un nuevo programa para subvencionar pasantías en el marco de las misiones de los países en Ginebra;
- facilitar la participación de los PMA en las Conferencias Ministeriales de la OMC -por ejemplo, financiando los gastos de viaje y de alojamiento de los ministros de comercio de los PMA.

En quinto y último lugar, la OMC es un foro en el que los PMA tienen la oportunidad de plantear problemas particulares relacionados con la seguridad alimentaria y las normas de calidad. En efecto, puede resultar difícil a los PMA lograr que sus exportaciones cumplan las normas sanitarias de los países desarrollados. Los Acuerdos de la OMC limitan las posibilidades de los países importadores de imponer requisitos arbitrarios a las exportaciones de los PMA, y promueven el uso de las normas internacionales. El propio Director General ha iniciado conversaciones de alto nivel con las secretarías de los organismos internacionales de normalización para incrementar la participación de los PMA y su capacidad de aprovechar al máximo las normas internacionales.

Los PMA en la OMC

La OMC considera países menos adelantados (PMA) a los países así designados por las Naciones Unidas. En la actualidad de los 49 países menos adelantados en la lista de las Naciones Unidas, actualmente 30 son Miembros de la OMC.

Estos países son:

Angola, Bangladesh, Benin, Burkina Faso, Burundi, la República Centroafricana, el Chad, Djibouti, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, las Islas Salomón, Lesotho, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Mauritania, Mozambique, Myanmar, el Níger, la República Democrática del Congo, Rwanda, el Senegal, Sierra Leona, Tanzania, el Togo, Uganda, Zambia.

Otros nueve países menos adelantados están en proceso de adhesión a la OMC. Estos países son: Bhután, Camboya, Cabo Verde, Lao, Nepal, Samoa, el Sudán, Vanuatu y el Yemen.

Además, Etiopía y Santo Tomé y Príncipe son observadores de la OMC.

FIN

AGRICULTURA

Negociaciones en curso, aplicación y Doha

Véanse también:

- > *Puede encontrarse un resumen del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC en la sección dedicada a la agricultura de la guía "Con el comercio hacia el futuro" (páginas 17 a 19 de la versión impresa) o en la siguiente página del sitio Web de la OMC:*
http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm3_s.htm
- > *Hay información detallada sobre la agricultura en la OMC en la siguiente página del sitio Web:*
http://www.wto.org/spanish/tratop_s/agric_s/agric_s.htm *y las negociaciones sobre la agricultura (incluidas todas las propuestas actuales) en:*
http://www.wto.org/spanish/tratop_s/agric_s/negoti_s.htm

Introducción

Hasta 1995 las normas del GATT eran, en términos generales, ineficaces para regular el comercio de productos agropecuarios. En particular, la concesión de subvenciones a la exportación era un rasgo predominante en muchas esferas del comercio mundial de estos productos y las disciplinas relativas a las restricciones a la importación solían ignorarse.

La Ronda Uruguay (1986-1994) contribuyó sobremedida a cambiar el panorama. En la actualidad el comercio de productos agropecuarios se enmarca firmemente en el sistema multilateral de comercio. El Acuerdo sobre la Agricultura, junto con los compromisos contraídos por los distintos países para reducir las subvenciones a la exportación, la ayuda interna y los obstáculos a la importación de productos agropecuarios fueron una primera etapa importante en la reforma del comercio de productos agropecuarios.

A raíz de la reforma todos los productos agropecuarios (enumerados en el Acuerdo) quedaron sujetos a disciplinas multilaterales, incluidas las "consolidaciones arancelarias"; los Miembros de la OMC han consolidado los aranceles máximos aplicables a casi todos los productos agropecuarios, mientras que los aranceles aplicables a un número importante de productos industriales siguen sin estar consolidados.

Negociaciones en curso: la segunda etapa comenzó en marzo de 2001

- > *Pueden encontrarse explicaciones e información detalladas sobre las cuestiones, las propuestas y los debates en "OMC - Negociaciones sobre la agricultura: cuestiones examinadas y situación actual". También se puede consultar o bajar este documento de las páginas dedicadas a las negociaciones sobre la agricultura en el siguiente sitio Web de la OMC:*
http://www.wto.org/spanish/tratop_s/agric_s/negoti_s.htm

Las negociaciones se encuentran ya en la segunda etapa. La primera etapa comenzó a principios de 2000 y finalizó con una reunión de balance celebrada los días 26 y 27 de marzo de 2001. En total, 126 gobiernos Miembros (el 89 por ciento de los 142 Miembros) presentaron 45 propuestas y tres documentos técnicos. En la primera etapa se celebraron seis reuniones de negociación (denominadas oficialmente "reuniones extraordinarias" del Comité de Agricultura), a saber, en marzo, junio, septiembre y noviembre de 2000 y en febrero y marzo de 2001.

En la segunda etapa se celebrarán sobre todo reuniones "informales" y el Presidente presentará en las reuniones formales (esto es, las "reuniones extraordinarias") un informe resumido de las deliberaciones. En el programa de trabajo adoptado en la reunión de balance de marzo de 2001 se establece un calendario con seis reuniones informales en mayo, julio, septiembre y diciembre de 2001 y febrero y marzo de 2002. Las reuniones de septiembre y diciembre de 2001 y de marzo de 2002 irán seguidas de reuniones formales.

En la primera etapa, los países presentaron propuestas con sus posiciones iniciales para las negociaciones y en las reuniones se examinaron las propuestas una por una. En la segunda etapa, los exámenes serán temáticos y se incluirán aspectos más técnicos, lo que es necesario para que los Miembros puedan formular propuestas específicas y, en último término, llegar a un acuerdo por consenso sobre las modificaciones de las normas y compromisos en la esfera de la agricultura.

En las tres primeras reuniones informales de la segunda etapa se trataron las siguientes cuestiones: administración de los contingentes arancelarios; aranceles; ayuda interna en el marco de los compartimentos "ámbar", "verde" y "azul"; subvenciones a la exportación; créditos a la exportación; empresas comerciales del Estado; impuestos y restricciones a la exportación; seguridad alimentaria; inocuidad de los alimentos; desarrollo rural; indicaciones geográficas; y salvaguardia especial para la agricultura. En las próximas reuniones se examinarán, entre otras, las siguientes cuestiones: medio ambiente; preferencias comerciales; ayuda alimentaria; información al consumidor y etiquetado; e iniciativas sectoriales.

Aplicación: tres cuestiones resueltas

- > *Se puede encontrar información detallada en el Informe del Vicepresidente del Comité de Agricultura al Consejo General, documento G/AG/11, de fecha 28 de septiembre de 2001, que se puede consultar en la dirección siguiente: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/agric_s/implementation2001_s.htm*

El 27 de septiembre de 2001, el Comité de Agricultura adoptó una decisión respecto de tres cuestiones relativas a la aplicación y las preocupaciones de los países en desarrollo relacionadas con la aplicación de los actuales Acuerdos de la OMC (*ver también la nota sobre la aplicación*).

- **Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro** (comprendidos en las disposiciones relativas a la elusión de los compromisos en materia de subvenciones a la exportación de productos agropecuarios): el Comité acordó realizar una labor futura en esta esfera tanto en sus reuniones ordinarias como en sus reuniones extraordinarias de negociación, y presentar un informe al Consejo General hacia finales de 2002. Si los miembros de la OCDE alcanzan un acuerdo sobre los créditos a la exportación de los productos agropecuarios, el Comité estudiará también el modo de enmarcarlo en la OMC.
- **Mejora de la eficacia de la aplicación de la decisión ministerial sobre los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios:** la decisión abarca la ayuda alimentaria, la asistencia técnica y financiera, la financiación de niveles normales de importaciones comerciales de productos alimenticios básicos (incluido el establecimiento de "un grupo interinstitucional de expertos en finanzas y productos básicos [...] con el fin de estudiar medios y arbitrios para mejorar el acceso de los países menos adelantados y de los países en desarrollo Miembros de la OMC importadores netos de productos alimenticios a los programas y servicios multilaterales destinados a ayudar a resolver las dificultades a corto plazo para financiar niveles normales de importaciones comerciales de productos alimenticios básicos, así como la concepción y viabilidad de la propuesta de establecimiento de un fondo rotatorio"); y al examen y seguimiento hasta finales de 2002.
- **Administración de los contingentes arancelarios de modo transparente, equitativo y no discriminatorio:** un grupo de países desarrollados ha proporcionado información adicional sobre su régimen de administración de contingentes arancelarios como parte del aumento de la transparencia de conformidad con una decisión adoptada por el Consejo General de la OMC. El Comité de Agricultura señaló que el Consejo General también ha declarado que ello no debe imponer nuevas cargas indebidas a los países en desarrollo, y acordó mantener bajo examen la cuestión.

La Declaración Ministerial

Según lo estipulado en el artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura, los Miembros de la OMC deben celebrar negociaciones con objeto de proseguir el proceso de reforma, a partir del año 2000. Algunos países mantienen que si esas negociaciones se han de convertir en negociaciones más amplias que abarquen otros temas, los Miembros de la OMC, a su vez, deben fijar objetivos más ambiciosos para las negociaciones sobre la agricultura. Esta esfera está resultando ser una de las más difíciles de los preparativos para la Conferencia Ministerial.

En el proyecto de declaración ministerial distribuido a fines de septiembre de 2001, se enumeran siete temas y se afirma que se proseguirán las consultas relativas a la opinión que se expresará en la declaración acerca de las cuestiones siguientes: las negociaciones en curso y la participación activa de los países en desarrollo; el objetivo a largo plazo de reforma de la agricultura; la orientación o los objetivos de la reforma en las esferas del acceso a los mercados, la ayuda interna y la competencia de las exportaciones; el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo; las preocupaciones no comerciales; el programa para el resto de la negociación (en este momento, no existe un calendario); y qué órgano debe ocuparse de las negociaciones sobre la agricultura.

FIN

MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS (MSF) Inocuidad de los alimentos, etc.

El presente documento informativo se refiere a las cuestiones sanitarias y fitosanitarias que se han planteado en la preparación de la Conferencia Ministerial de Doha.

- > *Se puede encontrar un resumen de las obligaciones que incumben a los países Miembros en virtud del Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en la sección correspondiente a la agricultura de la publicación "El comercio hacia el futuro" (página 19 de la versión impresa, o en el sitio de la OMC en la Web, en la dirección http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm3_s.htm).*
- > *Puede encontrarse más información en el folleto de la OMC relativo al Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias o en el sitio Web de la OMC, en http://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/spsund_s.htm y http://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/sps_s.htm*

Las medidas sanitarias y fitosanitarias se refieren a las normas sobre inocuidad de los alimentos, protección de los animales y preservación de los vegetales. La OMC no establece esas normas. El Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias alienta a los países Miembros a que utilicen las normas establecidas por las organizaciones internacionales competentes (*véase el recuadro*), pero también autoriza a los países a que establezcan sus propias normas.

Estas normas pueden ser más rigurosas que las convenidas internacionalmente, pero el Acuerdo estipula que deben basarse en testimonios científicos, que no deben discriminar entre países y que no deben constituir una restricción encubierta del comercio.

Las disposiciones del Acuerdo establecen un equilibrio entre dos objetivos igualmente importantes: ayudar a los gobiernos para que puedan proteger la salud de los consumidores y de los animales y preservar los vegetales contra los peligros conocidos y los posibles riesgos; y evitar que los reglamentos en materia de salud y seguridad se utilicen como una forma de proteccionismo encubierto.

A continuación figuran algunas de las cuestiones planteadas en la preparación de la Conferencia Ministerial de Doha de 2001. La mayoría de ellas surgieron por vez primera en los preparativos para la Conferencia Ministerial de Seattle, celebrada en 1999. Son cuestiones que figuran bajo el rubro de "**aplicación** [de los acuerdos vigentes de la Ronda Uruguay]" (*ver también la nota sobre la aplicación*). En el momento de la elaboración del presente documento, no se sabe si desembocarán en negociaciones encaminadas a modificar el propio Acuerdo MSF. Hasta la fecha, ningún país ha solicitado formalmente que éste se reabra. Algunos países han indicado que es preciso aclarar determinadas cuestiones en él contenidas, lo que podría hacerse, por ejemplo, mediante decisiones o declaraciones de la Conferencia Ministerial o del Consejo General.

Las "tres hermanas"

En el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias se reconocen tres organizaciones de normalización:

- la Comisión FAO/OMS del Codex Alimentarius, *para la inocuidad de los alimentos;*
- la Oficina Internacional de Epizootias, *para la salud de los animales;*
- la secretaría de la FAO para la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, *para la preservación de los vegetales.*

El Acuerdo estipula también que los gobiernos pueden acordar referirse a cualquier otra organización o acuerdo internacional abiertos a todos los Miembros de la OMC.

Equivalencia

Las medidas sanitarias y fitosanitarias reducen los riesgos para la salud de los consumidores y los animales y la preservación de las plantas a niveles aceptables. Diferentes medidas podrían ser equivalentes si aseguran el mismo nivel de protección sanitaria contra riesgos de enfermedades o contaminación. El artículo 4 del Acuerdo MSF impone a los gobiernos la obligación de reconocer, con sujeción a determinadas condiciones, las medidas equivalentes de otros gobiernos. La cuestión principal radica en cómo establecer que las medidas de un país exportador son equivalentes a las empleadas en el país importador.

En la OMC los países en desarrollo en particular dicen que los países desarrollados no se esfuerzan lo suficiente por aceptar que las medidas que adoptan respecto de productos exportados -en particular, los procedimientos de inspección y certificación- son equivalentes a las prescripciones aplicadas en los países desarrollados importadores, aun cuando difieran de las suyas propias, ya que proporcionan el mismo nivel de protección sanitaria. En octubre de 2000, el Consejo General encomendó al Comité MSF que examinara esas preocupaciones de los países en desarrollo.

Entre las cuestiones planteadas en el Comité desde esa fecha cabe citar las siguientes:

- Diferentes maneras de asegurar el nivel de protección exigido por el país importador: aplicar la misma medida; aceptar que diferentes medidas específicas aplicadas a productos específicos pueden ser equivalentes; o aceptar que diferentes sistemas (como los sistemas nacionales de control) son equivalentes.
- Determinar si es necesario concluir acuerdos de equivalencia formales (por ejemplo, para el reconocimiento mutuo de las medidas veterinarias); algunos Miembros han sostenido que no son necesarios tales acuerdos y que podría ser demasiado complicado negociarlos.
- La necesidad de transparencia e información: los Miembros dijeron que cuando reconocieran que las medidas de otros Miembros tienen resultados equivalentes se lo comunicarían los unos a los otros por conducto de la OMC.
- Cómo determinar y comparar el "nivel apropiado de protección" contra el riesgo o peligro que puede representar, por ejemplo, una enfermedad. Los Miembros han debatido la necesidad de que el país importador facilite una descripción clara del nivel de protección.

Los Miembros han debatido un proyecto de decisión relativo a la aplicación del artículo 4, centrado en la equivalencia.

Compromisos voluntarios y plazos razonables

Varios Miembros, en particular países en desarrollo, estiman que el Acuerdo es demasiado vago en lo referente a determinados aspectos y quieren que se hagan las aclaraciones pertinentes mediante una declaración ministerial o algún otro instrumento. Asimismo desean que algunos compromisos voluntarios pasen a ser obligatorios.

A este respecto cabe citar dos cuestiones: la del preaviso que los gobiernos deben publicar al elaborar una nueva reglamentación y la del plazo que debe conferirse a los países en desarrollo para que adapten sus exportaciones a las nuevas normas de los países desarrollados. El Acuerdo MSF contiene expresiones del tipo "plazo prudencial" y "plazo razonable". Algunos países quieren que se aclare qué se entiende por ello, indicando un período concreto, por ejemplo, de seis meses o un año.

Varios países desean que todo el artículo 10, relativo al trato especial y diferenciado para los países en desarrollo, sea de aplicación obligatoria.

Algunos países entienden que las aclaraciones forman parte de la mejora de la aplicación del Acuerdo MSF, mientras que otros consideran que implican una interpretación o modificación del Acuerdo y que, por ende, deberían incluirse en las nuevas negociaciones.

Otras preocupaciones de los países en desarrollo

Además de desear aclaraciones sobre las mencionadas cuestiones, varios países en desarrollo han expresado preocupación por su falta de recursos para aplicar el Acuerdo. Las cargas a que deben hacer frente incluyen las siguientes:

- la dificultad de los países en desarrollo para lograr una participación efectiva en la elaboración y concertación de las normas internacionales pertinentes;
- la necesidad de mantenerse al tanto de las nuevas reglamentaciones en sus mercados de exportación;
- la dificultad para demostrar que existen testimonios científicos suficientes para justificar sus propias medidas o impugnar las de otros.

Para poder cumplir sus obligaciones estos países piden asistencia técnica y más tiempo.

Riesgo y precaución

El reciente debate en torno a algunas cuestiones relativas a la inocuidad de los alimentos y la salud de los animales, por ejemplo las diferencias sometidas a la OMC en relación con la utilización de hormonas en la producción de carne vacuna y con las reglamentaciones relativas al salmón, plantea la cuestión de si la preferencia que se otorga en el Acuerdo MSF a los testimonios científicos es suficiente para hacer frente a los posibles riesgos para los consumidores y los productores.

Una expresión que ha surgido en el debate es la del "principio de cautela", un enfoque en el que se da la máxima prioridad a la seguridad frente a la incertidumbre científica. Hasta cierto punto, el párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF se refiere a eso, pero algunos gobiernos han dicho al margen de la OMC que desean que se refuerce el principio. Aunque el "principio de cautela" se ha debatido en el Comité MSF, hasta la fecha no se han recibido propuestas de modificación de los Acuerdos existentes. Esta cuestión también ha sido planteada por la UE, el Japón, Suiza y algunos otros países en las negociaciones en curso sobre la agricultura.

Párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF:

"Cuando los testimonios científicos pertinentes sean insuficientes, un Miembro podrá adoptar provisionalmente medidas sanitarias o fitosanitarias sobre la base de la información pertinente de que disponga, con inclusión de la procedente de las organizaciones internacionales competentes y de las medidas sanitarias o fitosanitarias que apliquen otras partes contratantes. En tales circunstancias, los Miembros tratarán de obtener la información adicional necesaria para una evaluación más objetiva del riesgo y revisarán en consecuencia la medida sanitaria o fitosanitaria en un plazo razonable."

Organismos modificados genéticamente y biotecnología

Estas cuestiones posiblemente estén comprendidas en la esfera de varios Acuerdos de la OMC, entre ellos el Acuerdo MSF, el Acuerdo sobre la Agricultura, el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC). También se han examinado en el Comité de Comercio y Medio Ambiente.

Si bien los gobiernos Miembros han notificado al Comité MSF un gran número de reglamentos relacionados con los organismos modificados genéticamente, la mayor parte de los debates relativos a

esta cuestión se han celebrado en el Comité OTC, con especial hincapié en los reglamentos de etiquetado.

En las negociaciones en curso sobre la agricultura, algunos Miembros han pedido que las normas de la OMC sean más claras en lo referente a su aplicación a los productos de las nuevas tecnologías.

FIN

COMERCIO DE SERVICIOS

El programa de trabajo y las negociaciones actuales

- > Se puede encontrar un esbozo del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la OMC en la sección sobre servicios en "Con el comercio hacia el futuro" (página 21 en la versión impresa o consultar la dirección http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm5_s.htm en el sitio Web de la OMC)
- > Para más detalles sobre el comercio de servicios en la OMC seguir la dirección ...> **temas comerciales > servicios** en el sitio Web de la OMC o consultar directamente la dirección http://www.wto.org/spanish/tratop_s/serv_s/serv_s.htm. Para las negociaciones sobre servicios seguir ...> **temas comerciales > servicios** y buscar "**Labor realizada en la OMC**" o consultar directamente la dirección http://www.wto.org/spanish/tratop_s/serv_s/s_negs_s.htm

CONTENIDO

Reseña general del trabajo actual	18
Explicación del AGCS	20

RESEÑA GENERAL DEL TRABAJO ACTUAL

El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la OMC contiene distintos mandatos para un programa de trabajo voluminoso que abarca una gama amplia de temas. Los trabajos sobre algunas cuestiones comenzaron en 1995, tal como estaba prescrito, poco después de que el AGCS entrara en vigor en enero de 1995. La labor relacionada con otros aspectos, incluidas las negociaciones para una mayor liberalización del comercio internacional de servicios comenzó en 2000, también conforme a lo prescrito. Todos estos temas forman parte del programa actual de trabajo, algunos implican negociaciones y otros requieren una labor de estudio y examen. Hasta ahora no se han establecido plazos para la conclusión de la labor sobre ninguno de estos temas, con una excepción: las negociaciones sobre salvaguardias (véase *normas del AGCS, infra*).

Negociaciones para una mayor liberalización del comercio de servicios (artículo XIX y párrafo 3 del artículo IV)

Las negociaciones para una mayor liberalización del comercio internacional de servicios comenzaron a principios de 2000 con arreglo a lo prescrito en el AGCS (artículo XIX). Ya en su segundo año, las negociaciones continúan activamente con el pleno compromiso de todos los Miembros.

La primera fase de las negociaciones concluyó con éxito en marzo de 2001, cuando los Miembros acordaron las directrices y procedimientos para las negociaciones. El acuerdo sobre las directrices marca el logro de un elemento clave en el mandato relativo a las negociaciones establecido en el AGCS. Acordando estas directrices, además de establecer los objetivos, el alcance y el método para las negociaciones de una forma clara y equilibrada, los Miembros también mostraron su apoyo inequívoco a algunos de los principios fundamentales del AGCS a saber, el derecho de los Miembros a reglamentar el suministro de servicios, y a establecer nuevas reglamentaciones al respecto, con el fin de realizar los objetivos de su política nacional; su derecho a especificar qué servicios desean abrir a los proveedores extranjeros y en qué condiciones, y el principio general de la flexibilidad para los países en desarrollo y los países menos adelantados. Las directrices, por lo tanto, reflejan una gran sensibilidad hacia las preocupaciones de política general en relación con sectores importantes como la atención de la salud, la educación pública y las industrias culturales, a la vez que recalcan la importancia de conseguir mayores niveles de liberalización y de garantizar un acceso efectivo a los mercados.

Desde marzo de 2001 las negociaciones han entrado en una fase más intensa de debate de propuestas específicas. Hasta ahora 50 Miembros han presentado unas 100 propuestas que incluyen una amplia gama de sectores de servicios, el movimiento de personas físicas y otras cuestiones tales como el régimen aplicable a pequeñas y medianas empresas, la transparencia de la reglamentación, las cuestiones relacionadas con la clasificación y las exenciones del trato NMF. Los Miembros han convenido examinar los progresos realizados en marzo de 2002.

Labor sobre las normas del AGCS (artículos X, XIII y XV)

Comenzaron en 1995 y actualmente continúan las negociaciones sobre la elaboración de posibles disciplinas que todavía no están incluidas en el AGCS: normas sobre medidas de salvaguardia urgentes, contratación pública y subvenciones. Hasta ahora los trabajos se han concentrado en las salvaguardias, esfera en la que los Miembros han coincidido en concluir las negociaciones antes de marzo de 2002. Sin embargo, los resultados entrarán en vigor al mismo tiempo que los resultados de las negociaciones actuales sobre servicios, para los que todavía no se ha fijado un plazo. Las normas sobre salvaguardias definirán los procedimientos y disciplinas con arreglo a los cuales un Miembro podrá introducir medidas temporales a fin de limitar el acceso a los mercados en situaciones de perturbación del mercado.

Labor en materia de reglamentación nacional (párrafo 4 del artículo VI)

En 1995 comenzó la labor encaminada al establecimiento de disciplinas en materia de reglamentación nacional, es decir, los requisitos que los proveedores de servicios extranjeros tienen que cumplir a fin de operar en el mercado. La atención se centra en las prescripciones y procedimientos en materia de títulos de aptitud, las normas técnicas y las prescripciones en materia de licencias. Antes de diciembre de 1998 los Miembros habían acordado disciplinas sobre reglamentación nacional para el sector de la contabilidad. Desde entonces se han ocupado de la elaboración de disciplinas generales para todos los servicios profesionales y, en caso necesario, de disciplinas sectoriales adicionales. Todas las disciplinas acordadas formarán parte integrante del AGCS y serán jurídicamente vinculantes cuando concluyan las actuales negociaciones sobre servicios.

Examen y negociaciones relativas a las exenciones del trato NMF (Anexo sobre el artículo II)

La labor sobre este tema empezó en 2000. Cuando el AGCS entró en vigor, en 1995, los Miembros tuvieron la oportunidad única de acogerse a una exención del principio NMF de no discriminación entre interlocutores comerciales de un Miembro. La medida para la cual se ha solicitado la exención se describe en la lista de exenciones del trato NMF de un Miembro, indicando a qué Miembro se aplica el trato más favorable y especificando su duración. En principio, estas exenciones no deberían exceder de un plazo de 10 años. Conforme a lo prescrito en el AGCS, todas estas exenciones están siendo revisadas actualmente a fin de examinar si subsisten aún las condiciones que motivaron la necesidad de la exención. Y en cualquier caso, forman parte de las negociaciones actuales sobre servicios.

Trato de la liberalización realizada de manera autónoma (artículo XIX)

Las directrices y procedimientos de negociación acordados por los Miembros en marzo de 2001 (*véase supra*) también establecieron que, sobre la base de criterios convenidos multilateralmente, se tomará en cuenta la liberalización realizada de manera autónoma por los Miembros desde las negociaciones anteriores y se atribuirá un crédito por la misma, y que los Miembros procurarán elaborar esos criterios con anterioridad al comienzo de la negociación de los compromisos específicos. Los Miembros continúan sus debates sobre varios temas incluida la relación entre el crédito y la consolidación de los compromisos, la manera de evaluar la importancia de las medidas de liberalización y, por lo tanto, el crédito que ha de otorgarse y el régimen multilateral frente al régimen bilateral de la liberalización autónoma.

Evaluación del comercio de servicios (artículo XIX)

Los trabajos preparatorios sobre este tema comenzaron a principios de 1999. El AGCS prescribe que los Miembros realicen una evaluación del comercio de servicios con referencia a los objetivos del Acuerdo, incluidos los relacionados con el incremento de la participación de los países en desarrollo en el comercio de servicios. Las directrices para las negociaciones también reiteran este mandato, convirtiéndolo en un punto permanente del orden del día de los Miembros, y afirman que las negociaciones deberán ajustarse a la luz de los resultados de la evaluación. Los Miembros han reconocido por lo general que la escasez de información estadística y otros problemas metodológicos imposibilitan la realización de una evaluación empírica del comercio de servicios. No obstante, prosiguen sus debates con la asistencia de diversos documentos elaborados por la Secretaría.

Examen de los servicios de transporte aéreo (Anexo sobre Servicios de Transporte Aéreo)

En la actualidad la mayor parte del sector de transporte aéreo (derechos de tráfico y servicios directamente relacionados con dichos derechos) no está incluida en el AGCS. Sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el AGCS, los Miembros deberán examinar esta situación. La finalidad del examen, que comenzó a principios de 2000, es decidir si se deberá extender la aplicación del AGCS a otros servicios de transporte aéreo. El examen podría dar lugar a una negociación propiamente dicha, que resultaría en una enmienda del texto mismo del AGCS, con la incorporación de nuevos servicios a su ámbito de aplicación y de compromisos específicos sobre estos nuevos servicios a las listas nacionales.

EXPLICACIÓN DEL AGCS

El AGCS es el primer Acuerdo que contiene normas multilaterales y jurídicamente exigibles en la esfera del comercio internacional de servicios. El Acuerdo se negoció en la Ronda Uruguay y consta de tres elementos: el texto principal, que contiene obligaciones y disciplinas generales; los anexos, que tratan de normas aplicables a determinados sectores; y los compromisos específicos de cada país de otorgar acceso a su mercado, en los que se indican las esferas en las que temporalmente los países no aplican el principio de no discriminación: el principio de la "nación más favorecida". Estos compromisos -al igual que las Listas de concesiones arancelarias para el comercio de mercancías- forman parte integrante del Acuerdo. Forman también parte integrante del Acuerdo las excepciones temporales al trato de la nación más favorecida.

Obligaciones y disciplinas generales

Ámbito total de aplicación

El Acuerdo abarca todos los servicios objeto de comercio internacional, por ejemplo, los servicios bancarios, las telecomunicaciones, el turismo, los servicios profesionales, etc. El Acuerdo también define cuatro modos de suministro de servicios:

- servicios suministrados de un país a otro (por ejemplo, conferencias telefónicas internacionales), modo denominado oficialmente "suministro transfronterizo";
- consumidores o empresas que hacen uso de un servicio en otro país (por ejemplo, turismo), oficialmente denominado "consumo en el extranjero";
- empresas extranjeras que establecen filiales o sucursales para suministrar servicios en otro país (por ejemplo, bancos extranjeros que se establezcan en un país para realizar operaciones en él), oficialmente, "presencia comercial";

- particulares que se desplazan de su país para suministrar servicios en otro país (por ejemplo, modelos o consultores), oficialmente "presencia de personas físicas".

Trato de la nación más favorecida (NMF)

Si se favorece a uno, se favorece a todos. El trato NMF significa dispensar igual trato a todos los interlocutores comerciales basándose en el principio de la no discriminación. En virtud del AGCS, si un país permite la competencia extranjera en un sector, debe dar iguales oportunidades en ese sector a los proveedores de servicios de todos los demás Miembros de la OMC. (Esto se aplica aun cuando ese país no haya contraído compromiso específico alguno de conceder a las empresas extranjeras acceso a sus mercados en el marco de la OMC.)

El principio NMF es aplicable a todos los servicios, pero se han permitido algunas exenciones temporales especiales. Cuando entró en vigor el AGCS varios países habían firmado ya con sus interlocutores comerciales acuerdos preferenciales en la esfera de los servicios, bilateralmente o en pequeños grupos. Los Miembros de la OMC estimaron que era necesario mantener esas preferencias temporalmente. Se otorgaron a sí mismos el derecho a seguir dispensando un trato más favorable a determinados países en determinadas actividades de servicios mediante la consignación en Listas de "exenciones del trato NMF" junto con sus compromisos iniciales. A fin de proteger el principio general NMF, las exenciones sólo podían hacerse una vez; no puede añadirse nada a las Listas, que se están examinando actualmente conforme a lo prescrito y cuyo período de validez no será normalmente superior a 10 años.

Compromisos en materia de acceso a los mercados y trato nacional

Los compromisos de los distintos países de abrir sus mercados en sectores específicos -y el grado en que se abrirán- son resultado de negociaciones. Los compromisos se consignan en "listas", en las que se enumeran los sectores objeto de apertura, y se indica el grado de acceso a los mercados que se otorga en esos sectores (por ejemplo, si existen restricciones a la propiedad extranjera) y las limitaciones que puedan ponerse al trato nacional (si no se otorgarán a las empresas extranjeras derechos de los que gozan las empresas nacionales). Así, por ejemplo, si un gobierno se compromete a autorizar que los bancos extranjeros operen en su mercado interno, esto constituye un compromiso en materia de acceso a los mercados. Y si limita el número de licencias que expedirá, habrá puesto una limitación al acceso a los mercados. Si dice también que los bancos extranjeros sólo están autorizados a tener una sucursal, en tanto que los bancos nacionales pueden tener varias, esto representa una excepción al principio de trato nacional.

Estos compromisos claramente definidos están "consolidados": al igual que los aranceles consolidados para el comercio de mercancías, únicamente se pueden modificar tras celebrar negociaciones con los países afectados. Como la "desconsolidación" es difícil, los compromisos constituyen en la práctica condiciones garantizadas para los extranjeros que exporten e importen servicios o inviertan en el sector.

Transparencia

El AGCS establece que los gobiernos deben publicar todas las leyes y reglamentos pertinentes y han de establecer servicios de información, que las empresas y los gobiernos extranjeros podrán utilizar después para obtener información sobre la reglamentación de cualquier sector de servicios. Deben asimismo notificar a la OMC las modificaciones que introduzcan en las reglamentaciones aplicables a los servicios objeto de compromisos específicos.

Reglamentaciones: objetivas y razonables

Como las reglamentaciones nacionales son el principal medio de ejercer influencia o control sobre el comercio de servicios, el Acuerdo dispone que los gobiernos deben reglamentar los servicios de manera razonable, objetiva e imparcial. Cuando un gobierno adopta una decisión administrativa que

afecte a un servicio, deberá también prever un instrumento imparcial de revisión de esa decisión (por ejemplo, un tribunal).

Reconocimiento

Cuando dos (o más) gobiernos tengan acuerdos de reconocimiento mutuo de los títulos de aptitud (por ejemplo, concesión de licencias a los proveedores de servicios o certificación de dichos proveedores), el AGCS dispone que debe darse también a los demás Miembros la oportunidad de negociar convenios comparables. El reconocimiento de los títulos de aptitud de otros países no debe ser discriminatorio ni debe constituir un proteccionismo encubierto. Estos acuerdos de reconocimiento han de notificarse a la OMC.

Pagos y transferencias internacionales

Una vez que un gobierno haya contraído un compromiso de abrir un sector de servicios a la competencia extranjera, no debe normalmente restringir las transferencias monetarias al exterior en concepto de pago por servicios suministrados ("transacciones corrientes") en ese sector. La existencia de dificultades de balanza de pagos constituye la única excepción, y aun en ese caso las restricciones han de ser temporales y estar sujetas a otros límites y condiciones.

Liberalización progresiva

La Ronda Uruguay no fue sino el principio. El AGCS requiere la celebración de nuevas rondas de negociaciones, que comenzaron a principios de 2000. El objetivo es hacer avanzar el proceso de liberalización aumentando el nivel de los compromisos consignados en las listas.

Los Anexos: no todos los servicios son lo mismo

El comercio internacional de mercancías es una idea relativamente fácil de captar: un producto se transporta de un país a otro. El comercio de servicios presenta una diversidad mucho mayor. Las compañías telefónicas, los bancos, las compañías aéreas y las empresas de contabilidad prestan sus servicios de manera completamente diferente. En los Anexos del AGCS se refleja parte de esa diversidad.

Movimiento de personas físicas

Este Anexo trata de la celebración de negociaciones sobre los derechos de las personas físicas a permanecer temporalmente en un país con el fin de suministrar un servicio. Se especifica que el Acuerdo no se aplica a las personas que traten de obtener un empleo permanente ni a las condiciones de obtención de la ciudadanía, o de residencia o empleo con carácter permanente.

Servicios financieros

La inestabilidad del sistema bancario afecta a toda la economía. El Anexo sobre Servicios Financieros dispone que los gobiernos tienen derecho a adoptar medidas por motivos cautelares, entre ellos la protección de inversores, depositantes y tenedores de pólizas de seguros, o para garantizar la integridad y estabilidad del sistema financiero. Se excluyen asimismo del ámbito del Acuerdo los servicios suministrados en el ejercicio de facultades gubernamentales en el ámbito del sistema financiero, por ejemplo los servicios de los bancos centrales. Las negociaciones sobre el establecimiento de compromisos específicos en la esfera de los servicios financieros prosiguieron después de finalizada la Ronda Uruguay y concluyeron a finales de 1997.

Telecomunicaciones

El sector de las telecomunicaciones tiene una doble función: es un sector independiente de actividad económica; y es un medio fundamental de realización de otras actividades económicas (por ejemplo, las transferencias monetarias electrónicas). El Anexo dispone que los gobiernos deben velar por que

los proveedores extranjeros de servicios tengan acceso a las redes de telecomunicaciones públicas sin discriminaciones. Después de la Ronda Uruguay se reanudaron las negociaciones sobre compromisos específicos en el sector de las telecomunicaciones, lo que condujo a un nuevo conjunto de medidas de liberalización convenido en febrero de 1997.

Servicios de transporte aéreo

En virtud de este Anexo, se excluye del ámbito de aplicación del AGCS los derechos de tráfico y las actividades directamente relacionadas con ellos. No obstante, el Anexo establece que el AGCS se aplicará a los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves, a la comercialización de los servicios de transporte aéreo y a los servicios de sistemas de reserva informatizados. En la actualidad los Miembros están revisando el Anexo.

FIN

LAS CUESTIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN

Un elemento crucial para el programa de trabajo futuro de la OMC

Ninguna esfera de la labor de la OMC ha recibido más atención o ha generado más polémica en los dos últimos años que la cuestión de la aplicación.

Para muchos países en desarrollo la cuestión de la aplicación de los Acuerdos de la Ronda Uruguay ha constituido el punto central de la actividad de la OMC desde antes de la Segunda Conferencia Ministerial, celebrada en Ginebra en mayo de 1998.

La cuestión abarca a la totalidad de los Acuerdos y de los Miembros de la OMC. Aunque resulta difícil prever el resultado de todo debate al respecto con anterioridad a la Conferencia, no cabe la menor duda de que la cuestión de la aplicación ocupará el lugar central de la actividad ministerial durante la reunión y de que, además, el desarrollo de cualquier programa de trabajo más amplio en el marco de la OMC depende de una solución satisfactoria de tal cuestión.

"Los gobiernos Miembros han trabajado con gran ahínco en la cuestión de la aplicación y hay un creciente reconocimiento de que la aplicación ocupa un lugar central en nuestra labor. Los países en desarrollo han ganado" -dijo el Director General Mike Moore-. "Han conseguido centrar la atención de todos los gobiernos en las dificultades con que han tropezado a la hora de aplicar nuestros Acuerdos. Es también innegable que todo esfuerzo adicional para reequilibrar los Acuerdos del pasado de forma sustancial exigirá nuevas negociaciones. La aplicación puede pasar a ser por ello otro elemento fundamental de nuestra labor futura. Muchos países pequeños han expresado preocupación respecto de un conjunto de negociaciones más complejas y de su aptitud para encararlas si la OMC no aumenta su capacidad de prestación de asistencia técnica. Temen que si no se asegura tal asistencia antes de la conclusión de la ronda, cualquiera que sea esa conclusión, habrá más problemas de aplicación en el futuro. Evidentemente, ningún programa de trabajo de base amplia resulta viable sin una solución previa de estas delicadas cuestiones."

Los distintos gobiernos Miembros de la OMC ven el tema de forma diferente. Para muchos países en desarrollo, y especialmente para los menos adelantados, las limitaciones de capacidad han constituido el obstáculo principal para la plena aplicación de los Acuerdos de la Ronda Uruguay. La falta de recursos financieros, humanos e institucionales ha impedido a los gobiernos de esos países poner en práctica los a menudo muy complejos Acuerdos de la Ronda Uruguay.

Según ciertos países en desarrollo, a estas limitaciones de capacidad se suma el hecho de que los Acuerdos de la Ronda Uruguay no han dado los beneficios económicos esperados. Los representantes de esos países estiman que los Acuerdos sobre textiles, subvenciones, agricultura, protección de la propiedad intelectual, medidas antidumping, medidas sanitarias y fitosanitarias y medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio no reflejan debidamente los intereses y las preocupaciones de los países en desarrollo, y deben ser "reequilibrados".

En un principio, algunos países desarrollados se habían mostrado reacios a entablar el debate sobre la aplicación y sus representantes sostenían que el hecho de abordar estas preocupaciones expuestas en los últimos años por los países en desarrollo equivale a una modificación o renegociación de los Acuerdos de la Ronda Uruguay. Aunque algunos gobiernos han declarado que están preparados para tomar en consideración tal posibilidad, han dejado claro que aquellas propuestas que requieran modificaciones de dichos Acuerdos solamente se podrán tratar en el marco de un conjunto de negociaciones de mayor amplitud que comprendan temas de interés para sus ciudadanos.

La cuestión ha ocupado la primera plana en los preparativos de la Conferencia Ministerial de Doha. El debate se reactivó cuando un grupo de siete países, presidido por el Uruguay, presentó un texto de compromisos que incorporaba elementos de las propuestas de Seattle y ofrecía una estructura para tratar estos asuntos. Según lo previsto en ese texto, algunas cuestiones se decidirían inmediatamente, otras en Doha y las restantes en negociaciones posteriores a Doha.

El texto no iba tan lejos como hubieran deseado muchos países en desarrollo e iba más allá de lo que ciertos países desarrollados consideraban políticamente posible. Pero, consiguió darle un giro al debate y ha sido un elemento importante en los esfuerzos ulteriores del Presidente del Consejo General Stuart Harbinson (Hong Kong, China) y el Director General Mike Moore para acortar las diferencias.

El Sr. Harbinson y el Director General hicieron público el 28 de septiembre un texto que constaba de dos anexos, uno a efectos de decisión inmediata y el otro a efectos de decisión en Doha. El texto conformaba la base de las negociaciones hasta la Conferencia Ministerial.

Calendario de antecedentes del debate sobre la aplicación

El debate actual sobre la aplicación nace de una decisión de los Ministros adoptada en la Conferencia Ministerial de Ginebra en 1998. En esa Conferencia los Ministros convinieron en que la aplicación debe ser parte importante de la labor futura en la OMC. En los párrafos 8 y 9 de la Declaración Ministerial se detallan sus compromisos:

8. *La plena y fiel aplicación del Acuerdo sobre la OMC y las Decisiones Ministeriales es imperativa para la credibilidad del sistema multilateral de comercio e indispensable para mantener el impulso encaminado a la expansión del comercio mundial, el fomento de la creación de puestos de trabajo y la elevación de los niveles de vida en todas las partes del mundo. Cuando nos reunamos en el tercer período de sesiones seguiremos adelante con la evaluación de la aplicación de los distintos acuerdos y la realización de sus objetivos. Esa evaluación abarcaría, entre otras cosas, los problemas con que se haya tropezado en la aplicación y las consiguientes repercusiones sobre las perspectivas de comercio y desarrollo de los Miembros. Reafirmamos nuestro compromiso de respetar los calendarios existentes para los exámenes, las negociaciones y otras tareas que hemos acordado anteriormente.*
9. *Recordamos que el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio dispone que la OMC será el foro para las negociaciones entre sus Miembros acerca de sus relaciones comerciales multilaterales en asuntos tratados en el marco de los acuerdos incluidos en los Anexos del Acuerdo y que podrá también servir de foro para ulteriores negociaciones entre sus Miembros acerca de sus relaciones comerciales multilaterales, y de marco para la aplicación de los resultados de esas negociaciones, según decida la Conferencia Ministerial. A la luz de los párrafos 1 a 8 supra, decidimos que se establecerá un proceso bajo la dirección del Consejo General para asegurar la plena y fiel aplicación de los acuerdos existentes y para preparar el tercer período de sesiones de la Conferencia Ministerial. Este proceso permitirá al Consejo General presentar recomendaciones con respecto al programa de trabajo de la OMC, incluida una mayor liberalización de bases suficientemente amplias para responder a la gama de intereses y preocupaciones de todos los Miembros, dentro del marco de la OMC, que nos permitan adoptar decisiones en el tercer período de sesiones de la Conferencia Ministerial. A este respecto, el Consejo General celebrará una reunión extraordinaria en septiembre de 1998 y periódicamente a partir de entonces para asegurar la completa y oportuna terminación de su labor, respetando plenamente el principio de la adopción de decisiones por consenso. El programa de trabajo del Consejo General abarcará lo siguiente:*

- a) *recomendaciones con respecto a:*
 - i) *las cuestiones, incluidas las planteadas por los Miembros, relativas a la aplicación de los acuerdos y decisiones vigentes;*
 - ii) *las negociaciones ya comprendidas en el mandato de Marrakech, para asegurarse de que esas negociaciones comiencen en el momento establecido;*
 - iii) *los trabajos futuros ya previstos en otros acuerdos y decisiones vigentes adoptados en Marrakech;*
- b) *recomendaciones con respecto a otros posibles trabajos futuros sobre la base del programa de trabajo iniciado en Singapur;*
- c) *recomendaciones sobre el seguimiento de la Reunión de Alto Nivel sobre los países menos adelantados;*
- d) *recomendaciones resultantes de la consideración de otros asuntos propuestos y aceptados por los Miembros acerca de sus relaciones comerciales multilaterales."*

Antes de la Conferencia Ministerial de Seattle, en diciembre de 1999, un grupo de países en desarrollo presentó al Consejo General una lista de unos 150 elementos a efectos de consideración en relación con el temario en materia de aplicación. Las ocho páginas de elementos se dividieron en dos categorías: 1) cuestiones a decidir antes de la Conferencia Ministerial y 2) cuestiones a convenir en el plazo de un año contado a partir de la Conferencia de Seattle. De todos los diferentes temas, quizá el más debatido en la etapa preparatoria de Seattle fue el de la aplicación, pero como ocurrió con todos los demás elementos de la preparación de esa reunión, tampoco en este caso hubo consenso con respecto a un acuerdo.

Tras la Conferencia de Seattle los gobiernos Miembros convinieron en un nuevo enfoque para seguir tratando la cuestión. El 8 de mayo de 2000 el Consejo General estableció un marco conocido como el mecanismo de examen de la aplicación a fin de debatir y negociar la cuestión de la aplicación. El mecanismo consiste en reuniones extraordinarias del Consejo General dedicadas exclusivamente a esta cuestión. Se celebraron reuniones extraordinarias del mecanismo de examen de la aplicación del 22 de junio al 3 de julio y el 18 de octubre de 2000.

El 15 de diciembre de 2000 el Consejo General adoptó una decisión sobre siete medidas en materia de aplicación. Todos los gobiernos Miembros admitieron que esas medidas, relacionadas en su mayor parte con puntos de aclaración relativos a las subvenciones, eran en esencia modestas. Las decisiones constituían a pesar de todo un signo de que el proceso en sí estaba bien establecido y de que las cuestiones relativas a la aplicación ocupaban un lugar central en la labor de la OMC.

Los días 27 de abril y 3 de octubre de 2001 hubo otras reuniones extraordinarias más del Consejo General consagradas a la aplicación. Aunque estaba previsto que en la del 3 octubre se llegara a un acuerdo sobre una lista de temas preparada por el Presidente Harbinson, las reuniones informales de los jefes de delegación mostraron que los Miembros no podían ponerse de acuerdo sobre esa lista, de modo que se procedió a suspender la reunión extraordinaria oficial al cabo de tan sólo unos minutos. En el momento de escribir estas líneas, no se sabía a ciencia cierta si había acuerdo acerca de algunas de las cuestiones relativas a la aplicación antes de la Conferencia Ministerial de Doha.

FIN

PROPIEDAD INTELECTUAL (ACUERDO SOBRE LOS ADPIC) Negociaciones, aplicación y labor del Consejo de los ADPIC

El presente documento informativo se refiere principalmente a las cuestiones relativas a los ADPIC que se han planteado en la preparación de la Conferencia Ministerial de Doha. No abarca todas las cuestiones que se tratan periódicamente en el Consejo de los ADPIC.

- > Se puede encontrar un resumen del Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC en la sección correspondiente a la propiedad intelectual de la publicación "El comercio hacia el futuro" (página 25 de la versión impresa o yendo directamente a http://www.wto.org/english/thewto_e/whatis_e/tif_e/agrm6_e/htm en el sitio de la OMC en la Web).
- > Se puede encontrar más información en la siguiente dirección dentro del sitio Web de la OMC. Siga la ruta > **trade topics** > **intellectual property** o vaya directamente a http://www.wto.org/english/tratop_e/trips_e/trips_e.htm

En pocas palabras

La propiedad intelectual (o, más exactamente, los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, o ADPIC) figura de diversas maneras en el programa de la Conferencia Ministerial de Doha. Los puntos principales son los que se relacionan seguidamente y que luego se expondrán con mayor detalle:

- **Negociaciones sobre indicaciones geográficas.** En el Consejo de los ADPIC, que supervisa los trabajos sobre esa cuestión en la OMC, ya está en curso de negociación un **sistema multilateral de notificación y registro de las indicaciones geográficas**. No se ha fijado una fecha límite para finalizar las conversaciones, por lo que se propondrá que los ministros establezcan un plazo para concluir las negociaciones.

Además, diversos países desean negociar **la extensión a otros productos del nivel de protección "más elevado"** que actualmente se otorga a las indicaciones geográficas de los vinos y las bebidas espirituosas en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

"ADPIC"

= "aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio"

Cobertura del Acuerdo sobre los ADPIC

- derecho de autor y derechos conexos
- marcas de fábrica o de comercio, con inclusión de las marcas de servicios
- indicaciones geográficas
- dibujos y modelos industriales
- patentes
- esquemas de trazado (topografías) de los circuitos integrados
- información no divulgada, con inclusión de los secretos industriales

Principios esenciales del Acuerdo

- niveles mínimos de protección en relación con cada uno de los puntos citados *supra*
- protección y medidas eficaces para la observancia de los derechos de propiedad intelectual
- no discriminación (trato nacional y trato de la nación más favorecida)
- observancia mediante el mecanismo de solución de diferencias de la OMC

- **Una declaración por separado sobre los ADPIC y la salud** En el curso de los preparativos, se ha estado negociando entre los Miembros una declaración que aclare la relación entre la protección de la propiedad intelectual y el acceso a los medicamentos o la salud pública. Esa declaración probablemente se presentará aparte de la declaración ministerial.
- La labor encaminada a **aclarar la relación entre el Acuerdo de la OMC sobre los ADPIC y el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica y otras cuestiones**, tales como la protección de los conocimientos tradicionales y los nuevos avances tecnológicos.

- **Cuestiones en materia de aplicación**, con inclusión de las actuales obligaciones sobre transferencia de tecnología con arreglo al Acuerdo sobre los ADPIC y una cuestión técnica conocida como la de las "reclamaciones sin infracción".

Las conversaciones han abarcado posibles calendarios y plazos. En particular, que el Consejo de los ADPIC ultime un informe antes de finalizar el año 2002 que permita adoptar decisiones o emprender deliberaciones en la Conferencia Ministerial siguiente (es decir, la quinta); que se completen las negociaciones en el marco del calendario general de negociaciones que se fije en la Declaración de Doha; o una combinación de esas dos variantes.

Indicaciones geográficas

Las indicaciones geográficas son topónimos (o palabras asociadas con un lugar), que se utilizan para identificar productos (por ejemplo, "Champagne", "Tequila" o "Roquefort") que presentan una cualidad particular, una reputación u otra característica por el hecho de proceder de ese lugar. La protección prescrita en el Acuerdo sobre los ADPIC se define en dos de sus artículos.

El **artículo 22** abarca todos los productos y en él se dice que las indicaciones geográficas deben protegerse para evitar que se induzca a error al público y para impedir la competencia desleal.

El **artículo 23** proporciona una protección adicional o de nivel más elevado a las indicaciones geográficas de los vinos y las bebidas espirituosas (a reserva de una serie de excepciones, esas denominaciones tienen que protegerse incluso en el caso de que el uso indebido no induzca a error al público). Hay diversos países que desean extender ese nivel de protección a una mayor variedad de productos, entre ellos los alimentos y los objetos de artesanía. El Acuerdo permite excepciones, como en el caso de que un nombre se haya convertido en nombre común (o "genérico").

La información proporcionada por los Miembros durante un proceso de constatación de hechos muestra que los países recurren a una amplia gama de medios jurídicos para proteger las indicaciones geográficas: desde una legislación específica en materia de indicaciones geográficas a las leyes sobre marcas de fábrica o de comercio, las leyes de protección del consumidor o el "common law" (derecho consuetudinario y jurisprudencial anglosajón). Tanto el Acuerdo sobre los ADPIC como la labor actual de la OMC en el ámbito de dicho Acuerdo toman en consideración esa diversidad.

El Acuerdo dispone que se entablarán negociaciones, aunque no indica las fechas en que deben celebrarse, en relación con dos aspectos de la protección de las indicaciones geográficas:

- la creación de un sistema multilateral de notificación y registro de las indicaciones geográficas de vinos (la Conferencia Ministerial de Singapur de 1996 preveía también trabajos preliminares sobre las "bebidas espirituosas") (párrafo 4 del artículo 23);
- el aumento de la protección para las indicaciones geográficas determinadas de conformidad con el artículo 23 (párrafo 1 del artículo 24).

El registro multilateral. Desde 1998, se han ido presentando al Consejo de los ADPIC diversas propuestas para la creación de un sistema de notificación y registro de las indicaciones geográficas para los vinos (y las bebidas espirituosas). En todos los casos, la participación en el sistema sería voluntaria. En un grupo de propuestas se concibe el sistema como una base de datos: los Miembros notificarían las indicaciones geográficas que protegen, y otros Miembros tendrían en cuenta esa información al establecer su propia protección. Según otro grupo de propuestas, los Miembros de la OMC quedarían obligados, bajo determinadas condiciones, a proteger los nombres que consten en el registro.

Extensión del nivel de protección. Varios países han propuesto hacer extensivo el nivel de protección más elevado otorgado a los vinos y las bebidas espirituosas a otros productos, en particular los objetos de artesanía, los productos agropecuarios y otras bebidas. En el curso de los preparativos de la Declaración Ministerial de Doha se ha examinado, entre otras cosas, la cuestión de si se debería tratar en absoluto ese tema, o si es necesario estudiarlo más a fondo antes de que se pueda llegar a una decisión sobre el inicio de negociaciones. Los Miembros de la OMC también han examinado si las negociaciones deben abarcar todos los productos, o solamente algunos, y si éstos deberían designarse con antelación.

Algunos Miembros han vinculado esta cuestión a las negociaciones en curso sobre la agricultura y han dicho que únicamente estarían de acuerdo en llevar adelante esas negociaciones si paralelamente se avanza en la cuestión de las indicaciones geográficas. Otros la han considerado como condición para negociar nuevas reducciones arancelarias en la industria. Algunos países en desarrollo han planteado el tema como una cuestión de "aplicación" (véase también la nota sobre la aplicación).

Se ha presentado una propuesta en las negociaciones sobre la agricultura en la que se considera que la protección de las indicaciones geográficas es un problema de acceso a los mercados para los productos agropecuarios. De acuerdo con esa argumentación, las indicaciones geográficas mejorarían la diferenciación de productos, lo cual es una importante característica de la competencia. Los consumidores saldrían beneficiados porque se les ofrecerían más posibilidades de elección y más información sobre la calidad de los productos. Por su parte -sigue la argumentación- también los productores saldrían beneficiados porque podrían elaborar productos de calidad y estarían libres de competencia desleal o que induzca a error en mercados que importan sus productos.

- > para más detalles de las negociaciones sobre la agricultura:
- > sigan esta ruta en el sitio de la OMC en la Web ... > **trade topics > agriculture ... negotiations**
- > o vayan directamente a http://www.wto.org/english/tratop_e/agric_e/negoti_e.htm
- > o véase la nota informativa de prensa sobre la agricultura

Los ADPIC y la salud

- > véase también la nota descriptiva sobre los ADPIC y las patentes farmacéuticas,
- > en el sitio de la OMC en la Web:
- > http://www.wto.org/english/tratop_e/trips_e/pharmpatent_e.htm

El hecho de que todos los Miembros convienen en la necesidad de una declaración ministerial sobre los ADPIC y la salud es prueba de que todos concuerdan en que esta cuestión es de vital importancia. Todos los Miembros comparten también la opinión de que es necesaria la protección de la propiedad intelectual para la creación de nuevos medicamentos y de que se debe respetar el Acuerdo sobre los ADPIC.

El objetivo de un texto ministerial sobre los ADPIC y la salud es aclarar lo que pueden hacer los gobiernos en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC y reducir las incertidumbres en cuanto a la utilización de las flexibilidades que prevé el Acuerdo. La mayoría de los Miembros de la OMC parece estar a favor de que se haga una declaración por separado sobre ese tema.

Entre las flexibilidades que más se debaten están las licencias obligatorias y las importaciones paralelas. Las licencias obligatorias se producen cuando los gobiernos autorizan a otros fabricantes a producir un medicamento protegido por licencia sin la aprobación del titular de la patente. El Acuerdo sobre los ADPIC permite esa posibilidad a reserva de ciertas condiciones.

La importación paralela se da cuando un producto, que se vende más barato en un país, se importa a otro sin permiso del titular de la patente. Hay divergencias entre las legislaciones nacionales, ya que algunas permiten las importaciones paralelas y otras no. El Acuerdo sobre los ADPIC dispone simplemente que los gobiernos no pueden plantear diferencias en la OMC sobre esa cuestión.

Un aspecto que los Miembros han estado debatiendo es el alcance de la propuesta declaración ministerial. Algunos son partidarios de abarcar los objetivos de la salud pública en su totalidad. Otros prefieren centrarse más específicamente en garantizar a las poblaciones más pobres el acceso a los medicamentos, en particular para hacer frente a epidemias (o "pandemias") de gran alcance y gravedad, como la del VIH/SIDA, el paludismo, la tuberculosis y otras enfermedades.

Muchos países en desarrollo han propuesto que en la declaración se deje constancia de que nada hay en el Acuerdo sobre los ADPIC que impida a los gobiernos aplicar políticas de salud pública y que los Miembros deben abstenerse de plantear diferencias de carácter jurídico en la OMC al respecto.

Algunos países desarrollados quieren asegurarse de que las aclaraciones no debiliten los derechos y obligaciones jurídicos previstos en el Acuerdo. Quieren que los ministros declaren firmemente que la protección de la propiedad intelectual contribuye a las políticas de salud al fomentar la creación de nuevos medicamentos. Opinión que comparten todos los Miembros, aunque con diferentes grados de énfasis. Y son renuentes a aceptar restricciones de su derecho a utilizar los procedimientos de solución de diferencias.

"Inventiones patentables"

En general, las invenciones susceptibles de patente deben ser **nuevas**, entrañar una **actividad inventiva** (es decir, **no** deben ser **evidentes**) y deben ser **susceptibles de aplicación industrial** (es decir, **útiles**). En el artículo 27 también se enumeran las invenciones que los gobiernos no han de proteger mediante patente.

Uno de los detalles que se debaten es la difícil cuestión de la manera en que los países que disponen de escasas capacidades de manufactura pueden aprovechar las licencias obligatorias. El núcleo del debate es una disposición del Acuerdo sobre los ADPIC según la cual los productos fabricados bajo licencia obligatoria deberán suministrarse predominantemente para el mercado interno.

Párrafo 3 b) del artículo 27 y otros: obtenciones vegetales, biodiversidad, conocimientos tradicionales, participación en los beneficios

En el artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC se definen los tipos de invenciones susceptibles de protección mediante patente y los que pueden quedar exentos, entre estos últimos se cuentan productos y procedimientos que abarcan todas las esferas de la tecnología.

La parte b) del párrafo 3 (es decir, el **párrafo 3 b) del artículo 27**) abarca las obtenciones biotecnológicas. Actualmente es objeto de examen en el Consejo de los ADPIC, según se prescribe en el Acuerdo sobre los ADPIC. Algunos países han ampliado el examen para abarcar la biodiversidad y los conocimientos tradicionales. Actualmente están tratando de que se emita una declaración ministerial sobre el tema.

En términos generales, el párrafo 3 b) del artículo 27 permite a los gobiernos excluir las plantas, los animales y los procedimientos "esencialmente" biológicos (aunque los microorganismos y los procedimientos no biológicos o microbiológicos deben ser susceptibles de protección mediante patentes). No obstante, las *obtenciones* vegetales deben ser susceptibles de protección mediante patentes, mediante un sistema creado específicamente a tal efecto ("*sui generis*") o mediante una combinación de aquéllas y éste. Por ejemplo, los países pueden promulgar leyes de protección de las obtenciones vegetales basadas en un modelo de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).

Con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre los ADPIC, el examen del apartado b) del párrafo 3 del artículo 27 se inició en 1999. Entre los temas planteados figuran los siguientes: ventajas y desventajas de los diferentes tipos de protección (patentes, UPOV, etc.); cómo tratar las cuestiones de tipo moral y ético (por ejemplo, determinar si las formas de vida inventadas deben ser susceptibles de protección); cómo tratar la cuestión de los conocimientos tradicionales y los derechos de las comunidades de donde procede el material genético (incluida la participación en los beneficios cuando los inventores de un país tienen derechos sobre las creaciones basadas en material obtenido en

otro país); y la posible existencia de un conflicto entre el Acuerdo sobre los ADPIC y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica.

Los países han expresado una amplia gama de opiniones en relación con todos esos temas. Por ejemplo, una propuesta exigiría a los solicitantes de patentes divulgar el origen del material genético utilizado, lo cual, según sus defensores, facilitaría la aplicación de la participación en los beneficios. Otra opinión propugna la participación en los beneficios mediante acuerdo previo entre los investigadores y el país anfitrión en que se origina el material genético, en lugar de la divulgación en las solicitudes de patentes.

Algunos han solicitado la aclaración de cuestiones tales como el significado del término "microorganismos" y la diferencia entre los procedimientos "biológicos" y "microbiológicos". Algunos países dicen que las formas de vida y los seres vivos no deberían ser materia patentable y que también habría que examinar cuestiones de carácter ético.

Algunos países en desarrollo quieren asegurarse de que el Acuerdo sobre los ADPIC toma en consideración preocupaciones más concretas, como permitir a sus agricultores que sigan guardando e intercambiando las semillas que han obtenido en la cosecha, e impedir las prácticas contrarias a la libre competencia que constituyen una amenaza para la "soberanía alimentaria" de los países en desarrollo. Y así sucesivamente.

Muchos de los puntos mencionados subyacen en los debates sobre el proyecto de declaración ministerial. Aunque el texto de ésta no entrará en detalles, establecerá un medio de abordar esas cuestiones.

Nuevas tecnologías

Las nuevas tecnologías pueden abarcar desde la biotecnología al comercio electrónico. Las opiniones de los Miembros son divergentes en cuanto a si la parte de la declaración ministerial relativa a los ADPIC debería hacer referencia a que el Acuerdo sobre los ADPIC haya de mantenerse al día en lo relativo a las nuevas tecnologías en general. Algunas cuestiones biotecnológicas se plantean en el marco del párrafo 3 b) del artículo 27, como la diversidad biológica y la participación en los beneficios. Los debates del Consejo de los ADPIC sobre comercio electrónico han suscitado una serie de cuestiones, como los nombres de dominios en Internet y las transacciones electrónicas de material protegido por el derecho de autor. El Consejo de los ADPIC también se mantiene al tanto de los debates fuera de la OMC, en particular los de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Casos de reclamación sin infracción (párrafo 2 del artículo 64)

En principio, las diferencias que se plantean en el marco de la OMC se basan en alegaciones en el sentido de que un país ha incumplido un acuerdo o roto un compromiso.

Con arreglo a las disposiciones de los acuerdos relativos a las mercancías (GATT) y a los servicios (AGCS), los países pueden formular reclamaciones ante el Órgano de Solución de Diferencias si pueden demostrar que, como consecuencia de alguna medida gubernamental (por ejemplo, una nueva subvención a la producción de un artículo que ha sido objeto de una concesión arancelaria) han sido privados de un beneficio esperado, aun en el caso de que ninguno de los acuerdos haya sido infringido. La finalidad de autorizar esos casos de reclamación "sin infracción" es mantener el equilibrio en las oportunidades de acceso a los mercados alcanzado en las negociaciones multilaterales.

El Acuerdo sobre los ADPIC (párrafo 2 del artículo 64) incluye una prohibición temporal de las diferencias sin infracción. En él se dispone que las reclamaciones sin infracción no pueden solucionarse con arreglo al procedimiento de solución de diferencias de la OMC durante un período

de cinco años contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC (es decir, de 1995 a 1999).

Hay divergencia de opiniones acerca de si se debe mantener esa prohibición. No obstante, el Consejo de los ADPIC ha seguido discutiendo si se deben permitir en la esfera de la propiedad intelectual las reclamaciones sin infracción y, en caso afirmativo, en qué medida. Al menos un país sostiene que deben autorizarse los casos de no infracción con el fin de disuadir a los Miembros de toda "actividad legislativa creativa" que les permitiera eludir los compromisos contraídos con arreglo al Acuerdo sobre los ADPIC. Algunos querrían que se mantuviera la prohibición y han pedido que así lo manifiesten los ministros en su declaración de Doha. Algunos han propuesto salvaguardias adicionales.

También existen distintas opiniones en cuanto a si las "reclamaciones no basadas en una infracción" pueden ser objeto del procedimiento de solución de diferencias o si el Acuerdo sobre los ADPIC exige que se diferencien en primer lugar los asuntos de reclamaciones sin infracción según su "alcance y modalidades".

Cumplimiento por parte de los países en desarrollo

Los países en desarrollo deberán aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC el 1º de enero de 2000. (Para los países menos adelantados la fecha de aplicación será el 1º de enero de 2006, con la posibilidad de una nueva prórroga.) El Consejo de los ADPIC ha iniciado un programa bienal para examinar la legislación de los países en desarrollo relacionada con los ADPIC. Varios países en desarrollo han manifestado que tienen dificultades para aplicar el Acuerdo y han pedido que se prorroguen algunos plazos, en particular la fecha de 2006 para los países menos adelantados y, en términos más generales, las obligaciones de los países en desarrollo relativas a las invenciones farmacéuticas y biotecnológicas. Algunos países desarrollados dicen que es demasiado pronto para considerar la posibilidad de prorrogar el plazo de 2006.

Transferencia de tecnología

En el curso de los preparativos de la Conferencia Ministerial de Doha, la transferencia de tecnología se ha tratado como una cuestión de "aplicación", es decir, entre los problemas que los países en desarrollo dicen enfrentar para la aplicación de los vigentes Acuerdos de la OMC. Los países en desarrollo destacan que la transferencia de tecnología es una parte clave del Acuerdo sobre los ADPIC, ya que figura en los objetivos (artículo 7), en los principios (artículo 8) y en otros artículos. Proponen medidas encaminadas a hacer más eficaz la aplicación de las disposiciones relativas a la transferencia de tecnología en general (artículos 7 y 8), y la imposición de obligaciones más estrictas a los países desarrollados para que ofrezcan a las empresas e instituciones de su territorio incentivos destinados a fomentar y propiciar la transferencia de tecnología a los países menos adelantados (párrafo 2 del artículo 66).

Examen del Acuerdo sobre los ADPIC

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 71, el Consejo de los ADPIC inició en 2000 el examen del Acuerdo sobre los ADPIC. Algunos países desean que el examen se centre en una evaluación de la medida en que el Acuerdo sobre los ADPIC ha cumplido sus objetivos y principios.

Los objetivos se enuncian en el artículo 7, que dice: "La protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones."

Los principios (artículo 8) permiten a los países "adoptar las medidas necesarias para proteger la salud pública y la nutrición de la población, o para promover el interés público en sectores de importancia vital para su desarrollo socioeconómico y tecnológico, siempre que esas medidas sean compatibles con lo dispuesto" en el Acuerdo sobre los ADPIC; y adoptar medidas "para prevenir el abuso de los derechos de propiedad intelectual por sus titulares o el recurso a prácticas que limiten de manera injustificable el comercio o redunden en detrimento de la transferencia internacional de tecnología".

Algunos otros Miembros desean que el examen se base en la experiencia real de su aplicación.

FIN

LOS TEXTILES Y EL VESTIDO

Cerca de la penúltima etapa

Al final de la Ronda Uruguay, los países en desarrollo consideraron que el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (ATV), en el que se prevé el desmantelamiento gradual de los contingentes bilaterales de importación en un plazo de 10 años, había sido un resultado importante en su favor. En la actualidad, cerca de la penúltima etapa de la aplicación del ATV, muchos países en desarrollo piden que se acelere la liberalización del comercio en este sector para corregir lo que, en opinión de esos países, constituye una aplicación desequilibrada de los resultados de la Ronda Uruguay.

Para los países en desarrollo, los textiles y el vestido -con exportaciones que en 2000 ascendieron a 356.000 millones de dólares, es decir, el 7,7 por ciento del comercio mundial de manufacturas- son un sector manufacturero de importancia en el que tienen una ventaja competitiva. Estiman también que el éxito comercial en esta esfera sería un paso significativo para el camino hacia el desarrollo industrial.

En el antiguo GATT, el Acuerdo Multifibras regía una porción considerable de las exportaciones de textiles y prendas de vestir que efectuaban los países en desarrollo a los países desarrollados más importantes. En el marco del Acuerdo Multifibras (1974-94), los países desarrollados podían establecer contingentes de productos textiles y de vestido fuera de las normas habituales del GATT.

En el ATV se estipula que los Miembros liberalizarán el comercio en este sector de dos maneras. Los Miembros incorporarán ("integrarán") a las normas habituales de la OMC todos los productos textiles y de vestido en cuatro etapas (el 16 por ciento en la primera etapa el 1º de enero de 1995, un 17 por ciento más en la segunda etapa, en 1998, otro 18 por ciento en la tercera etapa, en 2002 y el 49 por ciento restante en la última etapa, el 1º de enero de 2005). Los Miembros que mantengan restricciones cuantitativas (el Canadá, los Estados Unidos, Noruega y la Unión Europea) ampliarán los contingentes en forma progresiva mediante el aumento de los coeficientes anuales de crecimiento en un porcentaje fijo en cada etapa. Los contingentes se eliminan cuando quedan integrados los productos sujetos a ese régimen.

Un mecanismo de salvaguardia especial protege a los Miembros contra aumentos perjudiciales súbitos de las importaciones durante este período de transición. Un órgano cuasijudicial, el Órgano de Supervisión de los Textiles (OST), vigila la aplicación del ATV, incluido el examen de diferencias.

El Consejo del Comercio de Mercancías, basándose en un informe completo del OST, lleva a cabo un examen general de la aplicación del ATV antes de la conclusión de cada etapa del proceso de integración. Al examinarse la primera etapa de integración llevada a cabo de 1997 a 1998, los países en desarrollo exportadores de textiles expresaron serias inquietudes por lo que perciben como una falta de ventajas comerciales significativas para ellos debido a que los importadores principales habían optado por integrar productos cuya exportación interesa menos a los países en desarrollo y son pocos los contingentes que se han eliminado. Han criticado también las nuevas restricciones que ha impuesto uno de los primeros importadores mediante el recurso a las salvaguardias previstas en el ATV, así como otras medidas adoptadas por países importadores que se traducen, por ejemplo, en medidas antidumping y en la modificación de las normas relativas al país de origen.

Existe asimismo el temor de que, al dejarse la mayoría de los contingentes para la última etapa, los principales importadores tal vez no puedan cumplir sus obligaciones. Un grupo de países en desarrollo exportadores (la OITPV) ha sugerido que, para lograr la liberalización del sector, se exija que los principales importadores adopten medidas inmediatas para mejorar la calidad de estos programas de aplicación.

Los principales Miembros importadores sostienen que han estado observando escrupulosamente las prescripciones del Acuerdo. Por su parte, han criticado la falta de mejoras en lo relativo al acceso a los mercados de otros Miembros en este sector.

En octubre de 2001, el Consejo del Comercio de Mercancías llevó a cabo su segundo examen general de la aplicación del ATV. En un informe completo acerca de la segunda etapa del proceso de integración, el OST señaló que a pesar de que en la tercera etapa había una mayor proporción de prendas de vestir en comparación con etapas anteriores, los países en desarrollo exportadores siguen mostrándose gravemente desilusionados por el número significativo de restricciones aún en vigor y la ausencia general de liberalización de productos de valor elevado. Por otra parte, el OST señaló que los principales importadores (el Canadá, los Estados Unidos y la Unión Europea) habrían cumplido la prescripción técnica del ATV de integrar para el 1° de enero de 2002 al menos el 51 por ciento del volumen de sus importaciones de productos textiles de 1990 en las normas habituales de la OMC y que sus importaciones de productos textiles y prendas de vestir han aumentado de manera constante.

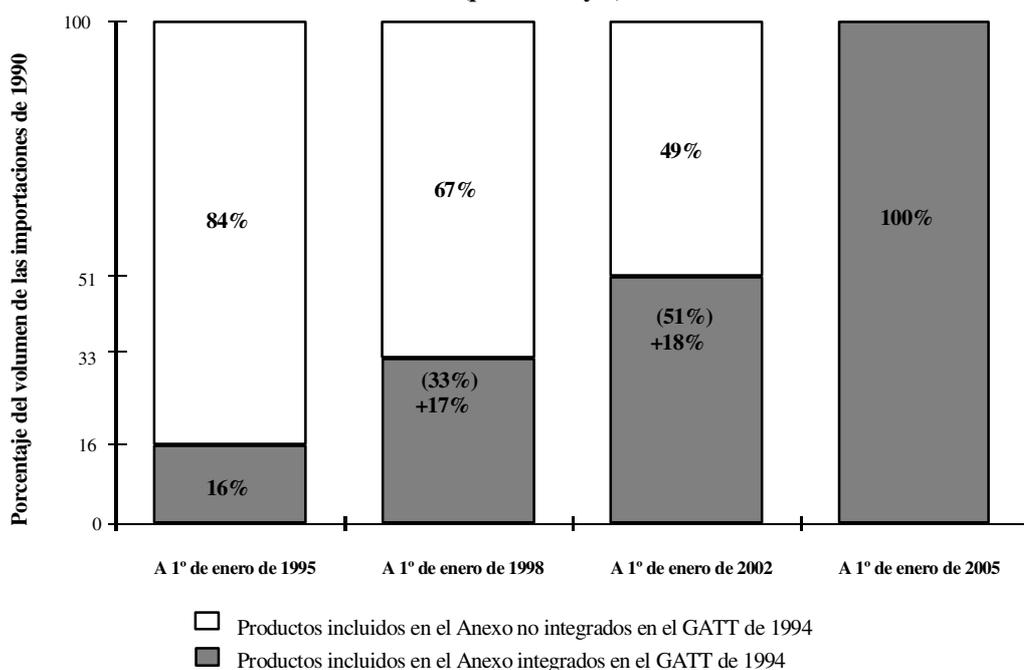
El OST también ha señalado a la atención el agudo declive en el uso de las medidas de salvaguardia de transición durante la segunda etapa de integración. Esto podría explicarse porque los Miembros se han dado cuenta de los estrictos requisitos necesarios para justificar esas medidas según lo observado en los resultados de los primeros asuntos del proceso de solución de diferencias.

El OST también ha felicitado a Noruega por eliminar de manera unilateral todas sus restricciones sobre los productos textiles y las prendas de vestir el 1° de enero de 2001, cuatro años antes de lo previsto.

ACUERDO SOBRE LOS TEXTILES Y EL VESTIDO

Funcionamiento del proceso de integración del artículo 2

(párrafos 6 y 8)



PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Comercio libre para un sector comercial dinámico

Un Acuerdo de la OMC está contribuyendo a impulsar la revolución de la tecnología de la información. A principios del presente año, la mayor parte del comercio mundial de productos de tecnología de la información (que alcanzó en 1999 un valor de 769.000 millones de dólares EE.UU. en máquinas de oficina y equipos de telecomunicaciones, productos de tecnología de la información en buena medida) quedó completamente exenta de aranceles de conformidad con el Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) de la OMC. Este Acuerdo lleva reduciendo los derechos de aduana sobre los productos de tecnología de la información como los ordenadores y los equipos de telecomunicaciones, desde 1997, en beneficio de empresas y consumidores de todo el mundo, gracias a la reducción de los precios.

De los 29 participantes que negociaron el ATI durante la Primera Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Singapur en diciembre de 1996, se ha pasado en la actualidad a 56, que representan el 93 por ciento del comercio mundial de los productos de tecnología de la información. Entre los nuevos participantes figuran muchos países en desarrollo, economías en transición e incluso gobiernos que actualmente están negociando su adhesión a la OMC. En un simposio sobre tecnología de la información organizado por la Secretaría de la OMC en julio de 1999 varios representantes de este sector industrial dieron testimonio del papel dinámico que desempeña la tecnología de la información a la hora de promover el crecimiento económico en los países en desarrollo.

La participación en el ATI significa para el país que, al 1º de enero de 2000 a más tardar, debía haber eliminado los aranceles y todos los demás derechos y cargas que gravan las importaciones de tecnología de la información contempladas en el Acuerdo y procedentes de todos los Miembros de la OMC. Se han concedido períodos de aplicación más largos a algunos participantes para determinados productos. El Acuerdo enumera en dos anexos los productos abarcados, que pueden agruparse en las seis categorías siguientes: ordenadores, programas informáticos, equipo de telecomunicaciones, semiconductores, equipo para la fabricación de semiconductores e instrumentos científicos.

Las conversaciones sobre la ampliación del número de productos abarcados (o "ATI II") comenzaron en 1997, cuando los participantes empezaron a proponer que se eliminasen los aranceles de nuevos productos de tecnología de la información. Las negociaciones se intensificaron en 1998, año en el que algunos participantes plantearon una lista conjunta para el ATI II. No obstante, de las conversaciones no se derivó una lista que fuera aceptable para todos los participantes. Una razón de desacuerdo era la propuesta de añadir determinados productos electrónicos de consumo que también se utilizan con productos informáticos.

En la Conferencia Ministerial de Seattle se informó de movimientos de aproximación a la concertación de un ATI II. Desde entonces han proseguido las consultas sobre el ATI II entre las delegaciones y no se puede descontar la posibilidad de que se vuelva a intentar el acuerdo en la Conferencia Ministerial de Doha.

El ATI vigente se ocupa únicamente de la eliminación de aranceles y no de otros obstáculos al comercio. En el simposio de la OMC sobre tecnología de la información de 1999, los representantes de este sector industrial se quejaron de que las distintas normas nacionales de seguridad y los requisitos para la concesión de licencias de importación han dado como resultado unos gastos adicionales de envío, debidos a los retrasos y a la presentación de nueva documentación, que han reducido las ventajas de la reducción de los aranceles derivada del ATI. En el Comité del ATI, los participantes han convenido examinar los obstáculos no arancelarios.

En noviembre de 2000 el Comité del ATI aprobó un programa de trabajo de un año de duración sobre medidas no arancelarias que afectan a los productos de tecnología de la información. En una primera fase, el Comité debe hacer un inventario de medidas no arancelarias que han sido señaladas por los participantes como impedimentos al comercio de productos abarcados por el ATI. En una segunda fase, los participantes deben examinar las consecuencias que en el ámbito de la economía y el desarrollo tienen esas medidas para el comercio de productos de tecnología de la información y los beneficios que los participantes podrían derivar si se remediaron los indebidos efectos de distorsión del comercio. La tercera fase se completaría en noviembre de 2001, cuando el Comité se reúna para examinar los resultados de las fases I y II.

Hasta ahora, se han determinado para su examen por el Comité las siguientes medidas no arancelarias: normas nacionales y procedimientos reguladores o regímenes de homologación divergentes (Australia); entorno reglamentario y nivel de reglamentación, disparidad de normas nacionales, prescripciones en materia de evaluación de la conformidad y pruebas, procedimientos aduaneros (Unión Europea); prescripciones estrictas en materia de normas de origen (Mauricio); complejidad de los procedimientos de evaluación de la conformidad y normas técnicas excesivas (Hong Kong, China); prescripciones sobre certificados de origen (Japón); diferentes requisitos nacionales para la evaluación de la conformidad y prescripciones sobre obtención de licencias de importación (Canadá).

Principales participantes en el comercio de máquinas de oficina y equipos de telecomunicaciones, 1999

(En miles de millones de dólares EE.UU.)

Exportadores		Importadores	
1. Estados Unidos	125,66	1. Estados Unidos	178,84
2. Japón	91,27	2. Reino Unido	51,74
3. Singapur	60,60	3. Alemania	50,30
4. Taipei Chino	45,10	4. Japón	44,05
5. Malasia	38,44	5. Hong Kong, China	43,55
6. Reino Unido	36,63	6. Singapur	42,28
7. Corea	34,61	7. Países Bajos	31,73
8. Hong Kong, China	34,21	8. Francia	34,37
9. Alemania	31,82	9. China	30,49
10. Países Bajos	30,36	10. Taipei Chino	28,79

Participantes en el ATI

Albania; Australia; Bulgaria; Canadá; Chipre; Comunidades Europeas (y sus 15 Estados miembros); Corea; Costa Rica; Croacia; El Salvador; Eslovenia; Estados Unidos; Estonia; Filipinas; Georgia; Hong Kong, China; India; Indonesia; Islandia; Israel; Japón; Jordania; Letonia; Lituania; Macao, China; Malasia; Mauricio; Noruega; Nueva Zelanda; Omán; Polonia; República Checa; República Eslovaca; República Kirguisa; Rumania; Singapur; Suiza (con Liechtenstein); Tailandia; Taipei Chino; Turquía.

FIN

COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE

El comité de comercio y medio ambiente, y las preparaciones para Doha

Antecedentes

Cuando los Ministros aprobaron los resultados de las negociaciones de la Ronda Uruguay en Marrakech en abril de 1994, tomaron la decisión de empezar un programa de trabajo amplio (expuesto en los siguientes párrafos) sobre comercio y medio ambiente en la OMC. En torno a este programa de trabajo se han centrado las deliberaciones del Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA) en los últimos seis años. El objetivo principal del Comité es el de establecer una relación constructiva entre el comercio y las preocupaciones relacionadas con el medio ambiente. El Comité tiene un mandato doble: por un lado, "establecer la relación existente entre las medidas comerciales y las medidas ambientales con el fin de promover un desarrollo sostenible"; por el otro, "hacer recomendaciones oportunas sobre si son necesarias modificaciones de las disposiciones del sistema multilateral de comercio, compatibles con el carácter abierto, equitativo y no discriminatorio del sistema".

En este mandato de base amplia quedan comprendidos mercancías, servicios y derechos de propiedad intelectual, además de que se aprovecha la labor realizada en el anterior Grupo de las Medidas Ambientales y el Comercio Internacional, del GATT. Desde 1997, el Comité ha adoptado un planteamiento temático con respecto a su labor con el fin de ampliar y profundizar los debates y permitir que todos los puntos del programa de trabajo se aborden de manera sistemática. El examen de los puntos del programa de trabajo se ha agrupado en dos esferas principales: cuestiones relacionadas con el acceso a los mercados y cuestiones relacionadas con los vínculos entre los programas multilaterales sobre el medio ambiente y el comercio.

Como se encomendaba en la Decisión Ministerial de Marrakech, el Comité presentó informes sobre la situación de todos los puntos de su programa de trabajo en la Conferencia Ministerial de Singapur, celebrada en 1996, en la Conferencia Ministerial de Ginebra, celebrada en 1998, y en la Conferencia Ministerial de Seattle, celebrada en 1999. El Comité presentará otro informe en la Conferencia Ministerial de Doha, que se celebrará en 2001.

En los últimos años se han celebrado, con representantes de la sociedad civil, varios simposios de la OMC sobre la relación entre comercio y medio ambiente. En el más reciente, que tuvo lugar en julio de 2001, se dedicó una sesión de trabajo al comercio y el medio ambiente, que es uno de los temas debatidos en un acto público llamado "Cuestiones a las que se enfrenta el sistema mundial de comercio".

La labor del CCMA

El Comité de Comercio y Medio Ambiente ha incorporado las cuestiones ambientales y de desarrollo sostenible en la labor de la OMC. Hay varios parámetros importantes que orientan las actividades del Comité. El primero de ellos es que la competencia de la OMC en lo relativo a la coordinación de políticas en esta esfera se limita al comercio y a aquellos aspectos de las políticas ambientales relacionados con el comercio que pueden tener efectos comerciales significativos para sus Miembros. En otras palabras, no se pretende que la OMC se convierta en un organismo ambiental ni que participe en el examen de las prioridades ambientales de los países, el establecimiento de normas ecológicas o la formulación de políticas mundiales en la esfera del medio ambiente. Esas tareas seguirán siendo de la incumbencia de los gobiernos nacionales y de otras organizaciones intergubernamentales más aptas para realizarlas. El segundo parámetro es que se necesita una mayor coordinación nacional y la cooperación multilateral para encarar las preocupaciones ambientales. El tercer parámetro es que las

oportunidades seguras de acceso a los mercados resultan esenciales para ayudar a los países en desarrollo a avanzar hacia un desarrollo sostenible.

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (la "Cumbre para la Tierra") celebrada en 1992, se reconoció la aportación del sistema multilateral de comercio a la protección del medio ambiente al señalarse que un sistema multilateral de comercio abierto, equitativo y no discriminatorio está llamado a hacer una contribución clave a los esfuerzos nacionales e internacionales encaminados a proteger y conservar más eficazmente los recursos ambientales y promover el desarrollo sostenible.

En su primer informe de 1996, el Comité reconoció que el comercio y el medio ambiente son dos esferas importantes de la formulación de políticas que han de apoyarse recíprocamente para promover el desarrollo sostenible. En el informe se señalaba que el sistema multilateral de comercio tiene capacidad para integrar más las consideraciones ambientales y potenciar su contribución a la promoción del desarrollo sostenible sin menoscabar su carácter abierto, equitativo y no discriminatorio.

A continuación se reseñan algunas de las cuestiones de debate principales que figuran en el programa de trabajo del Comité de Comercio y Medio Ambiente desde 1996:

La relación entre las disposiciones relativas al sistema multilateral de comercio y las medidas comerciales con fines ambientales, incluidas las referentes a los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente

En una serie de disposiciones de la OMC se puede incluir la utilización de medidas relacionadas con el comercio que resultan necesarias para fines ambientales, incluidas las adoptadas de conformidad con los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (AMUMA). Las que se mencionan con frecuencia porque desempeñan un papel clave, son las disposiciones relativas a la no discriminación (NMF y trato nacional) y a la transparencia. Además, y sobre la base de ciertas condiciones de importación, en el artículo XX del GATT se autoriza a los Miembros de la OMC a situar la salud pública y los objetivos nacionales en materia de seguridad y medio ambiente, por encima de su obligación general de no imponer restricciones comerciales ni aplicar medidas comerciales discriminatorias. Las principales actividades del CCMA se han centrado en torno a estas disposiciones, que seguirán sometidas a examen.

Aplicación de medidas comerciales de conformidad con acuerdos multilaterales sobre medio ambiente

En el curso de las deliberaciones que sobre esta cuestión han tenido lugar en la OMC, ha quedado de manifiesto que cuando se trata de encarar los problemas ecológicos transfronterizos o mundiales, los gobiernos dan preferencia a las medidas de cooperación multilateral previstas en acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (AMUMA). Aunque algunos de estos acuerdos contienen disposiciones relativas al comercio, las restricciones comerciales no son el único ni por fuerza son tampoco el instrumento más eficaz de política al que se pueda recurrir en el marco de un AMUMA. En determinados casos pueden tener un papel importante. Se ha dicho también que la OMC ya ofrece posibilidades amplias y valiosas para aplicar, en forma compatible con sus normas, medidas comerciales de conformidad con acuerdos multilaterales sobre medio ambiente.

El Comité ha celebrado varias reuniones de información con las secretarías de diversos AMUMA, con el objetivo de hacer un repaso de las novedades que en lo referente al comercio se hubieran registrado en el marco de los acuerdos. En una reunión que tuvo lugar en junio de 2001 participaron, con exposiciones, las siguientes secretarías de AMUMA: la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, el Convenio de las

Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB), el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre los Cambios Climáticos, el Convenio de Rotterdam (consentimiento fundamentado previo), el Convenio de Estocolmo (contaminantes orgánicos persistentes) y el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces.

Varios AMUMA observaron que la mayoría de los acuerdos ambientales se centran en la elaboración de mecanismos para ayudar a las Partes a cumplir sus obligaciones de manera flexible y no conflictiva, previniendo de esta forma la aparición de diferencias. Mientras que la CITES y el Protocolo de Montreal disponen desde hace tiempo de mecanismos para facilitar el cumplimiento, otros AMUMA, como el Convenio de Basilea y los recientes Convenios de Rotterdam (consentimiento fundamentado previo) y Estocolmo (contaminantes orgánicos persistentes) estaban elaborando regímenes de no cumplimiento. El representante de la Convención Marco sobre el Cambio Climático hizo una detallada exposición del régimen de no cumplimiento previsto para el Protocolo de Kyoto, en el que el cumplimiento se rige por instrumentos del mercado.

Se destacó que el cumplimiento y la aplicación en el marco de los AMUMA, al igual que en el de la OMC, constituyen procesos dinámicos. Los primeros han sido concebidos para facilitar el cumplimiento mediante la creación de incentivos y transferencias financieras y tecnológicas; con todo, no hay un enfoque único para cumplir los AMUMA.

Otras secretarías de los AMUMA que han participado en las deliberaciones del Comité son las siguientes: el Protocolo del Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, el Foro Intergubernamental sobre los Bosques y la Organización Internacional de las Maderas Tropicales.

Solución de diferencias

Un punto conexo tiene que ver con el foro adecuado para la solución de las diferencias que puedan surgir con respecto a la aplicación de medidas comerciales de conformidad con los AMUMA. ¿Deben examinarse estas diferencias en la OMC o es necesario aplicar los procedimientos previstos en los propios AMUMA? Se acepta en términos generales que, en el supuesto de que llegue a surgir una diferencia entre Miembros de la OMC que también sean signatarios de un AMUMA, habrá que tratar de resolverla primero mediante los mecanismos de solución de diferencias disponibles en el marco del acuerdo de que se trata. Si la diferencia se planteara con un tercero que no fuera parte en un AMUMA pero que fuera Miembro de la OMC, la Organización sería el único foro posible para resolverla.

El Comité de Comercio y Medio Ambiente está de acuerdo en que una mejor coordinación de políticas entre los funcionarios responsables a nivel nacional de las esferas de comercio y medio ambiente puede contribuir a impedir que surjan situaciones en que la aplicación de medidas comerciales de conformidad con los AMUMA pudiera convertirse en objeto de diferencias. Por otra parte, es poco probable que en la OMC se presenten problemas resultantes de las medidas comerciales convenidas y aplicadas entre las partes en un AMUMA. Si, a pesar de todo, llega a plantearse una diferencia, los Miembros de la OMC confían en que las disposiciones de la OMC en materia de solución de diferencias permitirán encarar cualquier problema que surja en esta esfera, aun en los casos en que se requiera la intervención de expertos ambientales. No obstante, algunos gobiernos han manifestado su interés por aclarar las reglas de la Organización con el fin de evitar cualquier conflicto futuro.

Etiquetado ecológico

Los programas de etiquetado ecológico son instrumentos importantes de la política ambiental. Esta cuestión fue objeto de amplias deliberaciones en el GATT y el Comité de Comercio y Medio Ambiente y el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) han celebrado debates exhaustivos sobre los planes de etiquetado y otros asuntos afines. En el seno de la OMC, un requisito clave es que las medidas ambientales en las que se incorporan disposiciones comerciales o que tienen efectos comerciales significativos no deben establecer una distinción entre mercancías producidas

internamente y mercancías importadas, como tampoco entre las importaciones y exportaciones de diferentes interlocutores comerciales. La no discriminación es la piedra angular del acceso seguro y previsible a los mercados y de una competencia sin distorsiones: se garantiza a los consumidores una selección más amplia y a los productores un mejor acceso a la gama completa de oportunidades de mercado. A reserva de que se cumpla este requisito, las normas de la OMC no imponen esencialmente ninguna limitación a las opciones de política de que dispone un país para proteger su propio medio ambiente de los daños derivados ya sea de la producción interna o del consumo de productos producidos internamente o de productos importados.

El Comité de Comercio y Medio Ambiente ha reconocido que los programas de etiquetado ecológico bien pensados pueden ser instrumentos eficaces de política ambiental. Observa que, en algunos casos, estos programas han planteado importantes preocupaciones acerca de sus posibles efectos comerciales. Un punto de partida significativo para examinar algunos de estos efectos comerciales es garantizar la debida transparencia en la preparación, adopción y aplicación de los programas de etiquetado ecológico. También debe permitirse que las partes interesadas de otros países den a conocer sus preocupaciones. Prosigue el debate sobre la manera en que debe abordarse, con arreglo a las normas del Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, la cuestión de la aplicación de criterios basados en procesos y métodos de producción no relacionados con productos en los programas de etiquetado ecológico.

Disposiciones de la OMC en materia de transparencia

Las disposiciones de la OMC en materia de transparencia desempeñan un papel importante para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema multilateral de comercio, contribuyen a evitar que surjan restricciones y distorsiones innecesarias en el comercio y ofrecen la seguridad de que los Miembros de la OMC proporcionarán información sobre cualquier modificación de sus reglamentos. Pueden representar, además, un punto de partida valioso para garantizar que las políticas comerciales y ambientales se elaboren y apliquen de modo que se apoyen mutuamente. No se deberían imponer a las medidas ambientales relacionadas con el comercio prescripciones de transparencia más estrictas que a otras medidas que afectan al comercio. El Comité ha señalado que no hay necesidad de introducir ninguna modificación en las normas de la OMC para asegurar la debida transparencia de las medidas ambientales relacionadas con el comercio. En 1998, el Comité también estableció una Base de Datos Ambientales de la OMC a la que tienen acceso electrónico los Miembros de la Organización. La Secretaría de la OMC la actualiza anualmente mediante un examen de todas las notificaciones relacionadas con el medio ambiente.

Exportación de mercancías cuya venta está prohibida en el país de origen

A mediados del decenio de 1980, varios países en desarrollo que eran Partes Contratantes del GATT expresaron su preocupación por las importaciones que efectuaban de determinados productos peligrosos o tóxicos sin conocer todos los peligros que esos productos podían representar para el medio ambiente o la salud pública. A fines del decenio de 1980, un Grupo de Trabajo del GATT examinó el régimen que cabría aplicar al comercio de mercancías cuya venta está prohibida o rigurosamente restringida en el mercado interno de un país exportador. Una consideración clave era que el país importador estuviera plenamente informado acerca de los productos que recibía y que tuviera derecho a rechazarlos si consideraba que los productos en cuestión causaban problemas para el medio ambiente o la salud pública.

En los últimos años se han negociado varios AMUMA con la finalidad de tratar los problemas del comercio de productos peligrosos para el medio ambiente (por ejemplo, el Convenio de Basilea y las Directrices de Londres). La OMC no tiene la intención de duplicar la labor ya realizada en otros foros en la esfera de las mercancías cuya venta esté prohibida en el país de origen. En el contexto del Comité de Comercio y Medio Ambiente, los Miembros de la OMC han acordado brindar su apoyo a los esfuerzos de las organizaciones ambientales intergubernamentales especializadas que están contribuyendo a resolver los problemas de esa índole. Sin embargo, han hecho notar que la OMC tal vez pueda desempeñar una función complementaria en esta esfera.

Liberalización del comercio y desarrollo sostenible

El Comité de Comercio y Medio Ambiente sigue ocupándose de este punto de su programa de trabajo en el contexto del programa incorporado sobre iniciativas para una mayor liberalización del comercio que forma parte de los resultados de las negociaciones de la Ronda Uruguay. Los Miembros de la OMC que forman parte del Comité han señalado que la supresión de las restricciones y distorsiones del comercio, en particular los aranceles elevados, la progresividad arancelaria, las restricciones a la exportación, las subvenciones y los obstáculos no arancelarios, pueden beneficiar tanto al sistema multilateral de comercio como al medio ambiente. Varios han señalado que esto debería constituir un objetivo clave de las futuras negociaciones sobre la liberalización del comercio, y que podría aplicarse, entre otros asuntos, a los sectores de la agricultura y pesca, recursos energéticos, silvicultura, metales no ferrosos, textiles y vestido, productos de cuero y servicios ambientales. En las deliberaciones que han tenido lugar hasta la fecha se han puesto de relieve aquellas esferas en que la supresión de las restricciones y distorsiones del comercio pueden resultar provechosas para el medio ambiente, el comercio y el desarrollo, al brindar oportunidades de las que se beneficiarán por igual los tres sectores.

Comercio de servicios y ADPIC

El Comité de Comercio y Medio Ambiente examina también los vínculos entre las medidas ambientales y los acuerdos sobre el comercio de servicios y propiedad intelectual. Con respecto al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) y el medio ambiente, el Comité ha hecho notar que de los debates celebrados hasta la fecha no se desprende que haya ninguna medida que los Miembros puedan estimar necesario aplicar con fines ambientales al comercio de servicios que no esté adecuadamente regulada por las disposiciones del AGCS.

En lo referente a los derechos de propiedad intelectual, los Miembros de la OMC han reconocido que el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) desempeña un papel esencial para facilitar tanto el acceso a la tecnología ecológicamente racional y a sus productos como su transferencia. Se necesita, no obstante, proseguir la labor en esta esfera, lo que entraña, entre otras cosas, aclarar la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Mientras que muchos gobiernos consideran que los dos acuerdos se apoyan mutuamente, algunos buscan asegurar que se apliquen de forma complementaria. Otros hablan de la necesidad de elaborar un marco internacional para proteger los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales.

Numerosas organizaciones intergubernamentales también han informado a los Miembros del Comité de la labor realizada al respecto, incluidos el CDB, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Preparativos para Doha

Durante los dos últimos años, algunos gobiernos Miembros de la OMC han tratado de iniciar nuevas conversaciones sobre el principio de precaución en el Comité. Algunos lo estiman necesario para ayudar a elaborar una posición común respecto al modo de controlar los riesgos cuando hay una incertidumbre científica acerca de los efectos en la salud humana y el medio ambiente. La CE, en particular, ha solicitado que se aclare la utilización de este principio en la OMC a fin de garantizar que no se usará arbitrariamente o como una forma de proteccionismo. Al tiempo que algunos gobiernos apoyan la insistencia en que las decisiones tengan una base científica, varios señalaron la falta de acuerdo internacional sobre la definición de este concepto y alertaron contra la utilización de este principio para justificar el proteccionismo.

Las delegaciones de los gobiernos ante la OMC siguen teniendo opiniones claramente divergentes sobre si es o no procedente celebrar negociaciones en el ámbito del comercio y el medio ambiente y, más concretamente, acerca de la naturaleza de cualquier actividad futura sobre la relación entre la

OMC y los AMUMA, el etiquetado ecológico y las medidas de precaución. Algunas han mencionado la posibilidad de estudiar un futuro mandato para el CCMA sobre la relación entre la OMC y los AMUMA, así como sobre nuevas actividades relativas al etiquetado ecológico en el Comité OTC, siempre que existiera un claro compromiso de no delimitar las disciplinas existentes. No obstante, al menos en esta fase, en opinión de otros gobiernos esto es ir demasiado lejos, y en la de otros no es suficiente. Las medidas de precaución siguen siendo una cuestión bastante controvertida.

Las situaciones de ganancias bilaterales e incluso trilaterales (para el comercio, el medio ambiente, y el desarrollo), en relación especialmente con las subvenciones lesivas para el medio ambiente, sobre todo en el sector pesquero, podrían poner de manifiesto la necesidad de esclarecer la posible función del CCMA en un contexto de negociación.

FIN

EL COMERCIO Y LAS INVERSIONES

¿Negociar o seguir analizando la cuestión?

Desde 1997, los Miembros de la OMC se han venido ocupando de analizar y debatir la relación que existe entre el comercio y las inversiones internacionales y el modo en que ésta incide en el crecimiento económico y el desarrollo. Los miembros del Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones han examinado diversos instrumentos y acuerdos internacionales vigentes en materia de inversiones, y han debatido las posibles ventajas e inconvenientes de negociar un marco multilateral de normas sobre inversiones en la OMC. La UNCTAD ha desempeñado una importante función en este proceso de análisis, en particular ayudando a las delegaciones de la OMC a comprender mejor la dimensión de desarrollo de esta cuestión.

La actual OMC tiene ya algunas disposiciones sobre ciertos aspectos comerciales de las inversiones extranjeras. El Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio entra en más detalles con respecto a las disposiciones vigentes del GATT por las que se prohíbe a los gobiernos que exijan a los inversores adquirir insumos localmente o vender su producto en el país en lugar de exportarlo. El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) tiene normas relativas al establecimiento por parte de un proveedor de servicios extranjero de una "presencia comercial" en un mercado extranjero.

Pero en la actualidad la forma principal de aplicar normas a la inversión extranjera directa es la concertación de tratados bilaterales de inversiones entre los gobiernos. Según estimaciones de la UNCTAD, hay actualmente más de 1.700 tratados bilaterales de inversiones vigentes, conjuntamente con unos 1.900 acuerdos sobre doble tributación. Históricamente, la mayoría de esos tratados y acuerdos se han firmado entre países desarrollados y países en desarrollo, pero últimamente ha aumentado el número de tratados bilaterales de inversiones entre países en desarrollo.

Para la Conferencia Ministerial que se celebrará en Doha, varios países desarrollados y países en desarrollo Miembros de la OMC apoyan la presentación de propuestas -similares a las presentadas en la Conferencia Ministerial de Seattle- en que se recomienda que se adopte la decisión de iniciar la negociación de un acuerdo de la OMC sobre la inversión extranjera directa (IED). Sostienen que el régimen internacional actual, en el que hay distintos tratados bilaterales y acuerdos regionales sobre inversiones, da origen a confusión. Estiman que un acuerdo de la OMC establecería un entorno estable y no discriminatorio que aumentaría las corrientes de inversión.

Dichos Miembros han dejado en claro que el acuerdo que se proponen negociar en la OMC no guarda relación alguna con el Acuerdo Multilateral sobre Inversiones de la OCDE -en la OMC, las negociaciones comenzarían de cero.

Al mismo tiempo, muchos países en desarrollo han dejado en claro que se oponen a que este tema sea objeto de negociación en la OMC, al menos por el momento, y que prefieren continuar el proceso de análisis y estudio en el Grupo de Trabajo. Sostienen que los tratados bilaterales sobre inversiones vigentes ya proporcionan protección jurídica suficiente a los inversores, y ponen en duda de que un acuerdo de la OMC logre aumentar efectivamente las corrientes de inversión. Han expresado el temor de que un acuerdo multilateral imponga más obligaciones a los países en desarrollo, a la vez que limite la capacidad de éstos de ajustar la afluencia de inversiones a los objetivos nacionales de desarrollo.

Como consecuencia de esa divergencia de opiniones, en el proyecto de Declaración Ministerial emitida el 26 de septiembre de 2001 se presentan dos opciones para la adopción de una decisión en Doha sobre la naturaleza de la labor futura sobre inversiones en la OMC:

- "Convenimos en celebrar negociaciones que tendrán por finalidad establecer un marco multilateral de normas que asegure condiciones transparentes, estables y previsibles para las inversiones transfronterizas a largo plazo, en particular la inversión extranjera directa. El marco reflejará de forma equilibrada los intereses de los países de origen y los países receptores, y tendrá debidamente en cuenta las responsabilidades normativas de los gobiernos y los objetivos de desarrollo económico. Incluirá, como elementos fundamentales, disposiciones sobre alcance y definición, transparencia, no discriminación, compromisos previos al establecimiento basados en un enfoque del tipo previsto en el AGCS, y la solución de diferencias entre gobiernos. Se tendrán en cuenta como parte integrante del marco las necesidades especiales en materia de desarrollo, comercio y finanzas de los países en desarrollo y los países menos adelantados participantes, lo que hará posible que los Miembros contraigan obligaciones proporcionales a sus necesidades y circunstancias particulares. En las negociaciones se prestará la debida consideración a otras disposiciones pertinentes de la OMC y a los acuerdos bilaterales y regionales vigentes sobre inversiones. Nos comprometemos a velar por que se adopten disposiciones apropiadas para la prestación de asistencia técnica y apoyo a la creación de capacidad, durante las negociaciones y como elemento del acuerdo que habrá de negociarse."

- o

- "El Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones emprenderá una ulterior labor analítica centrada, basada en las propuestas de los Miembros. Se presentará un informe sobre esta labor al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial."

FIN

COMERCIO Y POLÍTICA DE COMPETENCIA

Grupo de Trabajo establecido en la Reunión Ministerial de Singapur

Con la reducción de los obstáculos gubernamentales al comercio y la inversión, ha surgido una inquietud creciente frente a la posibilidad de que las ganancias derivadas de esa liberalización se frustren por prácticas anticompetitivas del sector privado. También se va entendiendo con mayor claridad que las políticas comerciales y de competencia que se apoyan mutuamente pueden contribuir a un desarrollo económico firme y que las políticas de competencia eficaces ayudan a velar por que los beneficios de la liberalización y las reformas basadas en el mercado lleguen a todos los ciudadanos.

Aproximadamente entre 80 y 100 países Miembros de la OMC, entre los que se cuentan unos 50 ó 60 países en desarrollo y en transición, han adoptado leyes en materia de competencia, denominadas también leyes "antitrust" o "antimonopolio". Lo habitual es que en estas leyes se prevean medidas correctivas aplicables a una variedad de prácticas anticompetitivas, por ejemplo, acuerdos de fijación de precios y otros acuerdos de cartelización, abusos de una posición dominante o monopolización, fusiones que limitan la competencia y acuerdos entre proveedores y distribuidores ("acuerdos verticales") que cierran los mercados a nuevos competidores. El concepto de "política" de competencia incluye leyes en la materia, además de otras medidas destinadas a promover la competencia en la economía nacional, como la reglamentación sectorial y las políticas de privatización.

El Grupo de Trabajo de la OMC sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia se estableció en la Conferencia Ministerial de Singapur, celebrada en diciembre de 1996, con la finalidad de estudiar las cuestiones que planteen los Miembros acerca de la interacción entre estas dos esferas de política. Desde su reunión inicial en julio de 1997, el Grupo ha examinado una gran variedad de estas cuestiones. El Grupo de Trabajo ha recibido hasta el momento alrededor de 180 comunicaciones de los Miembros, lo que constituye un testimonio del profundo interés que los Miembros han mostrado en el tema.

Desde 1999, en cumplimiento de una decisión del Consejo General de la OMC, el Grupo de Trabajo ha venido examinando los tres temas siguientes, además de la Lista recapitulativa de cuestiones:

- la pertinencia de los principios fundamentales de la OMC de trato nacional, transparencia y trato de la nación más favorecida con respecto a la política de competencia y viceversa;
- posibles enfoques para promover la cooperación y la comunicación entre los Miembros, incluso en la esfera de la cooperación técnica; y
- la contribución de la política de competencia al logro de los objetivos de la OMC, incluida la promoción del comercio internacional.

En 2001, en el contexto de la mencionada decisión del Consejo General, el Grupo de Trabajo también dedicó su atención a los puntos que se relacionan seguidamente, a sugerencia de diversas delegaciones en consulta con el Presidente:

- abordar las preocupaciones de algunos países en desarrollo acerca de, por una parte, las consecuencias de carácter general que entraña la aplicación de la política de competencia para sus economías nacionales y, por otra, las consecuencias particulares que podría tener para políticas y programas relacionados con el desarrollo un marco multilateral de la política de competencia;

- seguir explorando las consecuencias, modalidades y posibles ventajas de una intensificación de la cooperación internacional, en particular dentro de la OMC, en el tema del comercio y la política de competencia; y
- seguir centrándose en la cuestión de la creación de capacidad en la esfera de la legislación y la política de competencia.

Mientras que varios Miembros afirmaron la importancia de los principios de la OMC para la política de competencia y la necesidad de una mayor cooperación entre los Miembros con el objeto de hacer frente a las prácticas anticompetitivas, hubo divergencia de opiniones con respecto a la necesidad de que, en la OMC, se adoptaran medidas encaminadas a potenciar la importancia de la política de competencia para el sistema multilateral de comercio. En particular, aunque algunos Miembros brindaron su apoyo a la elaboración en la OMC de un marco multilateral sobre política de competencia, con la finalidad de respaldar la aplicación, por los países Miembros, de políticas de competencia eficaces y reducir las posibilidades de conflictos en esta esfera, otros pusieron en duda la conveniencia de un marco de esta naturaleza y se mostraron partidarios de una cooperación bilateral y/o regional en la materia.

La cuestión de la conveniencia de elaborar un marco multilateral sobre política de competencia se va a abordar ahora en la Conferencia Ministerial de Doha. En los preparativos para la Conferencia, un cierto número de Miembros ha renovado el llamamiento a favor de un marco de la OMC para apoyar la aplicación por los Miembros de políticas nacionales eficaces en materia de competencia y potenciar la contribución general de la política de competencia al sistema multilateral de comercio, mientras que otros Miembros han seguido manifestando objeciones a las negociaciones en torno a este asunto.

Como reflejo de esa divergencia de opiniones, el proyecto de Declaración Ministerial, hecho público el 26 de septiembre de 2001, contiene dos variantes de una decisión que habrá de adoptarse en Doha respecto a la naturaleza de la labor futura de la OMC en el tema de la política de competencia:

- "Convenimos en celebrar negociaciones que tendrán por finalidad mejorar la contribución de la política de competencia al comercio internacional y al desarrollo. Con este fin, en las negociaciones se deberá establecer un marco para tratar los siguientes elementos: principios fundamentales, incluidas la transparencia, la no discriminación y la equidad procesal, y disposiciones sobre los cárteles intrínsecamente nocivos; modalidades de cooperación voluntaria; y apoyo para el fortalecimiento progresivo de las instituciones de defensa de la competencia en los países en desarrollo mediante la creación de capacidad. En el curso de las negociaciones, se tendrá plenamente en cuenta la situación de los países en desarrollo y menos adelantados participantes y se preverá la flexibilidad apropiada para tratarla. Nos comprometemos a velar por que se adopten disposiciones apropiadas para la prestación de asistencia técnica y apoyo a la creación de capacidad, durante las negociaciones y como elemento del acuerdo que habrá de negociarse."

o

- "El Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia emprenderá una ulterior labor analítica centrada, basada en las propuestas de los Miembros. Se presentará un informe sobre esta labor al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial."

Queda por ver si se adopta una de esas dos variantes o si, en otro caso, se encuentra un punto medio entre esos dos enfoques.

FIN

TRANSPARENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Aplicación del principio fundamental de la OMC de transparencia en la adquisición de bienes y servicios por los gobiernos

En el curso de los cuatro años y medio últimos, la OMC ha llevado adelante activamente un programa de trabajo sobre el tema de la transparencia de la contratación pública. Este programa se basa en el mandato adoptado por los Ministros en la Conferencia Ministerial de la OMC que se celebró en Singapur en diciembre de 1996 de: "establecer un grupo de trabajo encargado de realizar un estudio sobre la transparencia de las prácticas de contratación pública, que tenga en cuenta las políticas nacionales, y, sobre la base de ese estudio, elaborar elementos para su inclusión en un acuerdo apropiado".

El mandato de Singapur refleja la importancia particular que se asigna a la transparencia en todo el sistema de normas y prácticas de la OMC. A menudo se hace referencia a la transparencia como uno de los tres principios fundamentales de la OMC, junto con los de la nación más favorecida y del trato nacional. Los casos en que tal vez la transparencia revista la máxima importancia son aquellos en los que las normas de aplicación general sólo determinan en forma limitada las condiciones del comercio y en que es más amplio el margen de discrecionalidad en la adopción de las decisiones. La contratación pública constituye un ejemplo destacado a ese respecto. El GATT antes y actualmente la OMC, han contado desde hace mucho tiempo con un acuerdo plurilateral, en el que en este momento son Partes 26 de los 142 Miembros de la OMC y que contiene prescripciones detalladas en materia de transparencia de la contratación pública. El objeto de esas disposiciones no es sólo asegurarse de que se proporcione información suficiente sobre las oportunidades de contratación y de que las decisiones se tomen equitativamente, sino también facilitar la supervisión de los compromisos contraídos en el marco del acuerdo de no discriminar a los proveedores ni a los productos de otras Partes.

La idea central de la labor multilateral que se está llevando a cabo actualmente en la esfera de la transparencia de la contratación pública es ligeramente diferente. En primer lugar, esa labor tiene un carácter multilateral y su finalidad es la elaboración de un acuerdo en el que participen los 142 Miembros de la OMC. En segundo lugar, se centra en la transparencia como tal y no en la transparencia como instrumento de supervisión de los compromisos sobre acceso a los mercados. Sin embargo, algunos Miembros han manifestado el deseo de que las futuras negociaciones dejen abierta la posibilidad de abordar también a nivel multilateral los obstáculos al acceso a los mercados.

Desde que celebró su primera reunión en mayo de 1997, el Grupo de Trabajo de la OMC sobre la Transparencia de la Contratación Pública se ha reunido 13 veces. El Grupo de Trabajo inició su labor escuchando presentaciones de otras organizaciones intergubernamentales que disponen de instrumentos internacionales y llevan a cabo actividades en la esfera de la transparencia de la contratación pública, en particular la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y el Banco Mundial. Examinó después un estudio comparativo de la OMC sobre las disposiciones relacionadas con la transparencia contenidas en los instrumentos internacionales existentes relativos a los procedimientos y las prácticas nacionales en materia de contratación pública. El estudio abarcó los procedimientos previstos en el marco del Acuerdo Plurilateral sobre Contratación Pública de la OMC, la Ley Modelo de la CNUDMI y las Normas del Banco Mundial, así como la información de que se disponía sobre las prácticas nacionales.

La etapa siguiente de la labor del Grupo de Trabajo consistió en el estudio sistemático de 12 cuestiones consideradas importantes en relación con la transparencia de la contratación pública, a saber: definición y alcance de la contratación pública; métodos de contratación; publicación de información sobre la legislación y los procedimientos nacionales; información sobre oportunidades

de contratación, presentación de ofertas y calificación; plazos; transparencia de las decisiones en materia de calificación; transparencia de las decisiones sobre adjudicación de contratos; procedimientos nacionales de recurso; otras cuestiones relacionadas con la transparencia; mantenimiento o registro de actuaciones; tecnología de la información; idioma; lucha contra el soborno y la corrupción; información que ha de facilitarse a otros gobiernos (notificación); procedimientos de solución de diferencias de la OMC; y cooperación técnica y trato especial y diferenciado para los países en desarrollo. Numerosos miembros del Grupo de Trabajo han hecho contribuciones escritas sobre prácticas nacionales y sobre cuestiones que consideraban conveniente examinar o en las que exponían ideas sobre el posible curso de acción. Diversos Miembros presentaron textos de proyectos de acuerdo antes de la Conferencia Ministerial de Seattle.

Además de los temas mencionados, el Grupo de Trabajo, con posterioridad a la Conferencia Ministerial de Seattle, también escuchó experiencias de países en lo relativo a la aplicación de la tecnología de la información en actividades de contratación pública. Los Miembros han informado asimismo acerca de sus respectivas experiencias nacionales en la esfera de iniciativas y acuerdos regionales sobre contratación pública en el contexto de las negociaciones del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) y del Grupo de Expertos en Contratación Pública del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC), así como de diversos acuerdos comerciales regionales.

La labor del Grupo de Trabajo ha puesto de manifiesto que no parece existir desacuerdo entre los Miembros acerca de la importancia de la transparencia en la contratación pública y la conveniencia de que la OMC prosiga sus tareas en esa esfera. Las diferencias se refieren esencialmente al método que se ha de seguir. En el curso de los preparativos para la Conferencia Ministerial de Doha, son varios los Miembros que sostienen que, tras la intensa labor desarrollada en el curso de los cuatro años y medio últimos, la OMC se encuentra en situación de negociar un acuerdo sobre transparencia en el contexto de una nueva ronda de negociaciones. En cambio, un cierto número de países en desarrollo han manifestado preocupación acerca de las normas de aplicación en esa esfera, en particular la aplicación del sistema de solución de diferencias de la OMC, y se preguntan si la cuestión está lo suficientemente madura como para iniciar negociaciones.

FIN

FACILITACIÓN DEL COMERCIO

Reducción del papeleo en la frontera

La cuestión de la facilitación del comercio lleva las normas de la OMC hasta la puerta misma de las aduanas. Los comerciantes tanto de países en desarrollo como de países desarrollados han destacado, desde hace ya tiempo, el enorme volumen de papeleo que sigue siendo necesario para la circulación de mercancías a través de las fronteras. Los requisitos relativos a los documentos exigidos a menudo adolecen de falta de transparencia y en muchos lugares entrañan una gran duplicación de información, problema que con frecuencia se agrava por una falta de cooperación entre comerciantes y organismos oficiales. Pese a los avances de la tecnología de la información, la presentación automática de datos aún no es un hecho corriente.

La UNCTAD calcula que en una transacción aduanera media intervienen entre 20 y 30 partes diferentes, 40 documentos, 200 elementos de datos (30 de los cuales se repiten 30 veces como mínimo) y la necesidad de volver a escribir, por lo menos una vez más, entre el 60 y el 70 por ciento de todos los datos. Con la reducción de aranceles en todo el mundo, se ha dicho que el costo que supone cumplir con las formalidades aduaneras supera en muchos casos el importe de los derechos que se han de abonar. En el entorno comercial moderno de producción y suministro "justo a tiempo", los comerciantes necesitan que el despacho de mercancías sea rápido y previsible. En un estudio del APEC se calculó que los programas de facilitación del comercio generarían utilidades del orden del 0,26 por ciento del PIB real para el APEC, es decir, casi el doble de las utilidades previstas como resultado de la liberalización arancelaria, y que los ahorros en los precios de importación que reportarán a los países en desarrollo de la región se cifrarán entre el 1 por ciento y el 2 por ciento de su cuantía.

Los analistas señalan que la razón por la que muchas empresas pequeñas y medianas, cuya participación conjunta en la creación del PIB en muchas economías llega a ser del 60 por ciento, no son agentes activos en el comercio internacional tiene que ver más con el papeleo que con los obstáculos arancelarios. Para las empresas que normalmente no expiden mercancías en grandes cantidades, los obstáculos administrativos suelen ser demasiado elevados para que los mercados extranjeros les resulten atractivos.

Para las economías de los países en desarrollo, la ineficiencia en esferas como la práctica aduanera y el transporte pueden ser un impedimento para la integración en la economía mundial y es probable que menoscabe gravemente la competitividad de las exportaciones o la corriente de inversiones extranjeras directas. Esta es una de las razones de que los exportadores de países en desarrollo estén cada vez más interesados en eliminar obstáculos administrativos, en particular en otros países en desarrollo, que actualmente representan el 40 por ciento de su comercio de manufacturas.

En todos los países la facilitación del comercio beneficiará no sólo a los importadores y exportadores, sino también a los consumidores que actualmente enfrentan precios más elevados resultantes del papeleo en su propia administración de importaciones. Pese a los muchos progresos realizados, los comerciantes todavía se enfrentan a graves obstáculos para el tráfico transfronterizo de bienes, tal como denunciaron los portavoces de los círculos comerciales en el Simposio sobre facilitación del comercio organizado por la OMC en 1998, en el que representantes de la industria privada expusieron un panorama general del amplio abanico de problemas a los que han de enfrentarse en sus transacciones comerciales cotidianas.

Pese a que la OMC siempre ha tratado cuestiones relacionadas con la facilitación del comercio y aunque las normas de la OMC abarcan una variedad de disposiciones que tienen la finalidad de mejorar la transparencia y establecer normas mínimas de procedimiento (como son los artículos V, VIII y X del GATT, o diversas disposiciones de los Acuerdos sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, y otros), el marco jurídico de la OMC carece a veces de prescripciones específicas, en particular respecto a los procedimientos y documentación de aduanas y a cuestiones de transparencia. Como tema específico, la facilitación del comercio es una cuestión relativamente nueva en la OMC. Se incorporó a su programa hace menos de cinco años, cuando la Conferencia Ministerial de Singapur encomendó al Consejo del Comercio de Mercancías "la realización de trabajos exploratorios y analíticos sobre la simplificación de los procedimientos que rigen el comercio ... con objeto de evaluar si procede establecer normas de la OMC en esta materia".

Desde entonces se ha realizado un gran volumen de trabajos exploratorios y analíticos, con participación muy constructiva de los Miembros en el debate. Las delegaciones concuerdan en que de la simplificación de los procedimientos comerciales se pueden derivar considerables ahorros de tiempo, dinero y recursos humanos, que beneficiarían a todas y cada una de las economías. También convienen los Miembros en que los países en desarrollo tienen necesidad de una asistencia técnica sustancial y amplia con miras a reforzar sus capacidades administrativas y respaldar sus actividades nacionales de reforma. La importancia de esa asistencia fue subrayada recientemente por los donantes y receptores que participaron en un Taller de la OMC sobre facilitación del comercio celebrado en mayo de 2001, cuando se abogó por la adopción de un enfoque más cooperativo y coordinado en el futuro.

Muchas delegaciones estiman que el tema de la facilitación del comercio está a punto para que se emprendan negociaciones en la OMC. Creen que, tras más de cuatro años de explorar y analizar el alcance de las normas de la OMC en esa esfera, ha llegado el momento de pasar a la etapa siguiente e iniciar la fase de la negociación. Un grupo de Miembros que abogan por la negociación de nuevas normas de obligado cumplimiento en materia de facilitación del comercio ha propuesto un enfoque en dos planos, centrado en compromisos sobre procedimientos en frontera y relacionados con ésta para agilizar el movimiento, la entrega y el despacho de mercancías. Se propone que esas normas estén basadas en disposiciones ya existentes de la OMC (en particular, los artículos V, VIII y X del GATT) y en principios tales como la transparencia y las debidas garantías procesales, la simplificación, la eficiencia y la no discriminación. La propuesta prevé además la elaboración y aplicación de un programa amplio de asistencia técnica en paralelo con las negociaciones.

Muchos países en desarrollo Miembros, en cambio, aunque en general apoyan los objetivos de la facilitación del comercio, no desean asumir nuevos compromisos jurídicos en la OMC en el presente momento. Les preocupa la posibilidad de que la adopción de nuevas normas sobrepase sus capacidades de aplicación y queden expuestos a procedimientos de solución de diferencias. Varias delegaciones han manifestado también escepticismo en cuanto a la necesidad de nuevas normas de obligado cumplimiento. Algunos indicaron además que prefieren que la labor sobre facilitación del comercio se desarrolle en el plano nacional, en el bilateral o en el regional.

FIN

COMERCIO Y NORMAS DEL TRABAJO

Un tema delicado para muchos gobiernos Miembros de la OMC

Ningún tema suscita entre los gobiernos Miembros de la OMC un debate tan intenso como el del comercio y las normas fundamentales del trabajo.

Actualmente las normas del trabajo no están sujetas a ninguna norma o disciplina de la OMC y, si bien los gobiernos de algunos países desarrollados siguen atribuyendo suma importancia a esta cuestión, no parece probable que ella se trate en algún momento oficialmente durante la Conferencia Ministerial de Doha.

Los partidarios de la inclusión de las normas del trabajo en el programa de trabajos futuros de la OMC sostienen que es preciso que en ésta se traten derechos como por ejemplo la libertad de negociación colectiva y la libertad de asociación, la eliminación de la discriminación y los abusos en el lugar de trabajo (en particular, el trabajo forzoso y determinados tipos de trabajo infantil). Algunos gobiernos Miembros propusieron en el pasado que se estableciera un grupo de trabajo en la OMC encargado de examinar la relación entre el comercio y las normas fundamentales del trabajo, y otros propusieron por su parte que de consuno con diferentes organizaciones internacionales se estableciera un grupo de trabajo conjunto encargado de examinar las cuestiones sociales en las que incide la globalización.

Pero el punto de vista de los países en desarrollo es distinto. Para los Miembros del mundo en desarrollo los intentos de introducir este tema en la OMC representan una forma apenas velada de proteccionismo cuya finalidad es socavar la ventaja comparativa que comporta para los países en desarrollo, su nivel de salarios más bajo. Los funcionarios de esos países afirman que las condiciones laborales mejorarán como consecuencia del crecimiento económico y del desarrollo, y que uno y otro se verán obstaculizados si los países ricos aplican sanciones comerciales a sus exportaciones por consideraciones relacionadas con las normas del trabajo. A su juicio, la aplicación de esas sanciones perpetuará la pobreza y postergará el esfuerzo en pro del desarrollo, y en particular el destinado a mejorar las condiciones laborales.

El tema del comercio y las normas del trabajo ha estado presente en la OMC desde la creación de ésta. En abril de 1994, al reunirse en Marrakech para firmar el tratado por el que se estableció la OMC, prácticamente todos los ministros de comercio abordaron este tema. El Presidente de la Conferencia constató que no había entonces consenso alguno entre los gobiernos Miembros a tal respecto ni por ende base suficiente para alcanzar un acuerdo. El propio Acuerdo de Marrakech establece en el Preámbulo que las "relaciones en la esfera de la actividad comercial y económica deben tender a elevar los niveles de vida (y) a lograr el pleno empleo ...". Además, el artículo XX del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 dispone que los gobiernos pueden restringir las importaciones "relativas a los artículos fabricados en las prisiones".

En la Primera Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Singapur en diciembre de 1996, el tema se incluyó y trató en la Declaración Ministerial. Los Ministros hicieron la siguiente declaración:

"Renovamos nuestro compromiso de respetar las normas fundamentales del trabajo internacionalmente reconocidas. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es el órgano competente para establecer esas normas y ocuparse de ellas, y afirmamos nuestro apoyo a su labor de promoción de las mismas. Consideramos que el crecimiento y el desarrollo económicos impulsados por el incremento del comercio y la mayor liberalización comercial contribuirán a la promoción de esas normas. Rechazamos la utilización de las normas del trabajo con fines proteccionistas y convenimos en que no debe cuestionarse en absoluto la ventaja comparativa de los países, en particular de los países en desarrollo de

bajos salarios. A este respecto, tomamos nota de que las Secretarías de la OMC y la OIT proseguirán su actual colaboración."

La colaboración actual entre las Secretarías de la OMC y la OIT comprende la participación de la OMC en reuniones de órganos de la OIT, el intercambio de documentación y la cooperación informal entre ambas Secretarías. El Director General de la OMC, Mike Moore, se reúne periódicamente con el Director General de la OIT, Juan Somavia.

En la Tercera Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Seattle en diciembre de 1999, el punto del orden del día que probablemente suscitó más discrepancias fue el de las normas fundamentales del trabajo. Durante el período de preparación de la reunión tanto los Estados Unidos como la Unión Europea presentaron propuestas para tratar la cuestión de las normas laborales en el seno de la OMC. Si bien los representantes de ambos Miembros dijeron que no contemplaban la aplicación de sanciones comerciales en relación con la cuestión de las normas del trabajo, los gobiernos de los países en desarrollo se opusieron tajantemente a las dos propuestas.

En el transcurso de la Conferencia misma los Estados Unidos, la Unión Europea y otros países desarrollados no cejaron en su empeño hasta conseguir finalmente que la cuestión se tratara en un grupo de trabajo. El debate en éste fue intenso y el desacuerdo entre los Miembros considerable. Cuando se dirigía a la Conferencia, el antiguo Presidente de los Estados Unidos, Bill Clinton, indicó a un periodista de un diario de Seattle que pensaba que algún día se podrían aplicar sanciones comerciales como medida de retorsión en caso de violación de las normas del trabajo. La publicación de la noticia al día siguiente causó una auténtica conmoción en la Conferencia. Los delegados de los países en desarrollo radicalizaron su postura y, a pesar de que se debatió detenidamente la cuestión de la mejor forma de tratar el tema en un marco internacional, no se llegó a ningún consenso en cuanto al papel que podría corresponderle a la OMC en lo relativo a las normas del trabajo.

En el tiempo que media desde la Conferencia Ministerial de Seattle los gobiernos del mundo entero han centrado su atención en la OIT en cuanto foro para tratar este tema. En la reunión de junio de 2001 del Consejo de Administración de la OIT, el Grupo de Trabajo sobre la Dimensión Social de la Mundialización alcanzó varios acuerdos en lo que concierne al desarrollo de su labor. Se acordó informalmente que era preciso ocuparse de las capacidades técnicas del Grupo de Trabajo y decidir con antelación qué cuestiones tendrían que examinarse con mayor detenimiento. Hubo acuerdo general en que el Grupo de Trabajo debía deliberar sobre la liberalización del comercio y el empleo y la inversión, haciendo especial hincapié en la cuestión de la reducción de la pobreza.

También hubo acuerdo general por lo que se refiere a la conveniencia de establecer un foro permanente para el intercambio de opiniones y la posibilidad de prever reuniones de alto nivel con carácter *ad hoc*. Hubo asimismo acuerdo general entre los Miembros en que la contribución de la OIT al marco internacional de políticas en materia de mundialización debía ser mayor y en que podría prepararse un informe sobre la dimensión social de la mundialización, pero no hubo coincidencia de opiniones en lo que atañe a las cuestiones que podría abarcar tal informe.

Otra idea expuesta fue la de constituir una comisión mundial de personalidades eminentes que examinara los aspectos sociales de la mundialización. Si bien no se alcanzó ningún acuerdo al respecto, hubo consenso en que se trataba de una idea que convendría retomar en el futuro.

Entre las ideas debatidas cabe citar la de confiar la preparación del informe sobre la mundialización a esa comisión y la de establecerla bajo el patrocinio del Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, así como la de que ella disponga de servicios de secretaría en el marco de la OIT y con la posible participación de representantes de las secretarías de otras organizaciones interesadas. Las decisiones finales sobre todos estos diferentes elementos las tomará el Consejo de Administración de la OIT en su reunión de noviembre de 2001.

Los pasos dados en junio de 2001 tienen su origen en la adopción por la OIT en 1998 de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, en la que los gobiernos miembros de la OIT manifiestan su respaldo a ciertos principios básicos enunciados en los convenios fundamentales de la OIT. (Dichos convenios establecen los derechos fundamentales en el lugar de trabajo, en particular la libertad de asociación y el reconocimiento del derecho de negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso; la abolición efectiva del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.)

Los gobiernos miembros de la OIT han acordado respetar y promover todos esos convenios fundamentales, independientemente de que los hayan o no ratificado. La OIT publica memorias anuales para las cuales los funcionarios de la OIT obtienen de gobiernos que no han ratificado todos los convenios información acerca de los posibles cambios introducidos en sus propias leyes o reglamentos que puedan tener una incidencia en los derechos fundamentales del trabajo.

En 1999 los gobiernos miembros de la OIT acordaron además prohibir y eliminar las modalidades más repudiables del trabajo infantil, definidas como todas las formas de esclavitud, prostitución y pornografía infantiles, el recurso a niños para el tráfico de estupefacientes y cualquier trabajo que pueda ir en perjuicio de la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. Los gobiernos miembros de la OIT han dicho que reconocen que el trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza y que la solución a largo plazo para la eliminación de la explotación nociva del trabajo infantil radica en un crecimiento económico sostenido.

FIN

DIFERENCIAS

El sistema de solución de diferencias

- > Se puede encontrar más información sobre el procedimiento para la solución de diferencias en la publicación "El comercio hacia el futuro" (página 38 de la versión impresa o en la siguiente dirección: http://www.wto.org/spanish/thewto_e/whatis_e/tif_e/disp0_e.htm)
- > Para más información sobre diferencias en general, vayan al sitio de la OMC en la Web y sigan la ruta ...> **trade topics > dispute settlement**, o vayan directamente a: http://www.wto.org/spanish/tratop_e/dispu_e.htm

Visión general

Tras más de seis años de funcionamiento, el sistema de solución de diferencias de la OMC continúa siendo utilizado ampliamente por los Miembros de la Organización. Hasta el 1º de octubre de 2001 los Miembros habían planteado alrededor de 240 reclamaciones. En unos 56 casos, la diferencia se solucionó mediante un informe definitivo de un grupo especial o del Órgano de Apelación. En un buen número de casos se han emitido nuevos informes relativos a la aplicación del informe del grupo especial o del Órgano de Apelación y (en cinco casos) sobre el nivel de la suspensión autorizada de concesiones y otras obligaciones (lo que se conoce por el nombre de retorsión).

Es evidente que los países desarrollados son los mayores usuarios del sistema: presentan casi el doble de reclamaciones que los países en desarrollo; dos terceras partes de esas reclamaciones se dirigen contra otros países desarrollados, en tanto que unas dos terceras partes de las reclamaciones de los países en desarrollo también se dirigen contra países desarrollados. Los Estados Unidos y las Comunidades Europeas son con mucho los mayores usuarios del sistema: los Estados Unidos son reclamante en unos 70 casos y demandado en 56; las Comunidades Europeas son reclamantes en 55 casos y demandadas en 32. Como es natural, son también ellos los principales usuarios del sistema de apelaciones. Las investigaciones han demostrado que, si se pondera el número de casos en los que están involucrados los Estados Unidos y las Comunidades Europeas teniendo en cuenta el volumen de su comercio y el número de países con los que comercian, no resultan unos usuarios desproporcionados en comparación con otros Miembros de la OMC. De los países en desarrollo, el Brasil y la India son los mayores usuarios. Han recurrido al sistema y respondido a reclamaciones en casi el mismo número que el Canadá (tercer usuario entre los países desarrollados): entre 10 y 20 casos cada uno como reclamantes y demandados.

Cómo funciona el procedimiento para la solución de diferencias

El **Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD)** es el texto jurídico en el que se establecen las normas y procedimientos para la solución de diferencias en la OMC. El ESD contiene 27 artículos, es un acuerdo jurídicamente vinculante negociado entre todos los gobiernos Miembros de la OMC, y constituye el último recurso para garantizar la observancia de las normas comerciales de la OMC. Eso lo convierte en la piedra angular del sistema multilateral de comercio.

Las diferencias en la OMC surgen cuando un gobierno acusa a otro de infringir un acuerdo o de incumplir sus compromisos. En resumen, el sistema de solución de diferencias comprende tres etapas sujetas, todas ellas, a normas, procedimientos y plazos estrictos.

- **Primera etapa: consultas** entre los gobiernos participantes en la diferencia. Éstos tienen 60 días para llegar a una solución mutuamente convenida. Si no lo consiguen, el gobierno reclamante que planteó inicialmente la diferencia puede pasarla a la etapa siguiente.
- **Segunda etapa: la etapa jurídica**, en la que el caso es examinado por un **grupo especial** formado por tres expertos jurídicos/técnicos. El grupo especial dispone de un período de entre

seis y nueve meses para concluir su examen y presentar un informe detallado con las conclusiones a las que haya llegado a la luz de las comunicaciones escritas y orales de los gobiernos interesados.

Si se interpone un recurso de apelación contra el informe del grupo especial, el **Órgano de Apelación**, que tiene carácter permanente, dispone de dos a tres meses para examinar el recurso y emitir un informe detallado con sus conclusiones. El OSD considera entonces la adopción de los informes del grupo especial y del Órgano de Apelación. Los informes se suelen adoptar, ya que las normas estipulan que sólo pueden ser rechazados por consenso.

Si el OSD resuelve que el país acusado es inocente, el caso concluye en ese momento. Pero si se descubre que el país acusado ha infringido un acuerdo o incumplido un compromiso, la diferencia pasa a la etapa final.

- **Tercera etapa: aplicación.** Se concede al gobierno interesado un plazo prudencial para aplicar las resoluciones del OSD. Durante ese plazo prudencial, el OSD vigila la aplicación por el gobierno interesado de las resoluciones formuladas, a fin de garantizar su pleno cumplimiento. Si al final del plazo prudencial se observa que no se ha procedido a la aplicación o que el cumplimiento da lugar a enfrentamiento entre las partes en la diferencia, pueden ocurrir dos cosas: la parte que ha "perdido" puede ofrecer compensación; o, si ésta no es aceptable para la parte que ha "ganado", ésta puede solicitar autorización para tomar medidas de retorsión. A fin de determinar si en primer lugar el cumplimiento no ha sido completo, el ESD prevé un procedimiento especial (denominado frecuentemente grupo especial sobre la "aplicación" o sobre el "cumplimiento").

El problema de la "secuencia": Ahora bien, la primera vez que se inició ese procedimiento especial, a finales de 1998 (en el asunto del "banano"), dio lugar a una grave divergencia de interpretación entre los Miembros y en particular entre las dos partes en la diferencia, los Estados Unidos y las Comunidades Europeas. Se la conoce como el problema de la "secuencia" y fue consecuencia del hecho de que ese procedimiento no se describe con suficiente detalle en el texto del ESD y, en particular, que, en una lectura literal, el texto parece disponer que se debe otorgar prioridad a una autorización para la adopción de medidas de retorsión antes que a una solicitud de iniciación del procedimiento para establecer un grupo especial sobre la aplicación.

El examen del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), 1998-1999

El mandato para proceder a un examen del Entendimiento sobre Solución de Diferencias se determinó en una decisión ministerial en Marrakech (1994) y debía estar concluido al finalizar 1998. En el curso del examen se debatieron muchos temas y posibles mejoras del ESD, pero sin grandes resultados. El plazo para realizar el examen se prorrogó hasta el verano de 1999, pero también sin éxito. Según un grupo de Miembros de la OMC, presidido por el Japón, era importante remediar, cuando menos, un problema importante, conocido de ordinario como el problema de la "secuencia", así como otras cuestiones de menor cuantía directa o indirectamente relacionadas con él. A ese fin, el grupo tomó la iniciativa de presentar un proyecto de enmienda en la Tercera Conferencia Ministerial de la OMC, en Seattle, en diciembre de 1999. La Conferencia concluyó sin tomar decisión alguna al respecto, al igual que el examen formal del ESD. A finales de 2000 y principios de 2001, un grupo de Miembros trató de revivir el debate sobre la propuesta enmienda, pero sin éxito. A finales de septiembre de 2001 se habían iniciado consultas informales entre los Miembros acerca de la posibilidad de que en la Conferencia Ministerial de Doha se acordara iniciar las negociaciones sobre la posibilidad de introducir enmiendas en el ESD.

La solución del problema de la "secuencia" en la aplicación (artículos 21 y 22)

En el ESD no se establecen procedimientos claros para abordar un posible desacuerdo en cuanto a si el gobierno acusado ha aplicado cabalmente las resoluciones del OSD. En principio, los Miembros convienen en que, en primer lugar, es necesario determinar si ha habido una adecuada aplicación,

antes de proceder a tratar las cuestiones de compensación y las medidas de retorsión. También convienen en que la decisión debe tomarse dentro del sistema de la OMC, y no de manera unilateral.

Al parecer, las opiniones divergen sobre todo en cuanto al tiempo que se necesita para determinar si el gobierno acusado ha aplicado adecuadamente las resoluciones, lo que a su vez depende de los procedimientos que deban seguirse para alcanzar una decisión.

Por ejemplo, ¿deben las dos partes tratar de solucionar este nuevo desacuerdo mediante consultas y, en caso afirmativo, durante cuánto tiempo? ¿Debe reunirse el OSD y, en caso afirmativo, cuántas veces, para remitir la cuestión al grupo especial o al Órgano de Apelación a fin de que resuelvan?

¿Debe ser el grupo especial el que resuelva, con la posibilidad de apelación? ¿O debe ser únicamente el Órgano de Apelación, cuando la cuestión inicial haya sido apelada, o el grupo especial, cuando no lo haya sido?

¿Debe el OSD adoptar la resolución de manera automática o ha de existir un consenso para su adopción? ¿Cuánto tiempo debe transcurrir antes de que se pueda solicitar la autorización para adoptar medidas de retorsión? Y si se presenta una reclamación en cuanto al nivel de las medidas de retorsión, ¿cuánto tiempo debe durar el arbitraje?

Transparencia y acceso al sistema de solución de diferencias

Los informes de los grupos especiales y del Órgano de Apelación (y todos los demás documentos de la OMC relacionados con diferencias concretas) se publican en el sitio de la OMC en la Web inmediatamente después de su distribución a los gobiernos Miembros. Sin embargo, las deliberaciones de los grupos especiales y del Órgano de Apelación son confidenciales, y ha habido quejas, en particular de organizaciones no gubernamentales (ONG), en el sentido de que carecen de transparencia las actuaciones que tienen lugar en el marco del sistema de solución de diferencias.

Algunos gobiernos dicen que el sistema de la OMC tiene un carácter exclusivamente intergubernamental. En su opinión, si una ONG desea presentar un argumento a un grupo especial debe convencer a uno de los gobiernos participantes en la diferencia de que presente ese argumento al grupo especial. Otros gobiernos consideran que la credibilidad del sistema quedaría fortalecida si éste fuera más abierto, y que esa apertura no tendría desventajas significativas.

Cabe señalar que el Órgano de Apelación resolvió (en el asunto "Camarones/tortugas") que los grupos especiales tienen derecho a aceptar comunicaciones que no hayan solicitado de fuentes que no sean los gobiernos implicados en la diferencia (por ejemplo, de ONG). Cabe señalar también que en el párrafo 2 del artículo 18 del ESD se estipula lo siguiente:

"... Ninguna de las disposiciones del presente Entendimiento impedirá a una parte en la diferencia hacer públicas sus posiciones. Los Miembros considerarán confidencial la información facilitada al grupo especial o al Órgano de Apelación por otro Miembro a la que éste haya atribuido tal carácter. A petición de un Miembro, una parte en la diferencia podrá también facilitar un resumen no confidencial de la información contenida en sus comunicaciones escritas que pueda hacerse público."

Hechos y estadísticas relativos a las diferencias

Situación al 1º de octubre de 2001

Hasta la fecha, se han sometido a la OMC **239** diferencias, de las cuales:

- 38** se retiraron después de las consultas;
- 103** se encuentran en la etapa de consultas;
- 26** están siendo examinadas por grupos especiales;
- 2** han sido objeto de informes de grupos especiales contra los que se ha interpuesto un recurso de apelación;
- 36** se encuentran en la etapa de aplicación tras la adopción por el OSD de los informes del grupo especial y del Órgano de Apelación;
- 21** se han aplicado;
- 9** se dieron por resueltas sin que hubiera necesidad de aplicar las correspondientes restituciones;
- 4** ha quedado sin efecto la decisión de establecer un grupo especial.

Número de diferencias en que están involucrados algunos de los principales usuarios del ESD

Diferencias en las que han participado	como parte reclamante	como parte demandada	con países en desarrollo	
			EE.UU./CE/Japón como parte reclamante	EE.UU./CE/Japón como parte demandada
Estados Unidos	69	56	29	22
Comunidad Europea	55	32	23	13
Japón	8	12	3	0
Países en desarrollo	79	92	-	-

Miembros de la OMC involucrados en diferencias

	como parte reclamante (números de los asuntos)	total	como parte demandada (números de los asuntos)	total
Argentina	35, 111, 207, 226	4	56, 77, 121, 123, 145, 155, 157, 164, 171, 189, 190, 196, 233, 238	14
Australia	35, 91, 169, 178, 217	5	18, 21, 57, 106, 119, 126	6
Bélgica			80, 127, 210	3
Brasil	4, 69, 70, 71, 112, 154, 190, 208, 209, 216, 217, 128, 219, 222, 224, 239	16	22, 30, 46, 51, 52, 65, 81, 116, 183, 197, 199, 229	12
Canadá	7, 9, 10, 18, 20, 35, 46, 48, 92, 135, 137, 144, 153, 167, 180, 194, 221, 234, 236	19	31, 103, 113, 114, 117, 139, 142, 170, 222	9
Chile	14, 97, 217, 227, 232, 238	6	87, 109, 110, 193, 207, 220, 226, 228, 230	9
Colombia	78, 188, 228, 230	4	181	1
Comunidades Europeas	8, 15, 38, 39, 40, 42, 53, 54, 63, 66, 73, 75, 77, 79, 81, 85, 87, 88, 96, 98, 100, 107, 108, 110, 114, 116, 117, 118, 120, 121, 136, 138, 142, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 157, 160, 165, 166, 176, 183, 186, 189, 193, 200, 212, 213, 214, 217, 225	56	7, 9, 12, 13, 14, 16, 17, 25, 26, 27, 48, 62, 69, 72, 104, 105, 115, 124, 134, 135, 137, 140, 141, 153, 154, 158, 172, 174, 209, 219, 223, 231	32
Corea	89, 99, 179, 202, 215, 217	6	3, 5, 20, 40, 41, 75, 84, 98, 161, 163, 169	11
Costa Rica	24, 185, 187	3		
Dinamarca			83	1
Ecuador	27, 237	2	182, 191	2
Egipto			205, 211	2
Estados Unidos	3, 5, 11, 13, 16, 21, 26, 27, 28, 31, 35, 36, 37, 41, 43, 44, 45, 50, 52, 56, 57, 59, 62, 65, 67, 68, 74, 76, 80, 82, 83, 84, 86, 90, 101, 102, 103, 104, 106, 109, 115, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 158, 161, 163, 164, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 195, 196, 197, 198, 199, 203, 204, 210, 223	69	2, 4, 6, 24, 32, 33, 38, 39, 49, 58, 61, 63, 78, 85, 88, 89, 95, 97, 99, 100, 108, 111, 118, 136, 138, 144, 151, 152, 160, 162, 165, 166, 167, 176, 177, 178, 179, 180, 184, 186, 192, 194, 200, 202, 206, 212, 213, 214, 217, 218, 221, 224, 225, 234, 236, 239	56
Filipinas	22, 61	2	74, 102	2
Francia			131, 173	2
Grecia			125, 128	2
Guatemala	16, 27, 158, 220	4	60, 156	2
Honduras	16, 27, 158, 201	4		
Hong Kong, China	29	1		
Hungría	143, 148	2	35, 159	2
India	19, 32, 33, 34, 58, 134, 140, 141, 168, 206, 217, 229, 223	13	50, 79, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 120, 146, 149, 150, 175	13
Indonesia	123, 217	2	54, 55, 59, 64	4
Irlanda			68, 82, 129	3
Japón	6, 51, 55, 64, 95, 139, 162, 184, 217	9	8, 10, 11, 15, 28, 42, 44, 45, 66, 73, 76, 147	12
Malasia	58	1	1	1
México	16, 27, 49, 60, 156, 158, 182, 191, 234	9	53, 101, 132, 203, 204, 216, 232	7
Nicaragua			188, 201	2
Nueva Zelanda	35, 72, 93, 113, 177	5		
Países Bajos			130	1
Pakistán	58, 192	2	36, 107	2
Panamá	105, 158	2		
Perú	12, 231	2	112, 227	2
Polonia	122, 235	2	19	1
Portugal			37	1
Reino Unido			67	1
Rep. Checa	159	1	148	1
Rep. Eslovaca			133, 143, 235	3
Rumania			198	1
Singapur	1	1		
Sri Lanka	30	1		
Sudáfrica			168	1
Suecia			86	1
Suiza	94, 119, 133	3		
Tailandia	17, 35, 47, 58, 181, 205, 217	7	122	1
Trinidad y Tabago			185, 187	2
Turquía	211	1	29, 34, 43, 47, 208, 237	6
Uruguay	25	1		
Venezuela	2	1	23	1

FIN

COMERCIO ELECTRÓNICO

El programa de trabajo

La importancia cada vez mayor del comercio electrónico en el comercio mundial dio lugar a la adopción por los Miembros de la OMC de una declaración sobre el comercio electrónico mundial en su Segunda Conferencia Ministerial, celebrada el 20 de mayo de 1998 en Ginebra, Suiza. La declaración instaba al Consejo General de la OMC a establecer un programa de trabajo amplio para examinar todas las cuestiones relacionadas con el comercio electrónico y a presentar al tercer período de sesiones de la Conferencia Ministerial de la OMC un informe sobre los progresos alcanzados en lo que respecta al programa de trabajo. En la declaración por la que se establecía el programa de trabajo se señalaba que "los Miembros mantendrán su práctica actual de no imponer derechos de aduana a las transmisiones electrónicas". El 25 de septiembre de 1998, el Consejo General de la OMC aprobó el programa de trabajo.

Conforme al programa de trabajo, las cuestiones relacionadas con el comercio electrónico serían examinadas por el Consejo del Comercio de Servicios, el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo de los ADPIC y el Comité de Comercio y Desarrollo. Durante la ejecución del programa de trabajo, la Secretaría de la OMC elaboró documentos de antecedentes sobre cada una de las cuestiones abordadas y muchos gobiernos Miembros presentaron documentos exponiendo su opinión. El 14 de junio de 2001, bajo los auspicios del Comité de Comercio y Desarrollo de la OMC, se celebró un seminario, titulado "La facilitación por los gobiernos del comercio electrónico para el desarrollo". En él participaron representantes de países desarrollados y en desarrollo, de organizaciones internacionales y del sector privado que trataron cuestiones relacionadas con el comercio electrónico y el desarrollo. Los resultados de este seminario se encuentran disponibles en la página Web de la OMC (http://www.wto.org/english/tratop_e/devel_e/sem04_e/sem04_e.htm).

Cada uno de los órganos de la OMC que se ocupan de cuestiones de comercio electrónico ha elaborado informes para el Consejo General sobre los progresos alcanzados en su programa de trabajo. A continuación se resumen los puntos principales de estos informes y del debate dedicado a las cuestiones relacionadas con el comercio electrónico que se celebró a instancias del Consejo General, el 15 de junio de 2001:

- Se identificaron tres tipos de transacciones de los servicios en línea:
 - Transacciones correspondientes a servicios prestados a través de Internet en todas sus etapas, desde la selección hasta la compra y la entrega.
 - Transacciones en las que intervienen "servicios de distribución": los productos, ya sean bienes o servicios, se seleccionan y se compran en línea, pero se entregan por medios convencionales.
 - Transacciones en las que interviene la función de transporte de telecomunicaciones, incluida la prestación de servicios a través de Internet.
- La inmensa mayoría de las transacciones realizadas en línea se consideran servicios abarcados por el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS).
- En general, los gobiernos Miembros de la OMC opinan que el AGCS no establece diferencias entre los medios tecnológicos de prestación de servicios.
- La opinión general de los gobiernos Miembros es que las disposiciones del AGCS son aplicables a los servicios prestados por medios electrónicos.

- Hay diferencia de opiniones con respecto a si determinados productos (por ejemplo, los soportes lógicos y los libros) deben clasificarse como mercancías o como servicios cuando se prestan de modo electrónico. Hasta hace relativamente poco tiempo, estos productos se hacían llegar al consumidor a través de medios convencionales, se presentaban en un soporte físico y se clasificaban y regulaban como mercancías. La cuestión que ahora surge es si estos productos, al ser entregados electrónicamente, deben seguir siendo tratados como mercancías y, por lo tanto, someterse a las normas del GATT, o si deben clasificarse como servicios y encuadrarse en el marco del AGCS. En cualquier caso, los Miembros de la OMC deberán tomar una decisión al respecto.
- Se plantean cuestiones acerca de cómo el Anexo sobre telecomunicaciones del AGCS debe referirse al acceso a los servicios de Internet y a la utilización de los mismos. Muchos proveedores de acceso a Internet y muchos servicios podrían beneficiarse de las disposiciones del Anexo que garantizan un acceso justo y razonable a los circuitos arrendados a las compañías públicas de telecomunicaciones. No obstante, algunos gobiernos Miembros se preguntan si el Anexo debe imponer a los proveedores de acceso a Internet la obligación de ofrecer ese acceso a terceros, o en qué medida debe hacerlo.

Los informes presentados al Consejo General por el Consejo del Comercio de Servicios, el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo de los ADPIC y el Comité de Comercio y Desarrollo pueden consultarse en la sección "Comercio electrónico" del sitio de la OMC en Internet (http://www.wto.org/english/tratop_e/ecom_e/ecom_e.htm), en español, francés e inglés.

FIN

MIEMBROS Y ADHESIÓN

Proceso de adhesión a la OMC

Todo Estado o territorio aduanero que disfrute de plena autonomía en la conducción de sus políticas comerciales podrá adherirse a la OMC en condiciones que habrá de convenir con los Miembros de la OMC (artículo XII del Acuerdo sobre la OMC).

El proceso de adhesión se inicia con la presentación, por escrito, de una solicitud oficial de adhesión de conformidad con el artículo XII del Acuerdo sobre la OMC. El Consejo General examina la solicitud y establece un Grupo de Trabajo cuyo mandato es examinar la solicitud de adhesión y hacer recomendaciones al Consejo General, entre las que podrá figurar un Protocolo de Adhesión. Pueden formar parte del Grupo de Trabajo todos los Miembros de la OMC.

Los procedimientos establecidos requieren que el gobierno solicitante presente a los miembros del Grupo de Trabajo un Memorándum que abarque todos los aspectos de su régimen de comercio y de su sistema jurídico. Este Memorándum constituye la base del análisis fáctico detallado que realizará el Grupo de Trabajo. Tras examinar todos los aspectos relacionados con el régimen de comercio y el sistema jurídico del gobierno que solicita la adhesión, el Grupo de Trabajo acomete la parte sustantiva de las negociaciones multilaterales que se desarrollan en el marco del proceso de adhesión, es decir, determinar las condiciones de la adhesión. Estas condiciones, que incluyen el compromiso de observar las normas y disciplinas de la OMC una vez formalizada la adhesión y, en su caso, los períodos de transición, se incorporan finalmente en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo y el Protocolo de Adhesión.

Al mismo tiempo, el gobierno solicitante entabla negociaciones bilaterales con los miembros interesados del Grupo de Trabajo en relación con las concesiones y los compromisos en materia de acceso a los mercados para los bienes y servicios. En este proceso bilateral se determinan las ventajas concretas que supondrá para los Miembros de la OMC el permitir que el solicitante se adhiera a la Organización.

Cuando los miembros del Grupo de Trabajo consideran que el proyecto de informe, el Protocolo de Adhesión y los compromisos en materia de acceso a los mercados para los bienes y servicios han quedado finalizados de manera satisfactoria, el "conjunto de condiciones relativas a la adhesión" se presenta al Consejo General o a la Conferencia Ministerial a efectos de su aprobación. Una vez aprobado el Protocolo, el solicitante es libre de firmarlo. El gobierno solicitante pasa a ser Miembro de la OMC 30 días después de haber notificado a la Secretaría de la OMC que ha finalizado sus procedimientos de ratificación.

A menudo se plantean cuestiones relativas al momento en que el solicitante puede pasar a ser Miembro de la OMC y a si lo hace como país desarrollado o como país en desarrollo. Estas cuestiones forman parte integrante de cada negociación de adhesión a la OMC. Esencialmente, esto supone la concesión de un cierto grado de flexibilidad en la aplicación de las normas y disciplinas de la OMC, lo que se determina en el proceso de negociación. Aunque la duración del proceso de adhesión es variable y puede ser de varios años, depende en gran medida de la rapidez con que el gobierno solicitante sea capaz de ajustar su régimen de comercio y su sistema jurídico a las normas y disciplinas de la OMC.

Puesto que los grupos de trabajo encargados de las adhesiones adoptan sus decisiones por consenso, los Miembros de la OMC deben coincidir en que han sido atendidas sus preocupaciones y que han quedado resueltas todas las cuestiones pendientes en el curso de sus deliberaciones.

Desde que se estableció la OMC el 1º de enero de 1995, han pasado a ser Miembros de la Organización los 29 países siguientes: Albania, Angola, Benin, Bulgaria, el Chad, el Congo, Croacia, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Fiji, Gambia, Georgia, Granada, Haití, las Islas Salomón, Jordania, Letonia, Lituania, Mongolia, el Níger, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Qatar, la República Democrática del Congo, la República Kirguisa, la República Moldova y Saint Kitts y Nevis.

En la actualidad, 30 gobiernos están a la espera de adquirir la condición de Miembro de la OMC, por lo que puede decirse que las adhesiones constituirán uno de los mayores desafíos a los que deberán hacer frente los Miembros de la OMC en los próximos años.

Solicitantes

Los 30 gobiernos siguientes han solicitado su adhesión a la OMC. Sus solicitudes están siendo examinadas por sendos grupos de trabajo encargados de procesos de adhesión a la OMC o, como en el caso de la República Popular China, el Taipei Chino y Vanuatu, están pendientes de aprobación por la Conferencia Ministerial. Todos los gobiernos que se enumeran a continuación tienen la condición de observador en la OMC.

Andorra
Arabia Saudita
Argelia
Armenia
Azerbaiyán
Bahamas
Belarús
Bhután
Bosnia y Herzegovina
Cabo Verde
Camboya
Federación de Rusia
Kazajstán
Líbano
Nepal
República Democrática Popular Lao
República Federativa de Yugoslavia
República Popular China
ex República Yugoslava de Macedonia
Samoa
Seychelles
Sudán
Taipei Chino
Tayikistán
Tonga
Ucrania
Uzbekistán
Vanuatu
Viet Nam
Yemen

Miembros de la Organización Mundial del Comercio

142 gobiernos al 26 de julio de 2001

Miembro	Fecha de adhesión
Albania	8 de septiembre de 2000
Alemania	1º de enero de 1995
Angola	1º de diciembre de 1996
Antigua y Barbuda	1º de enero de 1995
Argentina	1º de enero de 1995
Australia	1º de enero de 1995
Austria	1º de enero de 1995
Bahrein	1º de enero de 1995
Bangladesh	1º de enero de 1995
Barbados	1º de enero de 1995
Bélgica	1º de enero de 1995
Belice	1º de enero de 1995
Benin	22 de febrero de 1996
Bolivia	13 de septiembre de 1995
Botswana	31 de mayo de 1995
Brasil	1º de enero de 1995
Brunei Darussalam	1º de enero de 1995
Bulgaria	1º de diciembre de 1996
Burkina Faso	3 de junio de 1995
Burundi	23 de julio de 1995
Camerún	13 de diciembre de 1995
Canadá	1º de enero de 1995
Chad	19 de octubre de 1996
Chile	1º de enero de 1995
Chipre	30 de julio de 1995
Colombia	30 de abril de 1995
Comunidad Europea	1º de enero de 1995
Congo	27 de marzo de 1997
Corea	1º de enero de 1995
Costa Rica	1º de enero de 1995
Côte d'Ivoire	1º de enero de 1995
Croacia	30 de noviembre de 2000
Cuba	20 de abril de 1995
Dinamarca	1º de enero de 1995
Djibouti	31 de mayo de 1995
Dominica	1º de enero de 1995
Ecuador	21 de enero de 1996
Egipto	30 de junio de 1995
El Salvador	7 de mayo de 1995
Emiratos Árabes Unidos	10 de abril de 1996
Eslovenia	30 de julio de 1995
España	1º de enero de 1995
Estados Unidos	1º de enero de 1995
Estonia	13 de noviembre de 1999
Fiji	14 de enero de 1996
Filipinas	1º de enero de 1995
Finlandia	1º de enero de 1995
Francia	1º de enero de 1995
Gabón	1º de enero de 1995
Gambia	23 de octubre de 1996
Georgia	14 de junio de 2000
Ghana	1º de enero de 1995
Granada	22 de febrero de 1996
Grecia	1º de enero de 1995
Guatemala	21 de julio de 1995
Guinea	25 de octubre de 1995
Guinea-Bissau	31 de mayo de 1995
Guyana	1º de enero de 1995
Haití	30 de enero de 1996
Honduras	1º de enero de 1995
Hong Kong, China	1º de enero de 1995
Hungría	1º de enero de 1995
India	1º de enero de 1995
Indonesia	1º de enero de 1995

Miembro	Fecha de adhesión
Irlanda	1º de enero de 1995
Islandia	1º de enero de 1995
Islas Salomón	26 de julio de 1996
Israel	21 de abril de 1995
Italia	1º de enero de 1995
Jamaica	9 de marzo de 1995
Japón	1º de enero de 1995
Jordania	11 de abril de 2000
Kenya	1º de enero de 1995
Kuwait	1º de enero de 1995
Lesotho	31 de mayo de 1995
Letonia	10 de febrero de 1999
Liechtenstein	1º de septiembre de 1995
Lituania	31 de mayo de 2001
Luxemburgo	1º de enero de 1995
Macao, China	1º de enero de 1995
Madagascar	17 de noviembre de 1995
Malasia	1º de enero de 1995
Malawi	31 de mayo de 1995
Maldivas	31 de mayo de 1995
Malí	31 de mayo de 1995
Malta	1º de enero de 1995
Marruecos	1º de enero de 1995
Mauricio	1º de enero de 1995
Mauritania	31 de mayo de 1995
México	1º de enero de 1995
Mongolia	29 de enero de 1997
Mozambique	26 de agosto de 1995
Myanmar	1º de enero de 1995
Namibia	1º de enero de 1995
Nicaragua	3 de septiembre de 1995
Níger	13 de diciembre de 1996
Nigeria	1º de enero de 1995
Noruega	1º de enero de 1995
Nueva Zelandia	1º de enero de 1995
Omán	9 de noviembre de 2000
Países Bajos - Para el Reino de los Países Bajos en Europa y para las Antillas Holandesas	1º de enero de 1995
Pakistán	1º de enero de 1995
Panamá	6 de septiembre de 1997
Papua Nueva Guinea	9 de junio de 1996
Paraguay	1º de enero de 1995
Perú	1º de enero de 1995
Polonia	1º de julio de 1995
Portugal	1º de enero de 1995
Qatar	13 de enero de 1996
Reino Unido	1º de enero de 1995
República Centroafricana	31 de mayo de 1995
República Checa	1º de enero de 1995
República Democrática del Congo	1º de enero de 1997
República Dominicana	9 de marzo de 1995
República Eslovaca	1º de enero de 1995
República Kirguisa	20 de diciembre de 1998
República Moldova	26 de julio de 2001
Rumania	1º de enero de 1995
Rwanda	22 de mayo de 1996
Saint Kitts y Nevis	21 de febrero de 1996
San Vicente y las Granadinas	1º de enero de 1995
Santa Lucía	1º de enero de 1995
Senegal	1º de enero de 1995
Sierra Leona	23 de julio de 1995
Singapur	1º de enero de 1995
Sri Lanka	1º de enero de 1995
Sudáfrica	1º de enero de 1995
Suecia	1º de enero de 1995
Suiza	1º de julio de 1995

Miembro	Fecha de adhesión
Suriname	1º de enero de 1995
Swazilandia	1º de enero de 1995
Tailandia	1º de enero de 1995
Tanzanía	1º de enero de 1995
Togo	31 de mayo de 1995
Trinidad y Tabago	1º de marzo de 1995
Túnez	29 de marzo de 1995
Turquía	26 de marzo de 1995
Uganda	1º de enero de 1995
Uruguay	1º de enero de 1995
Venezuela	1º de enero de 1995
Zambia	1º de enero de 1995
Zimbabwe	3 de marzo de 1995

FIN

ACUERDOS COMERCIALES REGIONALES

El regionalismo y el sistema multilateral de comercio

La mayoría de los Miembros de la OMC también son actualmente partes en acuerdos comerciales regionales (ACR). Éstos han aumentado en gran medida y su número, alcance y cobertura todavía siguen creciendo. Se calcula que más de la mitad del comercio mundial se desarrolla actualmente al amparo de acuerdos comerciales preferenciales. Los ACR existen en todos los continentes. Entre los más famosos se encuentran la Unión Europea, la Asociación Europea de Libre Cambio (AELC), el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y el Mercado Común del África Oriental y Meridional (COMESA).

Desde su creación, el GATT -y ahora la OMC- ha permitido que sus países Miembros establezcan uniones aduaneras y zonas de libre comercio, como excepción al principio fundamental de no discriminación establecido en la cláusula de la nación más favorecida del artículo I. En el caso del comercio de mercancías, las condiciones son las establecidas en el artículo XXIV del GATT. El principio básico es que el objeto de un ACR sea facilitar el comercio entre los países constitutivos y no erigir obstáculos al comercio de otros Miembros que no sean partes en el ACR. Durante la Ronda Uruguay, se aclaró en cierta medida el contenido del artículo XXIV y se puso al día mediante un Entendimiento relativo a su interpretación. Una "Cláusula de Habilitación" de 1979 regula los arreglos preferenciales sobre el comercio de mercancías entre países Miembros en desarrollo. Para lo referente al comercio de servicios, la conclusión de un ACR se rige por el artículo V del AGCS.

Algunos acuerdos preferenciales no recíprocos en los que participan determinados países en desarrollo y desarrollados hacen necesario que los Miembros de la OMC soliciten una exención de las normas de la OMC. Entre los ejemplos más conocidos de este tipo de acuerdos se encuentran la Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe y el Acuerdo de Cotonou firmado recientemente por las CE y los países ACP en sustitución de la Convención de Lomé; todavía se está considerando en la OMC la exención de éste.

La labor del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales

Durante los años del GATT, se encargaban del examen de los ACR grupos de trabajo individuales. Para asegurar la coherencia de estos exámenes, el Consejo General estableció en febrero de 1996 un único Comité que se encargaría de supervisar todos los ACR, el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR). Además del examen de los acuerdos regionales individuales, otra función importante del Comité es la de evaluar los efectos de los ACR sobre el sistema multilateral de comercio y examinar la relación que existe entre ellos. El Comité también se encarga de desarrollar procedimientos que faciliten y mejoren el proceso de examen y de asegurar que las partes en los acuerdos presenten en la forma adecuada los informes requeridos sobre el funcionamiento de los acuerdos regionales.

Hasta la fecha se han notificado más de 200 ACR al GATT/OMC. De este total, están todavía en vigor 121 acuerdos notificados en virtud del artículo XXIV del GATT, 19 en virtud de la Cláusula de Habilitación y 12 en virtud del artículo V del AGCS. El CACR tiene actualmente en examen más de 100 acuerdos.

- Desde su establecimiento, el CACR ha logrado estructurar y mejorar el proceso de examen, en particular los calendarios de examen y la presentación normalizada de la información básica relativa a los ACR. En los últimos tres años, el CACR ha tratado de encontrar formas de valorar cada acuerdo mediante el examen de la compatibilidad

de cada ACR examinado con las disposiciones correspondientes de la OMC. Sin embargo, estos criterios legales ofrecen la posibilidad de ser interpretados por los Miembros de forma diferente y aún no se ha alcanzado ningún consenso al respecto. Se observa de esta forma una creciente acumulación de informes sobre el examen de los diferentes ACR sin aprobar.

- En vista de la expansión y la amplitud de los acuerdos regionales, es importante analizar si es preciso aclarar más el sistema de derechos y obligaciones de la OMC en relación con los acuerdos comerciales regionales. No existe un consenso entre los Miembros de la OMC acerca de los ACR; se plantean si los ACR favorecen u obstaculizan el desarrollo del sistema multilateral de comercio, si funcionan como elementos constructivos o como obstáculos. Una opinión es que los ACR representan un medio de fortalecer el sistema multilateral de comercio puesto que avanzan a un ritmo más rápido que éste. También se hace hincapié en los efectos positivos de los ACR sobre la integración de los países en desarrollo en la economía mundial. Otros Miembros consideran que, dadas las circunstancias actuales, es necesario redefinir la relación entre los ACR y el sistema multilateral de comercio para lograr una mejor sinergia. Suele aducirse que una reinterpretación de las normas elaboradas hace 50 años no bastaría para tomar en consideración los cambios fundamentales observados en la naturaleza y el alcance -tanto en términos geográficos como de cobertura- de los ACR y de la superposición cada vez mayor de sus miembros.

Lo que está en juego

Las cuestiones planteadas en el debate sobre el regionalismo son pluridimensionales y se relacionan entre sí. Algunas tienen carácter principalmente legal. El artículo XXIV, por ejemplo, requiere que el ACR cubra "lo esencial de los intercambios comerciales" llevados a cabo entre los miembros constitutivos, y el artículo V del AGCS impone la misma condición al requerir la "cobertura sectorial sustancial" en los servicios. Ahora bien, no existe consenso entre los Miembros con respecto al significado de estas expresiones y, de hecho, numerosos acuerdos excluyen de su cobertura esferas tan importantes y sensibles como la agricultura y los textiles. De ahí las dificultades de los Miembros de la OMC a la hora de evaluar la compatibilidad de los ACR.

Otras cuestiones tienen un carácter más institucional y ponen de relieve las posibles discrepancias entre las normas de los ACR y las del sistema de la OMC. Las normas comerciales han evolucionado, pasando con el tiempo de reducciones arancelarias a políticas de reglamentación, tanto a nivel regional como multilateral. Esto sucede, por ejemplo, en esferas como las medidas antidumping, las subvenciones y la normalización; tanto más cuanto que algunos ACR recientes incluyen disposiciones relativas a esferas tales como las políticas de inversión o de competencia que no abarcan las normas de la OMC.

El último aspecto, y el más importante, es el económico. En la actualidad, éste va mucho más allá de los efectos que tienen las preferencias arancelarias para los miembros de los ACR y las terceras partes. Lo que se plantea, dada la diversidad y el número creciente de acuerdos de libre comercio y la superposición de sus miembros, es más bien el impacto de los acuerdos regionales en la conformación y el desarrollo del propio comercio mundial. Independientemente de lo que suceda en Doha, éste será uno de los mayores desafíos con los que tendrán que enfrentarse quienes formulen las políticas comerciales de todos los continentes durante los próximos años.

En Seattle, algunos Miembros de la OMC quisieron incluir en la agenda de la Conferencia Ministerial de la OMC una revisión del artículo XXIV del GATT y del artículo V del AGCS. Vista la creciente acumulación de informes sobre el examen de los ACR sin aprobar y la cuestión de la compatibilidad de algunos de los ACR importantes examinados con las normas de la OMC, la relación entre el regionalismo y el multilateralismo se ha convertido en una cuestión sistémica crítica que probablemente necesite un impulso político en la próxima Conferencia Ministerial de la OMC en Doha.

FIN

ALGUNOS HECHOS Y CIFRAS

Datos para Doha

(Todas las cifras tienen como fuente la OMC, salvo si se especifica otra fuente.)

Comercio y producción mundiales

Indicadores seleccionados, 1948-2000

	1948	1950	1973	1990	2000	Diferencia media anual porcentual			
						1948-73	1973-00	1948-00	1990-00
Exportaciones mundiales de mercancías									
Miles de millones en \$ corrientes	58	61	579	3.338	6.186	9,7	9,2	9,4	6,0
Miles de millones en \$ constantes de 1990	304	376	1.797	3.338	6.627	7,4	5,0	6,1	6,9
Exportaciones por habitante, en \$ de 1990	123	149	458	645	1.094	5,4	3,3	4,3	5,4
Exportaciones mundiales de manufacturas									
Miles de millones en \$ corrientes	22	23	348	2.390	4.630	11,7	10,1	10,8	6,8
Miles de millones en \$ constantes de 1990	93	112	955	2.390	5.031	9,8	6,3	8,0	7,7
Exportaciones por habitante, en \$ de 1990	38	44	244	455	831	7,8	4,6	6,1	6,2
Producción mundial (Índices, 1990=100)									
Producción total de mercancías	16,9	18,4	64,3	100,0	126,5	5,5	2,5	3,9	2,4
— producción de manufacturas	10,9	12,8	60,3	100,0	130,2	7,1	2,9	4,9	2,7
PIB (miles de millones, en \$ de 1990)	3.935	4.285	13.408	22.490	28.115	5,0	2,8	3,9	2,3
PIB por habitante (en \$ de 1990)	1.591	1.700	3.420	4.280	4.642	3,1	1,1	2,1	0,8
PIB (miles de millones en \$ corrientes al tipo de mercado) ^a	...	775	4.908	22.490	32.236	8,4	7,2	7,7	3,7
Población mundial (millones)	2.473	2.521	3.920	5.255	6.057	1,9	1,6	1,7	1,4
Exportaciones de bienes y servicios, con respecto al PIB, a precios constantes de 1987, %	...	8,0	14,9	19,7	29,5

a Las tasas de crecimiento se refieren a 1950, en lugar de 1948.

Fuentes: Población: UN World Population Prospects. PIB, corriente: IMF World Economic Outlook. PIB, a precios de 1987: Banco Mundial y OMC. Comercio: OMC, International Trade Statistics.

Comercio mundial y crecimiento de la producción, por sector, 2000

(Diferencia porcentual anual, en volumen)

	Exportaciones	Producción
Manufacturas	14,5	6,0
Productos agropecuarios	8,0	1,0
Productos de la minería	0,5	3,5
Total mercancías	12,0	4,5
PIB		4,0

Fuente: OMC, International Trade Statistics 2001.

Exportaciones mundiales de mercancías y servicios comerciales, 1990-2001

(Miles de millones de dólares y porcentaje)

	Valor 2000	1990-2000	Diferencia porcentual anual		
			1999	2000	2001
Mercancías	6.186	6,0	4,0	12,5	1,0
Servicios comerciales	1.435	6,0	2,0	6,0	...

Fuente: OMC, *International Trade Statistics 2001*.

Países menos adelantados (PMA), exportaciones de mercancías por grupos seleccionados de países, 1990-2000

(Miles de millones de dólares y porcentaje)

	Valor 2000	Diferencia porcentual anual			
		1990-2000	1998	1999	2000
Total PMA	34	7	-6	12	28
Exportadores de petróleo (4) a	15	11	-30	50	63
Exportadores de manufacturas (7) b	11	14	20	5	23
Exportadores de productos básicos (29)	8	1	-1	-6	-3
PMA con contiendas civiles (6) c	1	-7	-12	-8	-3
Mundo	6.186	6,0	-1,5	4,0	12,5

a Angola, Guinea Ecuatorial, Sudán y Yemen.

b Bangladesh, Camboya, Lesotho, Madagascar, Myanmar, Nepal y Rep. Dem. Popular Lao.

c Afganistán, Burundi, Rep. Dem. del Congo, Rwanda, Sierra Leona y Somalia.

Fuente: OMC, *International Trade Statistics 2001*.

Economías en desarrollo, crecimiento del comercio y de la producción, 1990-2000

(Diferencia porcentual anual)

	Economías en desarrollo			Mundo
	1999	2000	1990-2000	1990-2000
PIB	3,0	5,2	4,5	2,8
Volumen de exportación de mercancías	7,0	15,0	9,0	7,0
Volumen de importación de mercancías	4,5	15,5	8,0	7,0
Valor de las exportaciones de mercancías	9,5	24,0	9,0	6,0
Valor de las importaciones de mercancías	4,0	21,0	9,0	6,0

Fuente: OMC, *International Trade Statistics 2001*.

Estados del Consejo de Cooperación del Golfo, comercio de mercancías

	Total comercio de mercancías 2000 Miles de millones de \$	Comercio por habitante 2000 \$	Diferencia media anual %			
			Creci- miento exporta- ciones 1990-2000	Creci- miento exporta- ciones 2000	Creci- miento importa- ciones 1990-2000	Creci- miento importa- ciones 2000
Bahrein	10,3	15.540	4,3	39,7	2,2	28,5
Kuwait	27,2	12.810	10,7	60,0	6,7	0,1
Omán	16,4	6.780	7,5	56,7	6,5	7,8
Qatar	12,7	22.500	9,2	30,0	7,0	33,6
Arabia Saudita	114,4	5.340	6,6	65,6	2,3	8,2
Emiratos Árabes Unidos	71,8	26.810	6,8	28,6	11,0	4,1

Fuente: OMC, *International Trade Statistics 2001*.

Comercio de mercancías de los países en proceso de adhesión: China, Taipei Chino, Vanuatu

	Total comercio de mercancías 2000 \$	Comercio por habitante 2000 \$	Diferencia media anual %			
			Crecimiento exportaciones 1990-2000	Crecimiento exportaciones 2000	Crecimiento importaciones 1990-2000	Crecimiento importaciones 2000
China	474.400 millones	370	14,9	27,7	15,5	35,8
Taipei Chino	288.300 millones	12.930	8,2	22,1	9,8	26,2
Vanuatu	95 millones	470	2,8	-3,8	-3,1	-27,1

Fuente: OMC, *International Trade Statistics 2001*.

GATT/OMC: 50 años de reducciones arancelarias

Reducción operada en los países industriales de los derechos arancelarios NMF aplicables a los productos industriales, excluido el petróleo

Período de aplicación	Ronda abarcada	Reducción arancelaria ponderada de todos los derechos
1948-63	Primeras cinco rondas del GATT (1947-62) ^a	-36
1968-72	Ronda Kennedy (1964-67) ^b	-37
1980-87	Ronda Tokio (1973-1979) ^c	-33
1995-99	Ronda Uruguay (1986-94) ^d	-38

Nota: Las reducciones arancelarias correspondientes a las cinco primeras rondas comerciales se refieren únicamente a los Estados Unidos.

a Fuente: Comisión Arancelaria de los Estados Unidos, *Operations of the Trade Agreements Program*, de los informes primero a decimotercero, que abarca desde junio de 1934 hasta junio de 1960.

b Se refiere a cuatro mercados: Estados Unidos, Japón, CE(6) y Reino Unido. Fuente: Ernest H Preeg, *Traders and Diplomats*, cuadros 13-1 a 13-4 y cálculos de la OMC basados en valores de las importaciones de 1964.

c Se refiere a ocho mercados: Estados Unidos, UE(9), Japón, Austria, Finlandia, Noruega, Suecia y Suiza. Fuente: GATT, COM.TD/W/315, 4 de julio de 1980, páginas 20-21 y cálculos de la OMC.

d Se refiere a ocho mercados: Estados Unidos, UE(12), Japón, Austria, Finlandia, Noruega, Suecia y Suiza. Fuente: GATT, Los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, noviembre de 1994, cuadro 5 del apéndice y cálculos de la OMC.

52 años de GATT/OMC 1948-2000

- El comercio de mercancías aumentó anualmente en un **6 por ciento** en términos reales (se multiplicó por **22**).
- La producción de mercancías aumentó en un **4 por ciento** anual (se multiplicó por **7**).
- La parte del PIB que corresponde al comercio mundial de mercancías pasó del **8 por ciento** en 1950 al **29,5 por ciento** en 2000 (medida a precios constantes de 1987).
- El comercio mundial total ascendió en **2000** a **7,6 billones de dólares EE.UU.**, de los cuales **6,2 billones de dólares** (81 por ciento) correspondían a mercancías y **1,4 billones de dólares** a servicios comerciales. (En **1948** el comercio de mercancías ascendió a **58.000 millones de dólares**.)
- El PIB por habitante creció en un **2 por ciento** anual.
- El ingreso por habitante de 2000 arroja un promedio superior en casi **3 veces** al de 1948.

Flujos de IED e integración global

- Los flujos totales de IED se multiplicaron por **53** (lo que equivale al **16 por ciento** anual) entre 1973 y 2000.
- Los flujos totales de IED alcanzaron la cifra de **1.271 billones de dólares** en 2000 (**24.000 millones** en 1973, **60.000 millones** en 1985).
- El volumen de IED a escala mundial se ha multiplicado por **10** desde 1980, lo que equivale a un aumento del **12 por ciento** anual.
- El volumen de IED a escala mundial alcanzó la cifra de **6.310 billones de dólares** en 2000.
- Las fusiones y adquisiciones transfronterizas rebasaron la cifra de **1.144 billones de dólares** en 2000, lo que equivale a casi ocho veces la media de **145.000 millones de dólares** del período 1990-1994.
- La proporción del volumen de entradas de IED con respecto al PNB casi se ha triplicado al nivel mundial entre 1980 y 2000, al pasar del **6 por ciento** al **17,3 por ciento**.
- En los países en desarrollo, el porcentaje correspondiente casi se ha triplicado, al pasar del **10,2 por ciento** al **28,0 por ciento**.
- En los países menos adelantados, la proporción se multiplicó por cinco, al pasar del **2,8 por ciento** en 1980 al **14,2 por ciento** en 2000.

(Fuente: UNCTAD, *World Investment Report 2001*.)

Trato de franquicia arancelaria a las importaciones procedentes de los países menos adelantados

- En 2000, las importaciones estadounidenses procedentes de los 48 países menos adelantados (PMA) se cifraron en **8.900 millones de dólares**, lo que equivale al **0,7 por ciento** de las importaciones totales de mercancías de los Estados Unidos.
- Si los Estados Unidos admitiesen en franquicia arancelaria las importaciones procedentes de los PMA, perderían **673 millones de dólares** de ingresos arancelarios sobre un total de **19.700 millones de dólares**.

(Fuente: Departamento de Comercio de los Estados Unidos)

Beneficios globales derivados de la reducción en un 40 por ciento de la protección comercial

(Cifras tomadas del documento de conferencia del Banco Mundial "Agriculture & Non-Agricultural Liberalization in the Millennium Round", octubre de 1999.)

Beneficios globales estimados derivados de la reducción en un **40 por ciento** de la protección que se operará para el año 2005 en los siguientes sectores:

- Subvenciones a la agricultura y sostenimiento de los precios del mercado **69.300 millones de dólares**
- Aranceles aplicados a las manufacturas y los productos de la minería **69.600 millones de dólares**
- Servicios empresariales, financieros y de la construcción **21.600 millones de dólares**
- Servicios comerciales, de transporte y del Estado **332.000 millones de dólares**

FIN

GLOSARIO DE TÉRMINOS**Guía informal de la jerga de la OMC, para uso de la prensa****Índice**

Términos generales	74
Aranceles	75
Medidas no arancelarias	76
Textiles y prendas de vestir	77
Agricultura/Medidas sanitarias y fitosanitarias	78
Propiedad intelectual	79
Inversiones	81
Solución de diferencias	81
Servicios	82
Regionalismo/comercio y desarrollo	82
Comercio y medio ambiente	84

TÉRMINOS GENERALES

GATT Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, que ha sido sustituido por la OMC en tanto que organización internacional. El Acuerdo General actualizado es ahora uno de los Acuerdos de la OMC.

GATT de 1947 Versión antigua del Acuerdo General (anterior a 1994).

GATT de 1994 Nueva versión del Acuerdo General que está incorporada al Acuerdo sobre la OMC y rige el comercio de mercancías.

Miembros Gobiernos Miembros de la OMC (conforme a la práctica de la OMC, Miembros se escribe con inicial mayúscula).

NMF Trato de la nación más favorecida (artículo I del GATT, artículo II del AGCS y artículo 4 del Acuerdo sobre los ADPIC), el principio de la no discriminación entre los interlocutores comerciales.

OEPC, MEPC El Consejo General actúa como **Órgano de Examen de las Políticas Comerciales** con arreglo a procedimientos especiales, en reuniones en las que se examinan las políticas y prácticas comerciales de los distintos Miembros de la OMC en el marco del **Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales**.

Ronda Uruguay Negociaciones comerciales multilaterales que fueron iniciadas en Punta del Este, Uruguay, en septiembre de 1986, y que concluyeron en Ginebra en diciembre de 1993. El Acta Final fue firmada por los Ministros en Marrakech, Marruecos, en abril de 1994.

Transparencia Grado de visibilidad y previsibilidad de las políticas y prácticas comerciales y de su proceso de elaboración.

Trato nacional El principio según el cual se concede a los nacionales de los demás Miembros el mismo trato que se otorga a los propios nacionales. El artículo III del GATT exige que se

conceda a las mercancías importadas, una vez que hayan pasado la aduana, un trato no menos favorable que el otorgado a las mercancías idénticas o similares de producción nacional. En el artículo XVII del AGCS y el artículo 3 del Acuerdo sobre los ADPIC también se establece el trato nacional en materia de servicios y de protección de la propiedad intelectual, respectivamente.

ARANCELES

Arancel de "puro estorbo" Un derecho arancelario tan bajo que el costo que supone al Estado su recaudación es superior a los ingresos que genera.

ATI Acuerdo sobre Tecnología de la Información, llamado oficialmente Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información, en virtud del cual las Partes suprimirán aranceles sobre los productos de tecnología de la información para el año 2000.

ATI II Negociaciones encaminadas a ampliar el número de productos comprendidos en el ATI.

Beneficiario sin contrapartida ("free rider") Expresión con la que se designa a un país que no hace ninguna concesión comercial pero que, en virtud del principio de la nación más favorecida, se beneficia de las reducciones y concesiones arancelarias que ofrecen los demás países negociadores.

Comercio electrónico Producción, publicidad, venta y distribución de productos a través de redes de telecomunicaciones.

Consolidación, consolidado Véase "consolidación arancelaria".

Consolidación arancelaria Aceptación del compromiso de no aumentar un derecho de aduana por encima de un nivel convenido. Una vez que un país ha consolidado un derecho, no lo puede aumentar sin compensar a los países afectados.

Crestas arancelarias Derechos de aduana relativamente altos que se destacan por encima del nivel medio del arancel y suelen aplicarse a productos "sensibles". En el caso de los países industrializados, se considera por regla general que los derechos del 15 por ciento o más constituyen "crestas arancelarias".

Derechos arancelarios, aranceles Derechos de aduana aplicados a las mercancías importadas. Pueden ser *ad valorem* (un porcentaje del valor) o específicos (por ejemplo, 7 dólares por 100 kg). La imposición de derechos arancelarios sobre un producto importado supone una ventaja de precio para el producto nacional similar y constituye para el Estado una forma de obtener ingresos.

Lista de concesiones Lista de derechos arancelarios consolidados.

OMA Organización Mundial de Aduanas - organismo multilateral con sede en Bruselas cuya misión es simplificar y racionalizar los procedimientos aduaneros.

Progresividad arancelaria Se llama así a la imposición de derechos de aduana más elevados para los productos semimanufacturados que para las materias primas y todavía más altos para los productos terminados. Con este sistema se protege a las industrias nacionales de transformación y se dificulta el desarrollo de la industria transformadora de los países productores de materias primas.

Sistema Armonizado Nomenclatura internacional establecida por la Organización Mundial de Aduanas, basada en una clasificación de las mercancías conforme a un sistema de códigos de 6 dígitos aceptado por todos los países participantes. Éstos pueden establecer sus propias subclasificaciones de más de 6 dígitos con fines arancelarios o de otra clase.

MEDIDAS NO ARANCELARIAS

Acuerdo de limitación voluntaria, limitación voluntaria de las exportaciones, acuerdo de comercialización ordenada Acuerdos bilaterales por los que el gobierno o una industria del país exportador accede a reducir o restringir sus exportaciones de forma que el país importador no tenga que recurrir a la imposición de contingentes, aranceles u otros obstáculos a la importación.

Arancelización En las disposiciones sobre acceso a los mercados de productos agropecuarios, procedimiento que consiste en la conversión de todas las medidas no arancelarias en derechos de aduana.

Compromiso en materia de precios Compromiso que contrae el exportador de elevar el precio del producto exportado con objeto de que no se le imponga un derecho antidumping.

Derechos antidumping El artículo VI del GATT de 1994 permite la imposición, contra las importaciones objeto de dumping, de derechos equivalentes a la diferencia entre el precio de exportación de esos productos y su valor normal, si el dumping causa daño a los productores de productos competidores en el país importador.

Dumping Exportación de productos a un precio inferior a su valor normal, es decir, a un precio inferior a aquél al que se venden en el mercado interno o en los de terceros países, o al costo de producción.

Elusión Consiste en evadir la imposición de derechos antidumping o compensatorios.

Facilitación del comercio Supresión de obstáculos al movimiento transfronterizo de mercancías (por ejemplo, simplificación de los procedimientos aduaneros).

Inspección previa a la expedición por compañías privadas especializadas de las partidas de productos (precio, cantidad, calidad, etc.) adquiridos en el extranjero.

Medidas compensatorias Son las que toma un país importador, generalmente en forma de un aumento de los derechos, con objeto de contrarrestar las subvenciones concedidas en el país exportador a los productores o a los exportadores.

Medidas de salvaguardia Medidas destinadas a proteger a una determinada rama de producción contra un aumento imprevisto de las importaciones. Estas medidas se rigen por el artículo XIX del GATT de 1994.

Medidas no arancelarias Son por ejemplo los contingentes, los regímenes de licencias de importación, las reglamentaciones sanitarias, las prohibiciones de importar, etc.

Normas de origen Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos con arreglo a los cuales se determina el país de origen de un producto. De la decisión de la autoridad de aduanas acerca del origen de una partida de productos depende por ejemplo que ésta se incluya en un contingente, pueda beneficiarse de una preferencia arancelaria, esté gravada con un derecho antidumping, etc. Esas normas varían de un país a otro.

Restricciones cuantitativas Limitación de la cantidad o el valor de productos que se pueden importar (o exportar) durante un período determinado.

Subvención Hay dos tipos generales de subvenciones, las que se hacen depender de la exportación del producto de que se trate (subvenciones a la exportación) y las que no dependen directamente de esa exportación (subvenciones internas).

TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR

AMF Acuerdo Multifibras (1974-94) en virtud del cual los países cuyos mercados se veían perturbados por el aumento de las importaciones de textiles y prendas de vestir podían negociar la fijación de contingentes con el país exportador.

ATV Acuerdo de la OMC sobre los Textiles y el Vestido por el que se integra el comercio de este sector en el GATT (se somete a sus normas) en un período de 10 años.

CCM Consejo del Comercio de Mercancías - supervisa los Acuerdos de la OMC sobre mercancías, con inclusión del ATV.

Compensación Transferencia de parte del contingente de un producto al contingente de otro producto sujeto a limitación.

Elusión Consiste en evitar la imposición de contingentes y otras restricciones modificando el país de origen de un producto.

Mecanismo de salvaguardia de transición Permite a los Miembros imponer restricciones a los distintos países exportadores cuando el país importador puede demostrar que tanto las importaciones totales de un producto como las importaciones procedentes de los distintos países en su territorio han aumentado en tal cantidad que causan o amenazan causar un daño grave a la rama de producción nacional de que se trate.

OITPV Oficina Internacional de los Textiles y las Prendas de Vestir - organismo con sede en Ginebra, formado por unos 20 países en desarrollo exportadores de textiles y prendas de vestir.

OST Órgano de Supervisión de los Textiles, integrado por un presidente y 10 miembros que actúan a título personal; supervisa el cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco del ATV.

Programa de integración Eliminación progresiva en cuatro etapas, a partir del 1º de enero de 1995, de las restricciones aplicadas en el marco del AMF; finaliza el 1º de enero del año 2005.

Transferencia del remanente Permite a un país exportador utilizar la fracción no utilizada del contingente del año en curso.

Utilización anticipada Utilización en un año dado de parte del contingente correspondiente al año siguiente.

AGRICULTURA/ MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Agenda 2000 Planes de reforma financiera de la UE para el período 2000-06 destinados a fortalecer la Unión con miras a la admisión de nuevos miembros. Incluye la reforma de la PAC (véase más adelante).

Ayuda interna Expresión que comprende cualquier medida tendente a mantener los precios del productor a un nivel superior al del mercado internacional, los pagos directos a los productores, como los llamados de complemento, y las medidas tendentes a reducir, en beneficio únicamente de la producción agropecuaria, el costo de los insumos y de la comercialización.

Cláusula de paz Disposición del artículo 13 del Acuerdo sobre la Agricultura que establece que las subvenciones a la agricultura objeto de compromisos en el marco del Acuerdo no pueden ser impugnadas al amparo de otros Acuerdos de la OMC, en particular, el Acuerdo sobre Subvenciones y el GATT. Expira a finales de 2003.

Codex Alimentarius Comisión mixta de la FAO y la OMS que trata de las normas internacionales en materia de inocuidad de los alimentos.

Compartimento Categoría de medidas de ayuda. **Compartimento verde:** medidas de ayuda permitidas y no sujetas a limitaciones, por considerarse que no tienen efectos de distorsión del comercio. **Compartimento azul:** medidas de ayuda vinculadas a la producción permitidas, pero que están sujetas a limitaciones relativas a la producción, por lo que tienen efectos mínimos de distorsión del comercio. **Compartimento ámbar:** medidas de ayuda sujetas a compromisos de reducción, por considerarse que tienen efectos de distorsión del comercio.

Distorsión Situación en que los precios y la producción alcanzan niveles superiores o inferiores a los que existirían normalmente en un mercado competitivo.

EEB Encefalopatía espongiforme bovina, llamada enfermedad de las "vacas locas".

Gravamen variable Derecho de aduana cuyo porcentaje varía en función de la diferencia entre el precio de importación y el precio interno.

Grupo de Cairns Grupo de países exportadores de productos agropecuarios que ejercen presión para que se liberalice el comercio de productos agropecuarios. Se formó en 1986 en Cairns, Australia, justo antes del inicio de la Ronda Uruguay. Miembros actuales: Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Malasia, Nueva Zelanda, Paraguay, Sudáfrica, Tailandia y Uruguay.

Multifuncionalidad Concepto, según el cual la agricultura cumple muchas funciones además de la producción de alimentos y fibras: protección del medio ambiente, conservación del paisaje, empleo rural, etc. Véase *preocupaciones no comerciales*.

Oficina Internacional de Epizootias Se ocupa de las normas internacionales en materia de sanidad animal.

PAC Política Agrícola Común - amplio sistema de la UE que abarca objetivos de producción y mecanismos de comercialización, destinado a ordenar el comercio de productos agropecuarios dentro de la Comunidad Europea y entre ésta y el resto del mundo.

Pago de complemento Prima pagada por el Estado a los productores de ciertos artículos, basada en la diferencia entre el "precio objetivo", por una parte, y, por otra, el precio en el mercado interno o la tasa de préstamo si ésta es inferior.

Preocupaciones no comerciales Idea análoga a la de multifuncionalidad. En el preámbulo del Acuerdo sobre la Agricultura se especifican como ejemplos la seguridad alimentaria y la protección del medio ambiente. Entre otras citadas por los Miembros están el desarrollo y el empleo rurales y el alivio de la pobreza.

Proceso/programa de reforma El Acuerdo sobre la Agricultura de la Ronda Uruguay inicia un **proceso** de reforma. Da un primer paso en el proceso al establecer un **programa** que prevé la reducción de las subvenciones y la protección, así como otras reformas. Las negociaciones actualmente en curso, de conformidad con el artículo 20, tienen por objeto llevar adelante el **proceso** de reforma.

Programa de Fomento de las Exportaciones Programa de subvenciones a la exportación aplicado por los Estados Unidos con objeto, en general, de competir en ciertos mercados de exportación con las exportaciones agropecuarias subvencionadas de la UE.

Protección en la frontera Toda medida tendente a restringir las importaciones aplicada en el lugar de entrada en el país.

Reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias Disposiciones destinadas a garantizar la inocuidad de los alimentos y, en general, a proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o a preservar los vegetales.

Seguridad alimentaria Principio en virtud del cual un país se resiste a abrir el mercado nacional a los productos agropecuarios extranjeros por considerar que debe alcanzar la mayor autosuficiencia posible en lo que se refiere a las necesidades básicas de productos alimenticios.

PROPIEDAD INTELECTUAL

ADPIC Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio.

Agotamiento de los derechos Principio según el cual, una vez que un producto ha sido vendido en un mercado, el titular de la propiedad intelectual ya no tiene derechos sobre aquél (entre los gobiernos Miembros de la OMC se debate si este principio se aplica a productos colocados en el mercado en virtud de licencias obligatorias). La legislación de los países varía en lo que se refiere a si el derecho sigue estando agotado cuando el producto se importa de un mercado a otro, lo cual afecta a los derechos del titular sobre el comercio del producto protegido. Véase también *importaciones paralelas*.

Arreglo de Lisboa Tratado, administrado por la OMPI, destinado a la protección de las indicaciones geográficas y a su registro internacional.

Arreglo de Madrid Tratado, administrado por la OMPI, destinado a la represión de las indicaciones falsas o engañosas en cuanto a la procedencia de los productos.

CBD Sigla inglesa de "Convenio sobre la Diversidad Biológica" (no tiene sigla en español).

Convención de Roma Tratado, administrado por la OMPI, la UNESCO y la OIT, destinado a la protección de las obras de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión.

Convenio de Berna Tratado, administrado por la OMPI, para la protección de los derechos de los autores de obras literarias y artísticas.

Convenio de París Tratado, administrado por la OMPI, destinado a proteger la propiedad intelectual industrial; versa sobre las patentes, los modelos de utilidad, los dibujos y modelos industriales, etc.

Derechos de propiedad intelectual Derechos sobre la propiedad de las obras de creación, es decir, las obras literarias y artísticas (protegidas por el derecho de autor), las invenciones (protegidas por patentes), los signos identificadores de los productos de una empresa (protegidos por marcas de fábrica o de comercio) y demás elementos de la propiedad industrial.

DPI Derechos de propiedad intelectual.

Falsificación Representación no autorizada de una marca en productos idénticos o similares a los genuinos amparados por la marca registrada, con objeto de hacer creer al comprador que se trata del producto auténtico.

Importaciones paralelas Cuando un producto fabricado legalmente en el extranjero (es decir, no un producto pirata) se importa sin permiso del titular del derecho de propiedad intelectual (por ejemplo, el titular de una marca de fábrica o de comercio, o de una patente). Algunos países lo permiten, pero otros, no.

Indicaciones geográficas Nombre de lugares (o términos relacionados con el nombre de un lugar utilizados para identificar productos (por ejemplo, "Champagne", "Tequila" o "Roquefort") que tienen una cualidad, reputación u otra característica particular debido a su procedencia de esos lugares.

Licencia obligatoria Se aplica a las patentes cuando las autoridades conceden licencia a empresas o personas distintas del titular de la patente para usar los derechos de la patente -fabricar, usar, vender o importar un producto protegido por una patente (es decir, un producto patentado o un producto fabricado por un procedimiento patentado)- sin el permiso del titular de la patente. Permitido en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC a condición de que se cumplan ciertos procedimientos y condiciones. Véase también *utilización por el gobierno*.

"Mailbox" Véase "protección anticipada".

OMPI Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Piratería Reproducción no autorizada de materiales protegidos por derechos de propiedad intelectual (como derecho de autor, marcas de fábrica o de comercio, patentes, indicaciones geográficas, etc.) hecha con fines comerciales, y comercio no autorizado de materiales reproducidos.

Protección anticipada Se refiere a la prescripción contenida en el Acuerdo sobre los ADPIC y aplicable a los Miembros de la OMC que no conceden aún protección mediante patente a los productos farmacéuticos ni a los productos químicos para la agricultura. A partir del 1º de enero de 1995, fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, estos países deben establecer un medio por el cual puedan presentarse solicitudes de patente para esos productos. (Otra prescripción estipula que deben establecer asimismo un sistema de concesión de "derechos exclusivos de comercialización" respecto de los productos objeto de esas solicitudes.)

Tratado de Wáshington Tratado destinado a la protección de la propiedad intelectual en materia de esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados.

UPOV Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

Utilización por el gobierno Aplicable a las patentes cuando un gobierno utiliza directamente o autoriza a otras personas a que utilicen los derechos de un producto o proceso patentado sin permiso del titular de la patente. Véase también *licencia obligatoria*.

INVERSIONES

IED Inversiones extranjeras directas.

MIC Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.

Prescripción en materia de contenido nacional Exigencia de que el inversor compre cierta cantidad de materiales de producción nacional para incorporarlos al producto fabricado.

Prescripción en materia de destino de los productos Exigencia de que el inversor exporte a determinados países o regiones.

Prescripción en materia de exportación Exigencia de exportar cierta parte de la producción.

Prescripción en materia de nivelación del comercio Exigencia de que el inversor utilice ingresos obtenidos de la exportación para el pago de importaciones.

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Anulación o menoscabo Anulación o menoscabo de las ventajas de que goza o espera gozar un país gracias a su pertenencia a la OMC, causados por una modificación del régimen de comercio de otro país o por el incumplimiento de sus obligaciones en el marco de la OMC.

Automaticidad Característica del procedimiento de solución de diferencias comerciales por la que en éste deben sucederse automáticamente las etapas de establecimiento de los grupos especiales, fijación de su mandato y composición y adopción de sus informes.

ESD Entendimiento de la Ronda Uruguay relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.

Grupo especial Órgano independiente integrado por tres expertos y establecido por el OSD para examinar una diferencia determinada y formular recomendaciones al respecto a la luz de las disposiciones de la OMC.

Órgano de Apelación Órgano independiente integrado por siete personas que examina las conclusiones de los informes de los grupos especiales a petición de una o varias partes en la diferencia.

OSD Órgano de Solución de Diferencias - el Consejo General de la OMC se reúne como Órgano de Solución de Diferencias para resolver diferencias comerciales.

SERVICIOS

AGCS Acuerdo General de la OMC sobre el Comercio de Servicios.

Cautela, cautelar En los servicios financieros, términos que se utilizan para designar el objetivo de la reglamentación del mercado por las autoridades de protección de los inversores y depositantes para evitar la inestabilidad o las crisis.

Compromisos específicos Véase *lista*.

Compromisos iniciales Compromisos de liberalización del comercio de servicios que los Miembros están dispuestos a asumir desde el primer momento.

Lista "Lista de compromisos específicos" - lista de compromisos de cada Miembro de la OMC sobre acceso a los mercados y consolidaciones en materia de trato nacional.

Listas nacionales Son el equivalente de las listas arancelarias anexas al GATT, y en ellas se mencionan los compromisos aceptados espontáneamente o previa negociación por los Miembros de la OMC.

Modos de suministro La manera en que se suministran y consumen los servicios en el comercio internacional. Modo 1: suministro transfronterizo; modo 2: consumo en el extranjero; modo 3: presencia comercial extranjera; y modo 4: movimiento de personas físicas.

Multimodal Transporte en el que se utiliza más de un medio de transporte. En las negociaciones del AGCS, fundamentalmente servicios de puerta a puerta con inclusión del transporte marítimo internacional.

Obligaciones generales Obligaciones que se debían aplicar a todos los sectores de servicios a la entrada en vigor del Acuerdo.

Oferta Propuesta de un país tendente a una mayor liberalización.

Personas físicas Las personas, excepto las personas jurídicas (por ejemplo, empresas y organizaciones).

Presencia comercial Una oficina, sucursal o filial en otro país.

Protocolos Acuerdos adicionales anexas al AGCS. El Segundo Protocolo se refiere a los compromisos contraídos en 1995 en relación con los servicios financieros. El Tercer Protocolo se refiere al movimiento de personas físicas.

Tasa de distribución En telecomunicaciones, la tarifa que cobra la compañía de explotación de la red telefónica de un país por las llamadas procedentes de otro.

REGIONALISMO/COMERCIO Y DESARROLLO

ACP Grupo de 71 países de África, el Caribe y el Pacífico que mantienen una relación comercial preferencial con la Unión Europea, en virtud del Convenio de Lomé, ahora llamado Acuerdo de Cotonou.

AELC Asociación Europea de Libre Comercio.

APEC Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico.

- ASEAN** Asociación de Naciones del Asia Sudoriental. Los siete países de la ASEAN que son Miembros de la OMC -Brunei, Filipinas, Indonesia, Malasia, Myanmar, Singapur y Tailandia- se expresan con frecuencia en la OMC como un solo grupo cuando se trata de cuestiones generales. Los demás miembros de la ASEAN son la República Democrática Popular Lao y Viet Nam.
- CARICOM** Comunidad y Mercado Común del Caribe; comprende 15 países.
- CCD** Comité de Comercio y Desarrollo de la OMC.
- CCI** Centro de Comercio Internacional, establecido inicialmente por el antiguo GATT, del que ahora se encargan conjuntamente la OMC y las Naciones Unidas, esta última organización por intermedio de la UNCTAD. Centro de coordinación de la cooperación técnica para la promoción del comercio de los países en desarrollo.
- CE** Comunidades Europeas. Nombre oficial de la Unión Europea en la OMC.
- CNUDMI** Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, elabora leyes modelo, como la ley modelo sobre contratación pública.
- Comunidad Andina** Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.
- Cuadrilateral (la)** Grupo integrado por el Canadá, las Comunidades Europeas, los Estados Unidos y el Japón.
- G7** Grupo de los siete principales países industrializados: Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido.
- G15** Grupo de 15 países en desarrollo que actúan como principal órgano político del movimiento de los países no alineados.
- G77** Grupo de países en desarrollo creado en 1964, al término del primer período de sesiones de la UNCTAD (integrado inicialmente por 77 países y del que en la actualidad forman parte más de 130).
- GRULAC** Grupo informal de países de América Latina Miembros de la OMC.
- MERCOSUR** Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.
- PMA** Países menos adelantados.
- Reunión de Alto Nivel** Reunión de Alto Nivel de la OMC para los países menos adelantados, celebrada en Ginebra, en octubre de 1997.
- SACU** Unión Aduanera del África Meridional, integrada por Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia.
- SGP** Sistema Generalizado de Preferencias - programas de los países desarrollados que conceden aranceles preferenciales a las importaciones procedentes de países en desarrollo.
- TLCAN** Tratado de Libre Comercio de América del Norte entre el Canadá, los Estados Unidos y México.
- Trato especial y diferenciado** Disposiciones de varios Acuerdos de la OMC aplicables a los países en desarrollo.
- UNCTAD** Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.
- Unión aduanera** Miembros que aplican un arancel exterior común (por ejemplo, la CE).
- Zona de libre comercio** El comercio dentro del grupo se realiza en franquicia arancelaria, pero los miembros establecen sus propios aranceles para las importaciones procedentes de países no miembros (por ejemplo, el TLCAN).

COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE

AFF Sigla que se utiliza a veces para referirse a los ajustes fiscales en frontera.

AMUMA Acuerdo multilateral sobre el medio ambiente.

Análisis del ciclo de vida Método utilizado para determinar si un producto o servicio es inocuo para el medio ambiente.

Artículo XX Artículo del GATT en el que se enumeran las "excepciones" permitidas a las normas comerciales.

CCMA Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC.

CITES Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Se trata de un AMUMA.

Convenio de Basilea AMUMA que trata de los desechos peligrosos.

Ex ante, ex post Antes y después de la aplicación de una medida.

Exención Autorización concedida por los Miembros de la OMC a un Miembro para que éste deje de cumplir los compromisos normales. Las exenciones tienen plazos, y su prórroga debe justificarse.

OTC Obstáculos técnicos al comercio.

PMP Procesos y métodos de producción.

Programa 21 Programa para el siglo XXI - declaración de la Cumbre para la Tierra de 1992 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo), que tuvo lugar en Río de Janeiro.

Protocolo de Montreal AMUMA que trata del agotamiento de la capa de ozono de la Tierra.

TER Tecnologías ecológicamente racionales.

TPER Tecnologías ecológicamente racionales y productos fabricados con ellas.

FIN